



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.	5809
Ley que reforma el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	5810
Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que acceda a esquemas de refinanciamiento, reestructuración, consolidación, novación, renovación, subrogación, contratación o cualquier otro que permita mejores condiciones financieras de la deuda pública actual del Estado.	5812
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, otorgar la concesión del servicio de equipamiento de mobiliario urbano en la Avenida Paseo Central de San Juan del Río, Qro., por un periodo de 21 años.	5814
Acuerdo por el que la LIV Legislatura exhorta a la Secretaría de Educación de la entidad a mejorar el nivel nutricional de los estudiantes de nivel básico en el Estado de Querétaro.	5816

PODER EJECUTIVO

Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones, de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga.	5818
--	-------------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se concede autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, ubicado en una fracción del predio identificado como Ex hacienda Tejeda, entre el fraccionamiento El Batán y el dren cimatarío II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m2.	5864
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de rural a industrial y de servicios, respecto de la parcela 5-z-1-p/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del Municipio de El Marqués.	5867

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS) de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su conjunto, integran una superficie total de 83,338.48 m2 aproximadamente.	5869
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Servicios de Alojamiento, para la parcela con clave catastral 080500275220018, con una superficie total de 14,305.00 M², ubicadas en la carretera estatal 411 a la altura del km. 8+500 de la localidad de Apapátaro, municipio de Huimilpan, Qro.	5873
Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.	5875
Acuerdo relativo a la Relotificación, Modificación de las Fases 1 y 2, así como Nomenclatura de las nuevas vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vista-na, Delegación Epigmenio González.	5882
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	5886
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Los Naranjos", ubicado en Blvd. Universitario No. 341, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.	5890
Acuerdo relativo a la Licenciatura para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	5892
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y área verde a Uso Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha y Servicios para dos predios ubicados al oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho "El Colmenar", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	5899
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, Comercial y Servicios) para el predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote conocido como Rancho "José Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km 9, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	5904
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Banthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro.	5910
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	5915

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 21 de Julio del 2006, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el artículo 158 de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, que a la letra dice: "solo para el Ejercicio Fiscal de 2006, las propiedades de las personas físicas que hayan sido regularizados mediante los Programas de la Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT), pagarán el importe de una vez el salario mínimo vigente en el Estado por concepto de impuesto sobre traslado de dominio".
2. Que la Comisión para la Regularización de la Tierra (CORETT) es un organismo público descentralizado de Gobierno Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro de sus objetivos se encuentra el de regularizar la tenencia de la tierra donde existan asentamientos humanos irregulares, en bienes de origen ejidal o comunal y suscribir, cuando así proceda, las escrituras públicas, mismas que proporcionan la certeza jurídica a sus poseedores.
3. Que CORETT, para el alcance de dichos fines, procede a regularizar la tierra a través de dos vías: la de expropiación y la de vía mandato; en el entendido de que se está hablando de patrimonio federal, de cuyos trámites se desprende la obligación de cubrir determinadas contribuciones en sus diferentes acepciones, como lo son: impuestos, derechos, contribuciones especiales, etc.
4. Que el primer párrafo del artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece textualmente lo siguiente: "Están exentos de pago de impuestos, derechos y contribu-

ciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios a menos que su actividad no corresponda a sus funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la Ley especial de la contribución de que se trate". Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo establece que "las exenciones, se solicitarán por escrito dirigido al Secretario de Finanzas, debiendo acompañar al mismo las pruebas que acrediten su procedencia".

5. Que antes de la reforma, dicho artículo era el sustento jurídico para exentar, en los trámites jurídicos ante CORETT, el pago del impuesto de traslado de dominio; sin embargo, al pretenderse emplear el beneficio con el contenido del artículo 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, de manera involuntaria se acotó dicho beneficio.
6. Que para garantizar a las personas de escasos recursos y a la ciudadanía en general un gobierno sustentado en el principio de Equidad y Justicia distributiva, y considerando lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes..."; se hace necesario reformar el artículo 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para dejar claro el beneficio en cuestión, con un adecuado sustento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 158 de la "Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga", para quedar de la manera siguiente:

Artículo 158.- Sólo para el ejercicio fiscal 2006, las personas físicas cuyos predios hayan sido regularizados mediante los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), pagarán el importe de una vez el salario mínimo vigente en el Estado, por concepto de impuesto sobre traslado de dominio.

Se exceptúan de lo anterior las personas físicas cuyos predios provengan de propiedad Federal, Estatal o Municipal, y hayan sido regularizados mediante los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), los cuales no causarán impuesto de traslado de dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es importante que las leyes reglamentarias sean congruentes y acordes a las leyes superiores que las fortalezcan para estar dentro de la legalidad y el fortalecimiento de nuestras leyes, que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos y garanticen el disfrute

CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma el artículo 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

de las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga debe ser la ley soberana que prevalezca sobre las leyes reglamentarias y éstas no deben contravenir ninguna disposición de aquélla.
3. Que nuestras leyes son reformadas de acuerdo a las necesidades sociales del Estado de Querétaro y éstas no se deben dar a complacencia de cierta tendencia, ya que el interés general debe prevalecer sobre el particular.

4. Que el Poder Legislativo, la máxima tribuna para el debate de las ideas y proyectos que se vuelven leyes y que invariablemente inciden en la convivencia de los ciudadanos, requiere que el ordenamiento regulatorio se mantenga a la vanguardia, así como su funcionamiento y desempeño.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala los requisitos fundamentales para ser postulado a ocupar cualquier cargo de elección popular, los cuales no coinciden con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado vigente.
6. Que la norma máxima establece, de fondo y forma, los requisitos fundamentales en la materia para ocupar un cargo de elección popular, por lo que con esta reforma al artículo 15 de la Ley Electoral del Estado se homologan estas disposiciones, en relación a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
7. Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:

- I. Cumplir con los...
- II. Ser ciudadano queretano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y residir en el Estado o en el municipio en que se hace la elección.
- III. Contar con la credencial de elector debiendo estar inscrito en el padrón electoral con domicilio en el Estado.
- IV. No desempeñar ningún cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en la federación, estado o municipio, ni pertenecer al ejército, ni tener mando de fuerzas armadas, a menos que en estos casos se solicite licencia o se renuncie al empleo, cargo o comisión cuando menos noventa días antes del día de la elección.
- V. En los tres años anteriores al día de la elección, no haber ejercido el cargo de Consejero Electoral o Director General del Instituto Electoral del Estado o Magistrado del órgano jurisdiccional que conozca de la materia electoral;

VI. Tener reconocida honestidad...

VII. Haber cumplido las...

Para efectos de...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, señala que "No podrán contratarse empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas conforme a las bases que establezca la Legislatura en una ley en la que se prevean los conceptos y hasta por los montos que se fijen en los presupuestos correspondientes. El Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales deberán informar de los resultados del ejercicio de esta facultad al rendir la cuenta pública."
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro en su artículo 1, en donde regula el establecimiento de bases para la concertación y contratación de empréstitos y créditos, su registro y control, así como la regulación del manejo de las operaciones de deuda pública en el Estado y con relación a lo señalado por el artículo 6 de la ley citada, son operaciones financieras de deuda pública:
 - I. La suscripción o emisión de título de cualquier otro documento pagadero a plazos.
 - II. La adquisición de bienes o contratación de obras o servicios cuyo pago se pacta a plazos.
 - III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores.
 - IV. Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente, contraídas a través o a cargo de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley.
3. Que con fundamento en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, para determinar la viabilidad de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para celebrar los actos jurídicos pretendidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mismos que proyectan lograr mejores condiciones de financiamiento y pago de la deuda contratada por el Gobierno del Estado de Querétaro, este Poder Legislativo estudió analizó dichos actos jurídicos, así como los supuestos jurídicos inmersos en los esquemas de refinanciamiento, reestructuración, consolidación, novación, renovación, subrogación, contratación o cualquier otro, que efectivamente permita mejores condiciones financieras de la deuda pública del Estado en los cuales no se vulnere el orden jurídico aplicable en el ejercicio de las funciones públicas legislativas y ejecutivas.
4. Que de igual forma, se observó la utilidad del en el ejercicio del gasto público a fin de favorecer el pago de la deuda contraída, no obstante se considera necesario condicionar la aprobación de la Iniciativa presentada a los siguientes supuestos:
 - A. Que los mecanismos de conversión de la deuda pública a través de la consolidación, novación y/o reestructuración total o parcial de los financiamientos existentes, solamente se realicen con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés y comisiones o reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resulten de la misma, en caso contrario requerirá aprobación de la Legislatura.
 - B. Que los mecanismos de subrogación, sólo sean para que se aplique al acreedor del financiamiento y a otro que subroge en calidad de acreedor a solicitud del Ejecutivo del Estado, con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir cargos por servicio.

- C. Que para efectos de refinanciamiento, podrá celebrarse éste, sólo para efecto de pagar el importe del saldo insoluto y sus accesorios, siempre que se otorguen mejores condiciones de contratación.
5. Que asimismo, como condicionantes generales se señalan los siguientes supuestos:
- A. Aplicará el presente decreto a la deuda pública y accesorios financieros autorizados por la Legislatura del Estado.
- B. El Ejecutivo del Estado, sólo podrá celebrar los actos jurídicos autorizados para lograr mejores condiciones en el pago del saldo insoluto y sus accesorios de la deuda autorizada por esta Legislatura con el objeto de aminsonar el costo financiero.
6. Que en razón de lo analizado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ACCEDA A ESQUEMAS DE REFINANCIAMIENTO, REESTRUCTURACIÓN, CONSOLIDACIÓN, NOVACIÓN, RENOVACIÓN, SUBROGACIÓN, CONTRATACIÓN O CUALQUIER OTRO QUE PERMITA MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que acceda a esquemas de refinanciamiento, reestructuración, consolidación, novación, renovación, subrogación, contratación o cualquier otro que permita mejores condiciones financieras de la deuda pública del Estado contraída a la fecha de expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las figuras jurídicas de consolidación, novación, reestructuración, subrogación y refinanciamiento, se sujetarán a las siguientes condiciones.

1. Que los mecanismos de conversión de la deuda pública a través de la consolidación, novación y/o reestructuración total o parcial de los financiamientos existentes, solamente se realicen con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés y comisiones o reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resulten de la misma,

en caso contrario requerirá aprobación de la Legislatura.

2. Que los mecanismos de subrogación, sólo sean para que se aplique al acreedor del financiamiento y a otro que subrogue en calidad de acreedor a solicitud del Ejecutivo del Estado, con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir cargos por servicio.
3. Que para efectos de refinanciamiento, podrá celebrarse éste sólo para efecto de pagar el importe del saldo insoluto y sus accesorios, siempre que se otorguen mejores condiciones de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones generales para todas las figuras jurídicas autorizadas, serán las siguientes:

- a) Aplicará el presente Decreto a la deuda pública y accesorios financieros autorizados por la Legislatura del Estado.
- b) El Ejecutivo del Estado, sólo podrá celebrar los actos jurídicos autorizados para lograr mejores condiciones en el pago del saldo insoluto de la deuda autorizada por esta Legislatura y sus accesorios con el objeto de aminsonar el costo financiero.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando el Titular del Poder Ejecutivo acceda a algunos esquemas autorizados, lo aplicará a la deuda existente y por las veces que sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en garantía y/o fuente de pago de cualquiera de los actos autorizados para amortizar la deuda existente, se afecten las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Ejecutivo del Estado y se inscriba la obligación en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realice las gestiones y negociaciones que resulten necesarias para acceder a cualquiera de los esquemas autorizados en el artículo primero de este Decreto, buscando obtener las mejores condiciones financieras. El Gobierno del Estado de Querétaro podrá, por conducto de

la Secretaría de Planeación y Finanzas, constituir fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o de fuente de pago, así como utilizar cualquier otro instrumento jurídico, con el propósito de llevar a cabo las operaciones descritas en el presente decreto; en el entendido que, cualquier instrucción emitida por el Ejecutivo del Estado para afectar los ingresos que deriven de las participaciones federales para los fines del presente decreto, será irrevocable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá informar a este Poder Legislativo por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dentro de los 30 días naturales posteriores a su celebración, cualquier acto jurídico que suscriba derivado del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

ATENTAMENTE LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que acceda a esquemas de refinanciamiento, reestructuración, consolidación, novación, renovación, subrogación, contratación o cualquier otro que permita mejores condiciones financieras de la deuda pública actual del Estado; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

1. Que en atención a la solicitud de autorización de procedencia para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Equipamiento de Mobiliario Urbano, en la Avenida Paseo Central, por un periodo de 21 años, presentada por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y que tomando en cuenta la magnitud de la obra denominada Paseo Central, resulta necesaria la construcción, instalación y utilización de cobertizos de espera de transporte

público, lo cual se traducirá en un beneficio para la sociedad.

2. Que en base al artículo 80 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, esta Legislatura es competente para expedir el presente Decreto, en virtud de que la contratación del servicio público correspondiente excede del término constitucional de la gestión municipal
3. Que toda vez que dicho servicio es de beneficio público y por tanto debe ser prestado de forma continua y en especial, en este momento, en el que el proyecto de regularización urbana "Paseo Central" requiere el inmediato mejoramiento del servicio bajo nuevos estándares de calidad que sean compatibles con el diseño del citado proyecto urbano, así mismo cabe señalar que en otras ciudades del País, el nuevo mobiliario urbano adoptado en este tipo de proyectos satisface no solo las normas nacionales si no también las internacionales, asegurando con ello la prestación de un servicio eficiente y de calidad para el usuario y de acuerdo al Título Quinto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el citado proyecto queda comprendido en lo señalado en el artículo 273 fracción XIV, como obra de utilidad pública, toda vez que favorece el mejor servicio de la colectividad.
4. Que el expediente revisado contiene la opinión técnica emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, en el que manifiesta que: "En este momento la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, no cuenta con recursos técnicos y económicos necesarios para ejecutar la construcción, instalación y utilización de cobertizos de espera de transporte público, así mismo, se considera necesario el equipamiento de mobiliario urbano, acorde con la magnitud de la obra, con lo cual se vean beneficiados, el Fraccionamiento Valle de Oro, la Zona Industrial y el Municipio de San Juan del Río, Qro., al igual que los que tienen la necesidad de pasar por el Municipio hacia la zona serrana del Estado, por lo que la Secretaría considera brindar un servicio a transportistas tanto de autobuses, microbuses y taxis, otorgando en la Concesión el servicio de equipamiento y mobiliario urbano, por un término de 21 años, logrando con esto bene-

ficios mutuos y primordialmente el beneficio a la población del Municipio".

5. Que igualmente contiene la opinión financiera emitida por el Tesorero Municipal, en el que hace mención que una vez consultadas las Áreas Técnicas de la Dependencia, se realizó un análisis financiero sobre el monto que cita en la Opinión Técnica del Director de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de San Juan del Río, Qro., por lo que se desprende que el Municipio se encuentra en imposibilidad financiera para prestar el servicio de referencia, por lo que se recomienda se de en Concesión el servicio al que se ha hecho referencia, por un periodo de 21 años".
6. Que como consta en los documentos presentados por el Municipio de San Juan del Río, señala que una vez que fue analizada la Opinión Técnica y Financiera, emitidas por las dependencias correspondientes, se llegó a la conclusión de que el Municipio, en este momento, no cuenta con el recurso suficiente para cubrir el gasto correspondiente por lo que esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro emite el presente Decreto para dar en Concesión la construcción, instalación y utilización de cobertizos de espera de transporte público en Avenida Paseo Central, por un periodo de 21 años.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO EN LA AVENIDA PASEO CENTRAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR UN PERIODO DE 21 AÑOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., otorgar la construcción, instalación y utilización de cobertizos de espera de transporte público, en la Avenida Paseo Central, por un periodo de 21 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal en funciones, la suscripción del Contrato para la construcción, instalación y utilización de cobertizos de espera de transporte público que formen parte de la Concesión, en la Avenida

Paseo Central, por un periodo de 21 años, con la empresa o particular que en su momento el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., verifique previamente, que la misma cuenta con infraestructura y capital que permita cumplir con ese servicio a favor de los ciudadanos, en los términos de la ley de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
P R E S I D E N T E**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, otorgar la concesión del servicio de equipamiento de mobiliario urbano en la Avenida Paseo Central de San Juan del Río, Qro., por un periodo de 21 años; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. y gastritis infantiles, constituyen problemas de salud que se han ido incrementando, por lo que en los últimos años la sociedad y las autoridades han buscado mejorar la salud de niños y jóvenes, puesto que una gran cantidad de estudiantes de todos los niveles educativos sufren estos problemas en su salud, como consecuencia de la mala alimentación.

2. Que esta situación impacta directamente en el desarrollo físico e intelectual de los estudiantes ya que al no contar con una alimentación adecuada, no alcanzan un alto rendimiento académico.

3. Que además del hogar, la escuela es el lugar en el que los niños y jóvenes pasan más tiempo, convirtiéndose así en su segunda casa y en una esfera donde el aprendizaje no es sólo de carácter intelectual, sino también moral; es decir, es un lugar en el que aprenden hábitos y costumbres.

4. Que entre estos hábitos y costumbres se encuentran los alimentarios; sin embargo hoy en día en nuestro Estado, como en muchos de la República mexicana, hay planteles educativos en los que únicamente se venden alimentos de escaso o nulo valor nutricional, es decir, los denominados "alimentos chatarra". Situación que aunada a la falta de actividad física, genera consecuencias en la salud de nuestros estudiantes.
5. Que la Ley General de Salud, en su artículo 65, establece que las autoridades educativas, en su ámbito de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.
6. Que las recomendaciones nutricionales de los menores no competen sólo a los centros educativos, sino principalmente a los padres, a quien corresponde preparar un refrigerio saludable para que los niños lleven a la escuela.
7. Que ante la evidente problemática nutricional de nuestros estudiantes, se hace necesario plantear acciones trascendentales que se traduzcan en la generación de una cultura de sana alimentación.
8. Que como se ha mencionado, sería imposible regular todo lo que los menores consumen, tanto en las instituciones escolares como fuera de estas, no obstante esta representación popular considera necesario emitir un respetuoso exhorto al respecto.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ENTIDAD A MEJORAR EL NIVEL NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. La LIV Legislatura del Estado exhorta a la Secretaría de Educación a coadyuvar con los padres de familia y con las personas encargadas de las cooperativas escolares, para generar una adecuada cultura nutricional en beneficio de los estudiantes de nivel básico, fomentando el consumo de alimentos nutritivos que se puedan comercializar en las tiendas escolares, en beneficio de la salud de los niños y jóvenes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para que determine lo conducente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO GUTIERREZ
PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NÚM. AUT. PROV.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	BALLIN HERNANDEZ MARTHA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	64006	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
2	BARRON ROBLEDO EDUARDO ERIK	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	63856	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
3	BUSTAMANTE LOPEZ JOSE JUNIOR	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	63958	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
4	CARREÑO FRANCO GERMAN ERNESTO	LICENCIATURA EN DERECHO	64407	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
5	CERON DELGADO MARIA CONCEPCION	LICENCIATURA EN DERECHO	64600	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	DE LA TORRE RAMOS JUAN DIEGO	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	64281	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	ESPINOSA PEREZ KARLA IVETTE	LICENCIATURA EN DERECHO	64480	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	GARCIA BECERRA FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	64408	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
9	GARCIA TAGLE LUIS EMILIO	LICENCIATURA EN DERECHO	64273	UNIVERSIDAD MARISTA
10	GOMEZ CORTEZ AMPARO YADIRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	62855	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
11	GONZALEZ ARROYO CHRISTIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	63072	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	HERNANDEZ CHAVOYA LORENA	LICENCIATURA EN DERECHO	64001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	HERNANDEZ ESTRELLA FROYLAN	LICENCIATURA EN DERECHO	62686	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	HERNANDEZ VEGA EMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	62856	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	JIMENEZ TAPIA ROLANDO ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	64601	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
16	LARA CAMPOS JOSE JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	64002	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
17	LIMÓN LÓPEZ JOSÉ ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	62564	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	MARTINEZ OSORNIO EMMANUEL DE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	64003	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
19	MENDOZA HERNANDEZ DAVID ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	63538	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
20	MONDRAGON GONZALEZ LEOPOLDO	LICENCIATURA EN DERECHO	62563	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	MOSQUEIRA VALENCIA PAOLA YURITZI	LICENCIATURA EN DERECHO	64276	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	NIEVES LOPEZ LUIS DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	63540	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	PINEDA GRANADOS EMMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	62566	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO
24	PORTILLO SANCHEZ KARLA LIZETTE	LICENCIATURA EN DERECHO	63438	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	PUEBLA MEJIA OSWALDO	LICENCIATURA EN DERECHO	64406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	RAMIREZ DIAZ MARIA ASUCENA	LICENCIATURA EN DERECHO	64479	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
27	RIVERA SANCHEZ ANA LILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	64004	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	ROSAS BECERRIL MARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	62565	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
29	RUIZ OCHOA ARIADNA	LICENCIATURA EN DERECHO	64275	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	TORRES DÍAZ JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	64005	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	UGALDE RAMÍREZ ERIK	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	62453	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
32	VELAZQUEZ MALAGON LEONARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	62215	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	VILLEGAS MURRIETA ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	64274	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
34	YAÑEZ GARCIA BRIGIDO REYNALDO	LICENCIATURA EN DERECHO	62854	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
35	YAÑEZ RODRIGUEZ BALTAZAR	LICENCIATURA EN DERECHO	63315	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NUM. AUT. PROV.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AGUILERA TRONCOSO J. RAYO	ARQUITECTO	29554	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
2	AMADOR DÍAZ EVELYN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	29114	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
3	AVENDAÑO VARGAS MARIA ELENA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29969	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
4	COELLAR PANIAGUA BRUNO ARTURO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	29358	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
5	CONTRERAS LOZADA LIDIA MARINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29118	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
6	FLORES BARAJAS YEIME MIRYAM	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29870	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
7	GARCÍA DU PONT OSWALDO AGUSTÍN	LICENCIATURA EN DERECHO	28807	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATÍN CAMPUS
8	GUERRA DEL RÍO MA. DE LOURDES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	29281	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
9	GUERRERO GUERRA CELIA LYNN	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	28994	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
10	GUEVARA MARTINEZ JOSE FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	29967	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
11	HERNÁNDEZ NIETO YURI ISRAEL	ARQUITECTO	30317	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
12	HERNANDEZ TREJO ROSA MARCELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	29459	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "ANDRÉS BALVANERA"
13	HERRERA GONZALEZ ANA BETZAVE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	29279	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
14	JUAREZ HURTADO VICTOR HUGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	29774	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "ANDRÉS BALVANERA"
15	JURADO ALCANTAR JOEL	MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	30533	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
16	JURADO SANCHEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	28808	UNIVERSIDAD QUETZALCOATL
17	LEON SANDOVAL EVERARDO	MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	30737	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
18	MAGDALENO RAMOS RUTH DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	29301	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "ANDRÉS BALVANERA"
19	MARTINEZ GUEVARA ROCÍO	LICENCIADO EN ARQUITECTURA	29773	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
20	MARTINEZ MATA PAOLA DOLORES	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29871	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
21	MARTINEZ ZUÑIGA ALINE GUADALUPE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29968	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
22	MERA GONZALEZ ALBA MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	29458	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "ANDRÉS BALVANERA"
23	MOLINA GARCIA ELMER	ARQUITECTO	30111	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
24	OCHOA CAMACHO ANDRES	ARQUITECTO	30531	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
25	OLVERA HERRERA SERGIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO	29280	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
26	PEREZ CENTENO ROBERTO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	28658	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
27	RAMIREZ GOMEZ ALICIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	29777	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
28	ROJAS DE LA VEGA FERNANDO	MÉDICO GENERAL	30535	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	RUIZ RODRIGUEZ VICTORIA	ARQUITECTO	29970	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
30	SALINAS LOPEZ JEYSI	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	30164	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
31	SANCHEZ MONTOYA JUAN LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	28659	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
32	SANCHEZ SAUCEDO ENRIQUE	INGENIERO INDUSTRIAL ELÉCTRICO	30532	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
33	SAUCEDO MONTOYA YUNHUEM ADIEL	LICENCIADO EN DERECHO	29556	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
34	SORIA ORTIZ JORGE FABIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	28977	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
35	TOVAR SANTANA LUIS VALENTIN	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	30165	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
36	URIBE MALDONADO HÉCTOR ALFREDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL	28806	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
37	VARGAS GONZALEZ PAULO CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	29869	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
38	VAZQUEZ PARDO NIDIA GABRIELA	INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	29555	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO
39	ZAMORA VERA MAYRA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	29460	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
40	ZETINA MEJIA CARLOS ARTURO	MÉDICO GENERAL	30534	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

#	NOMBRE	PROFESIÓN	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AGUILAR CHÁVEZ BLANCA AMELIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	2908150	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS QUERÉTARO
2	AGUILAR HERNÁNDEZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2299499	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
3	ALCOCER GAMBA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1587438	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ALEJANDRI CHAVEZ JESSURI DOS-HEIC	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN	3877993	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
5	ALEXANDER ANDERSON HUERTA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	2431781	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO
6	ALVARADO MÉNDEZ SUSANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACOBIOLOGO	3064361	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
7	ÁLVAREZ MALO PALOS ROBERTO CUAUHTÉMOC	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	593301	UNIVERSIDAD LA SALLE A.C.
8	ALVAREZ MARTINEZ PATRICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3069395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	ALVAREZ YAÑEZ MARÍA PALOMA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3406816	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
10	ARELLANO LICEA MARÍA MÓNICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2264909	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	ARELLANO MAYA JOSÉ LUIS ANTONIO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACOBIOLOGO	244976	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	ARTEAGA NIETO JOSÉ FRANCISCO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	998192	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	ARTEAGA RODRÍGUEZ SUSANA MARGARITA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	510506	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	ARVIZU RODRÍGUEZ AARÓN	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	2566787	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
15	AVILA OJEDA FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	1956873	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	BALTAZAR MONTUFAR DIANA ISABEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1908617	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
17	BARBOSA CHAPARRO FABIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	4311631	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	BARRAGÁN BURGOS HÉCTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	352996	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
19	BARRERA SANCHEZ REBECA	LICENCIATURA EN DERECHO	2268525	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20	BARRIOS ROMÁN MARIO ALBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	622239	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
21	BASURTO LAYSECA MARÍA CECILIA ROCÍO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	502528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	BERNÉS GONZÁLEZ BEATRÍZ	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1174465	UNIVERSIDAD DEL BAJÍO
23	BORJA QUINTANAR SERGIO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	2179205	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
24	BUENO VEGA MA. FLORICEL	LICENCIATURA EN DERECHO	3336381	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	CABRERA LANDAVERDE JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2087066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	CALATAYUD REYES ENRIQUE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	68944	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
27	CAMPOS COLEXCUA JOSEFINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	2000543	ESCUELA DE ENFERMERÍA MONTSERRAT, (PUEBLA)
28	CANCINO ESCOBAR ALFREDO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	2000451	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	CANCHOLA MAGDALENO SANDRA LUZ	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	2422336	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	CÁRDENAS VERA MARCELA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACOBIOLOGO	2844241	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
31	CARRASCO GÓMEZ EDGAR ALONSO	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	2865741	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
32	CASAS MENDOZA VIRGILIA ENRIQUETA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1212969	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	CASTILLO ABARCA JUAN	LICENCIATURA EN ARCHIVONOMÍA	1900905	ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA
34	CASTILLO SUÁREZ VICENTE	LICENCIATURA EN DERECHO	866011	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
35	CÁZARES BLANCO MARÍA DEL ROCÍO	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	1957091	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
36	CEBALLOS SILVA LAURA PATRICIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1649163	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
37	COLORADO LÓPEZ YOLANDA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACOBIOLOGO	1357134	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
38	CONTRERAS DÍAZ FELIPE DE JESÚS	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	2393617	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
39	CORONA GARCÍA LUIS ALONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	1351479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	CUÉLLAR AVENDAÑO SUSANA	LICENCIATURA EN DERECHO	2514680	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	CUÉLLAR ZARRAGA ALFREDO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	1074466	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
42	CHALE GONZÁLEZ LUIS DANIEL	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	2439256	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
43	DAVILA GALINDO PATIÑO ANA LUISA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1068422	ESCUELA NORMAL NUEVA GALICIA, A. C.
44	DE ITA RIVERA HÉCTOR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1248440	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
45	DE LA BREÑA ARENAS JORGE VENANCIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	417660	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
46	DE LA GUARDIA PÉREZ FRANCISCO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	133711	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
47	DE LA VEGA RUBIO IGNACIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1418962	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
48	DÍAZ ANGELES MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	3376586	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
49	DONNEAUD JORDÁN DENISE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	1614022	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
50	DORANTES ALAMOS ANA MARÍA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA MERCADOTECNIA	1526214	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
51	DORANTES ALAMOS LUIS CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	728638	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
52	DORANTES ALAMOS LUIS MARTÍN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1769377	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
53	DORANTES ALAMOS OSVALDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1089224	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
54	DORANTES MOYA MARÍA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	673014	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
55	DUARTE MENDOZA AGUSTÍN	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN AERONÁUTICA	329762	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
56	DUEÑAS ZAMARRIPA LETICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	844090	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
57	ESQUINCA SÁNCHEZ MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	3946662	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
58	ESQUIVEL MALDONADO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4039825	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
59	FERNÁNDEZ ORTEGA NORMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	2008264	ESCUELA NORMAL QUERETANA
60	FLORES HERNANDEZ M. CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	3005846	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
61	GACHUZO BARRÓN J. CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	2279781	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
62	GARAY SÁNCHEZ RICARDO ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	3917801	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS QUERÉTARO
63	GARCÍA HERNÁNDEZ GUADALUPE BLANCA ESTELA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	458872	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
64	GARCÍA MARTÍNEZ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	833461	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
65	GARCÍA OLVERA HECTOR	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	2905692	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
66	GARCIA RAMIREZ GUSTAVO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3678010	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
67	GARCÍA VERDI NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	2192786	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	GARDUÑO ACEVES GABRIEL	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	1805851	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
69	GARFIAS LARA TERESITA DE JESÚS	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1924658	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
70	GARIBAY RUIZ AGUEDA MARIA MAGDALENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	663426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
71	GODDARD ENSAUSTIGA JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	698935	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
72	GOMEZ HERNANDEZ MONICA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	3954310	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	GÓMEZ HERRERA MARGARITO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2302574	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
74	GÓMEZ LÓPEZ MARTHA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	2542006	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
75	GÓMEZ MARTÍNEZ MA. GLORIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	3418766	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
76	GÓMEZ MUÑOZ LUZ MARÍA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE MERCADOTECNIA	1193902	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
77	GÓMEZ RAMÍREZ VIRIDIANA ISABEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3005860	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	GONZÁLEZ AGUILERA MIGUEL ERNESTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	468916	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
79	GONZÁLEZ AVENDAÑO MARISA ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	1709441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
80	GONZÁLEZ GUADARRAMA EUSTOLIA MAURA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	2104546	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
81	GONZALEZ PACHECO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	3799917	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
82	GONZÁLEZ PÉREZ MA. GUADALUPE	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	584217	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
83	GONZÁLEZ PÉREZ MA. GUADALUPE	PROFESORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	585198	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
84	GONZÁLEZ SERRANO MAYRA LORENA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1614506	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
85	GUERRA JOSÉ MARCELA DEL CONSUELO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	833474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
86	GUERRERO DURÁN DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	449259	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
87	GUERRERO REYES MA. DE LOURDES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2401171	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
88	GUERRERO VARGAS OSCAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	616803	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
89	GUTIÉRREZ GRANADOS MAYAHUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1417692	ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS
90	GUZMÁN ANTONIO CÉSAR	LICENCIATURA EN DERECHO	891913	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
91	GUZMÁN LOZADA CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	2098763	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
92	HEREDIA CORTES LYSETTE	LICENCIATURA EN DERECHO	2623218	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
93	HERNÁNDEZ ALONSO MARIA REMEDIOS	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	223344	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
94	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ J. RAÚL ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1741298	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
95	HERNANDEZ OLVERA JUAN OMAR	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	3680783	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
96	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ PABLO MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	600589	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
97	HERRERA ALCOCER HÉCTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	2342910	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	HERRERA PÉREZ MARIA ELENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2264500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
99	HUERTA CÁRDENAS MARÍA LUISA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	632930	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
100	HUERTA CÁZARES JOSÉ ALVARO	LICENCIATURA EN DERECHO	1072201	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
101	HUERTA MUNGUIA MARÍA IVETT	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2087067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
102	JARAMILLO MEDINA JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	524654	UNIVERSIDAD MICHOACANA
103	JIMÉNEZ DEL PRADO Y CARRANZA SALVADOR FELIPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	650324	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
104	JUAREZ MORENO PATRICIA GERTRUDIS	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	3995252	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
105	JUÁREZ RANGEL RAÚL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	356426	INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL DE QUERÉTARO
106	LEDESMA BARAJAS MÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA (ÁREA LABORAL)	1377490	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
107	LEÓN CORNEJO JUANA ALICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	3280307	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO
108	LEÓN HERNÁNDEZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	3603357	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
109	LEÓN MEDINA GERARDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	941291	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
110	LEÓN RODRÍGUEZ MARÍA DEL REFUGIO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	2787481	UNIVERSIDAD QUETZALCOATL
111	LIEDO GALINDO LUISA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	1614297	UNIVERSIDAD LA SALLE
112	LIMÓN MARTÍNEZ WILBERT DE JESÚS	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1614505	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
113	LOMELÍ ROJAS JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	507868	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
114	LÓPEZ CHAPARRO ANA LUISA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	2047684	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
115	LÓPEZ MONTOYA LUIS OCTAVIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	3474780	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
116	LOYOLA URUETA MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	466422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
117	LUGO LUGO MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	3418833	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
118	LUNA BUSTAMANTE ROSA INÉS MINERVA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	2385928	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
119	LUNA PÉREZ RODOLFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2722454	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
120	MACIAS CERDA JUAN SALVADOR	LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR	2940153	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
121	MACIN LUNA MARTA ESPERANZA	LICENCIATURA EN DERECHO	1769372	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
122	MAGOS ORTEGA GRISELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	2961774	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
123	MARTÍNEZ BECERRA SILVIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1649812	UNIVERSIDAD DE ZACATECAS
124	MARTÍNEZ LUNA MA. EUGENIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	1769371	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
125	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ELSA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	745274	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
126	MARTÍNEZ MÉNDEZ HÉCTOR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	1467713	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
127	MARTÍNEZ PÉREZ MA. DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2690046	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
128	MARTÍNEZ PLANCARTE MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	2833906	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
129	MARTINEZ SANCHEZ VIRGINIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	2511473	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
130	MARTINEZ URBANO MA. DE LOURDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3699112	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
131	MARTINEZ VALDES ELIZABETH	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1623622	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
132	MARTÍNEZ YEPES ALICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	3592725	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
133	MEDELLIN HIDALGO VICTORIA EUGENIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BACTERIÓLOGO PARASITÓLOGO	963887	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
134	MENDOZA RINCON AGUSTIN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1564362	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
135	MONROY CARRASCO MIGUEL ÁNGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2224474	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
136	MONTES HERNÁNDEZ LORENA	LICENCIATURA EN DERECHO	1581006	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
137	MONTIEL MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	795496	UNIVERSIDAD VERACRUZANA
138	MORALES SÁNCHEZ GENARO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2367497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
139	MORENO VELÁZQUEZ JOSÉ JUAN	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO	2722751	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
140	MUÑOZ MADRIGAL NORMA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	3373098	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
141	NAVARRO PADILLA ARACELI	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	3894473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
142	OCHOA MÉNDEZ JESSICA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063706	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
143	OLGUÍN MEJÍA MARÍA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	1458518	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
144	OLIVAREZ PADRÓN LUIS ANGEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1120318	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
145	OLMOS AGUILAR ANA MARIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2178932	ESCUELA SUPERIOR DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE CELAYA
146	OLVERA ARAUJO RAMÓN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	3084301	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
147	OLVERA LEDESMA IGNACIA DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	1063569	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
148	ORTÍZ NANDO ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	266185	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO
149	PACHECO HERNÁNDEZ NORMA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1810769	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
150	PACHECO HERNÁNDEZ SERGIO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	1326240	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
151	PELAYO GALVÁN SUSANA ADORACIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	3420597	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
152	PEÑA HERNÁNDEZ ROSA ISELA	LICENCIATURA EN DERECHO	2138739	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
153	PERDIGON CASTÁÑEDA PEDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOTECNISTA	864274	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
154	PÉREZ OLVERA ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	587974	ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, IPN
155	PÉREZ SALAS VÍCTOR FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	1757615	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
156	PERUSQUÍA ZARAZÚA GUSTAVO ADOLFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	2043741	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
157	PESQUERA MURGUIA CELIA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	706499	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
158	PINO HERMOSILLO HÉCTOR ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	726170	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
159	POZOS PARRA NOEMI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	1623619	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
160	RAMÍREZ ÁLVAREZ MARTHA IMELDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1547987	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
161	RAMÍREZ HERNÁNDEZ ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	313445	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
162	RAMÍREZ IBARRA JUAN JOSÉ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1205175	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
163	RAMÍREZ MERINO MA. EUGENIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	1959484	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
164	RAMÍREZ ZERMEÑO ARTURO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1810077	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
165	RAMOS MORALES ROSARIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1280638	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
166	RANGEL GARCÍA JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA	2447512	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
167	RESÉNDIZ MORALES JOSÉ	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1237992	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
168	RESENDIZ VEGA MARTHA ESPERANZA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1661462	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
169	REYES BRAVO CLAUDIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESP. EN INGLÉS	2895588	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
170	REYES LÓPEZ LEÓN RODOLFO SANTIAGO	LICENCIATURA EN DERECHO	3805095	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
171	REYES MARTINEZ MIRIAM EMILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE PEDAGOGÍA	2767830	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MÉXICO
172	REYNOSO RAMÍREZ GERARDO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA LABORAL	1634831	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
173	RIOS PILLE J. JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	2855261	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
174	RIVERA CHAIRE J. ROSARIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	1882378	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
175	RIVERA CHAIRE J. ROSARIO	PROFESOR EN CAPACITACIÓN TRABAJO AGROP. ESP. AGRICULTURA	1093447	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO
176	RIVERA FOURNIER CLARA TERESA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	3027641	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
177	RIVERA LUNA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3142301	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
178	RIVERA VENEGAS JOSÉ FRANCISCO RAMON	LICENCIATURA EN DERECHO	494159	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
179	RODRÍGUEZ MACÍAS FAUSTINO ALBERTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3919713	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
180	RODRÍGUEZ TOLENTINO JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	585549	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
181	RODRÍGUEZ VEGA RAQUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3066430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
182	ROJAS LÓPEZ DANIEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	587310	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
183	ROJAS ZETINA JOSÉ ALEJANDRO DOMINGO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	657504	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
184	ROJAS ZETINA VÍCTOR ARTURO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	610049	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
185	ROMERO ROSAS JOSÉ IGNACIO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	684233	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
186	SAAVEDRA Y SAAVEDRA EDUARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	889339	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
187	SÁNCHEZ GONZÁLEZ NORMA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	982142	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
188	SÁNCHEZ HERRERA CARMEN YOLANDA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	1121603	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
189	SEGURA GARCÍA JESÚS IGNACIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2836966	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
190	SEPTIEN MURIEL MARIA LUISA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	363774	ESCUELA NORMAL "5 DE MAYO"
191	SERRATOS GONZÁLEZ RAFAEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO TOPÓGRAFO Y FOTOGRAMETRISTA	500228	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
192	SIERRA GUTIÉRREZ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	730677	UNIVERSIDAD LA SALLE
193	SILVA BUITRON OSCAR FERNANDO	PROFNAL. TEC. EN DEPORTES	2609696	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
194	SIMROTH NUÑEZ ANA CECILIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	3775924	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
195	SORIA CERVANTES CARLOS	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	980668	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
196	SOSA UGALDE J. JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2160599	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	PROFESIÓN	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
197	TAPIA HERNANDEZ J.SALVADOR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	627933	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
198	TAPIA HERNÁNDEZ J.SALVADOR	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	329938	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
199	TELLO IGLESIAS DEYANIRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	3539839	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
200	TELLO REUS CRISTIAN	LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	805629	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
201	TOVAR SANCHEZ NANCY	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	3678412	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
202	TREJO ANAYA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	3039796	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
203	TREJO CALDERÓN MARÍA ROSA	LICENCIATURA EN DERECHO	2268523	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
204	TREJO PERUSQUÍA ZOILA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2937562	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
205	TRONCOSO PAREDES JAVIER	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	2100376	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
206	UGALDE CHEÍN MARÍA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	1481192	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
207	UGALDE TREJO SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	822847	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
208	UGALDE TREJO SILVIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	833467	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
209	URIBE ARIAS LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2006561	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
210	URZUA VÁZQUEZ JORGE ARMANDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	240145	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
211	VALDIVIA SERRATO OMAR GERMÁN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	3364756	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
212	VALLARINO HERNANDO DAVID FELIPE	LICENCIATURA EN DERECHO	2912995	CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA
213	VARGAS MARTÍNEZ KARLA BIBIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3601860	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
214	VÁZQUEZ RUBIO SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	1091056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
215	VELASCO SÁNCHEZ YALIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	1141745	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
216	VELÁZQUEZ LANUZA MA. SOCORRO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	702990	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
217	VELÁZQUEZ PONCE MA. CECILIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	3320649	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
218	VERA VELÁZQUEZ ARTURO ADRÍAN	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	883783	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
219	VILLAFUERTE ARREOLA FIDEL DE JESÚS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	2373112	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
220	VILLARMET FRAMERY ROBERTO ENRIQUE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	873495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
221	VILLASEÑOR CENTENO MAYRA ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	2561233	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
222	VILLAZON CHAVEZ SAMUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4243948	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
223	VIZZUETT GOMEZ JACQUELINE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	1744581	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
224	ZACARIÁS RANGEL VERÓNICA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1744583	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
225	ZAMUDIO CHÁVEZ NAVA IRMA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO BIÓLOGO	706504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
226	ZAMUDIO RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	2836950	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
227	ZAPIÉN AGUILAR MA. DE LOS ÁNGELES ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1394769	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
228	ZARDON MENÉNDEZ ANTONIO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1398304	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
229	ZEPEDA LUNA RAMÓN	LICENCIATURA COMO INGENIERO METALÚRGICO	2295559	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	
1	ALCOCER GAMBA MARCO ANTONIO	CARDIOLOGÍA	AE-012531	
2	ALCOCER GAMBA MARCO ANTONIO	MEDICINA INTERNA	AE-012530	
3	DORANTES ALAMOS LUIS MARTIN	BIOQUÍMICA CLÍNICA	AE-010339	

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	
4	MONTIEL MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	ANESTESIOLOGÍA	AECEM-24523	
5	RAMOS ALVAREZ MARÍA ANGÉLICA	PEDIATRÍA MÉDICA	AE-11853	
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	
1	MARTÍNEZ KEMP LORENA	ESPECIALIDAD EN DOCENCIA	AE-04447	
REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AGUILAR CORTÉS FANNY	MEDICINA INTERNA	4371915	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	AGUILAR MENDOZA JORGE	GASTROENTEROLOGÍA	4860113	HOSPITAL ESPAÑOL DE MÉXICO
3	AGUILAR MENDOZA JORGE	MEDICINA INTERNA	4371979	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
4	APARICIO RODRÍGUEZ HOMERO	MEDICINA INTERNA	4713369	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
5	ARRIOLA ORTIZ CRISTHIAN	GINECO - OBSTETRICIA	4255734	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	BALTAZAR MONTUFAR DIANA ISABEL	OFTALMOLOGÍA	4512712	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
7	BARÓN SEVILLA JORGE RAFAEL	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4512494	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
8	BERNÉS GONZÁLEZ BEATRÍZ	ENDODONCIA	4371049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	BRAVO VALLE ROBERTO	GINECO-OBSTETRICIA	4623500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	CARRILLO FLORES EUSTACIO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4452094	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
11	CRUZ PARADA ABDÍAS	CIRUGÍA GENERAL	4255782	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	DE LEÓN ORFALY MARIA CRUZ	ANESTESIOLOGÍA	4423887	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	DÍAZ AGUILAR GEORGINA	MEDICINA INTERNA	4452088	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
14	DÍAZ VEGA SANDRA	ENDODONCIA	4371157	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
15	FORTANELL ELIZONDO ANIA	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	4447458	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
16	GARCÍA HERNÁNDEZ IRENE	MEDICINA FAMILIAR	4539211	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	GARCÍA MONTAÑO YAZMI	ODONTOLOGÍA (ODONTOPEDIATRÍA)	4670002	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
18	GARCÍA VÁZQUEZ JESÚS	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	4447459	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
19	GÓMEZ URÍA EZEQUIEL	ANESTESIOLOGÍA	4584317	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
20	GONZÁLEZ GUZMÁN KATHIA	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	4539212	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
21	GUERRA MEDINA MA. GUADALUPE	ODONTOPEDIATRÍA	4480935	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	LÓPEZ PRADO LILIANA	RADIODIAGNÓSTICO	4584318	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
23	MARTÍNEZ SILVA FELIPE	RADIODIAGNÓSTICO	4670004	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
24	MENDOZA ÁNGELES AGRIPINA	ODONTOPEDIATRÍA	4255702	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	OLIVAREZ PADRÓN LUIS ANGEL	ORTODONCIA	4584934	CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN ORTODONCIA
26	ORNELAS ÁLVAREZ OSCAR ROBERTO	ORTOPEDIA	4371048	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
27	OSEGUEDA VILLARRUEL RODRIGO ALONSO	PEDIATRÍA MÉDICA	4412899	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
28	PADILLA DÁVALOS CLAUDIA ELENA	MEDICINA INTERNA	4506513	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	PINEDA GODOS MA. GUADALUPE	MEDICINA FAMILIAR	4452675	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
30	QUIRÓZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4371004	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
31	RANGEL ALVARADO MIGUEL ANGEL ALEXANDRO	PSIQUIATRÍA	4371938	UNIVERSIDAD DE MONTEPELLIER
32	RETES GIL SOLANGIA LEONOR	MEDICINA FAMILIAR	4255709	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	RIVERA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	ORTODONCIA	4452668	CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS
34	ROCHA GARCÍA ANTONIO	PEDIATRÍA MÉDICA	4371047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
35	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	PEDIATRÍA	rivera lopez	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
36	SÁNCHEZ MARÍN CARLOS GONZALO	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	4371918	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO

REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
37	SERVÍN MANDUJANO JUAN ENRIQUE	ENDODONCIA	4371156	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
38	SUÁREZ AGUILAR GERMÁN HUMBERTO	ODONTOPEDIATRÍA	4371158	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
39	VALENCIA SOLÍS ELIZABETH	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	4111701	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
40	VARGAS REYES ROBERTO	MEDICINA INTERNA	4371159	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	VÁZQUEZ VELA ECHEVERRÍA ÁLVARO	ORTOPEDIA	4453021	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
42	VERA VELÁZQUEZ ARTURO ADRIÁN	ENDODONCIA	4371046	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
43	VILLARREAL VERA IRAK OSIRIS	ENDODONCIA	4371087	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD NO MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER				
#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	CARDENAS GRACIA RICARDO RENATO	ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL	4420419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	CASTELLANOS MALO EUGENIO	ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL	4654746	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	CASTELLANOS MALO EUGENIO	ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO	4255708	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	FIGUEROA FLORES EDUARDO CECECATL	ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL	4255701	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	FLORES BENÍTEZ ESTEFANIA DE LA LUZ	ESPECIALIDAD EN CUBIERTAS LIGERAS	4512541	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
6	FLORES GONZÁLEZ GILBERTO	ESPECIALIDAD EN CUBIERTAS LIGERAS	4512545	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
7	MUÑOZ ESQUIVEL JOSÉ	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	4371917	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
8	MURILLO CÁRDENAS CARLOS ALBERTO	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4542948	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
9	NIETO MILLÁN JOSÉ LUIS	ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO	4447460	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	RAMÍREZ OCHOA ERNESTO	ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	4371916	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	RESÉNDIZ LORENZANA JOSÉ LUIS	ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO	4255855	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	RESÉNDIZ QUEVEDO NANCY LORENA	ESPECIALIDAD EN SISTEMAS PENITENCIARIOS	4576521	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	VILLAGÓMEZ LARA MA. ESTELA	ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN	4670003	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, LEÓN
REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	GRADO	
1	AGUILAR BARRÓN CARLOS ALBERTO	4532695	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN CONSTRUCCIÓN	
2	AGUIRRE PIÑA ALEJANDRO LEONARDO	4584024	DOCTORADO EN ARQUITECTURA	
3	ALCOCER ALCOCER AGUSTÍN	4615796	DOCTORADO EN DERECHO	
4	ANDRADE CAZARES ROCIO ADELA	4394518	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
5	BECERRA FLORA MARÍA ISABEL	4349160	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	
6	BEST IBARRA GUADALUPE PATRICIA	4432946	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	
7	BETANCOURT MONTES RICARDO ALEJANDRO	4532702	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	
8	BORTONI ANZURES LIBORIO JESÚS	4500043	MAESTRÍA EN INGENIERÍA	
9	CANCHOLA MAGDALENO SANDRA LUZ	4678887	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO	
10	CARRAZCO MANRÍQUEZ EMMA	4489027	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	
11	CÓRDOBA LAGUNA MARIA MARGARITA CONCEPCIÓN	4286974	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN QUÍMICA	
12	CHÁVEZ MORALES UBALDO	4498498	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	
13	DE LOS COBOS DE LEÓN ALEJANDRO GUILLERMO	4678884	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN VALUACIÓN	
14	DE SANTIAGO LUNA ROLANDO	4558324	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	
15	DELGADO ROSAS MANUEL	4558046	DOCTORADO EN INGENIERÍA	
16	FELIX LOPEZ CUAHUTEMOC	4317901	MAESTRÍA EN ANÁLISIS POLÍTICO	
17	FERREIRA MARTÍNEZ GONZALO	4489326	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS	
18	FOYO LÓPEZ DIEGO	4273043	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

#	NOMBRE	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	GRADO
19	GAETA DE LA CRUZ CLISERIO	4552316	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
20	GONZÁLEZ HERRERA MARINA	4498499	DOCTORADO EN EDUCACIÓN
21	LARIOS OSORIO MARTIN	4349185	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
22	LEÓN ESTRADA ROBERTO AMADO DIEGO	4532698	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
23	LEÓN MUÑOZ ALEJANDRA	4532699	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
24	MEDINA VERA MARGARITA MARIA	4532701	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
25	MONTEERRUBIO SAENZ LILIA	4453670	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
26	MORALES LEMUS ENRIQUE	4532299	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
27	MORALES SERVÍN ROBERTO CARLOS	4409023	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
28	OCHOA CERVANTES AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN	4391890	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
29	OLVERA CERVANTES EMILIO	4552317	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
30	PALACIOS RAYAS EDUARDO	4394495	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
31	QUINTANAR PORTILLO ALFREDO	4560194	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
32	RANGEL ALVARADO MIGUEL ANGEL ALEXANDRO	4384016	MAESTRÍA EN PSIQUIATRÍA
33	RANGEL SOTO MARÍA GUADALUPE	4552318	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
34	REQUENA REYNA GEMA	4394519	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
35	RESENDIZ BARRON ABISAI JAIME	4384015	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
36	RIVAS PLAZA CARLOMAGNO	4532700	MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA
37	ROSAS TORRES FEDERICO	4678885	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN VALUACIÓN
38	SÁNCHEZ LOO JULIÁN ANTONIO	4273046	MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA
39	SANCHEZ PEREZ LUIS GERARDO	4678886	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN CONSTRUCCIÓN
40	SAUCEDO RODRIGO ALFONSO	4338388	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
41	SOMOHANO MARTINEZ MARIA DE LOURDES	4678892	DOCTORADO EN HISTORIA
42	SOMOHANO MARTÍNEZ MARÍA DE LOURDES	4678893	MAESTRÍA EN HISTORIA
43	TOVAR LUNA BELZABETH	4331367	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA
44	URBIOLA SOLIS ALEJANDRA ELIZABETH	4453671	DOCTORADO EN ESTUDIOS ORGANIZACIONALES
45	VILLANUEVA CARREÓN ERIKA	4349215	MAESTRÍA EN FINANZAS
46	ZÚÑIGA GARCÍA MAOMA CUAHUTEMOC	4599576	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL

#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CEDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ACOSTA HERNANDEZ GUSTAVO DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	4506510	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	ACOSTA ROMERO LILIANA ALEXSANDRIN	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447441	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
3	ACOSTA SUSTAITA NORMA ELENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4658605	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
4	ACUÑA SANTOS MARIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4391892	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	AGUILA OCHOA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4391885	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	AGUILA RODRIGUEZ LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4542918	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	AGUILAR CHÁVEZ BLANCA AMELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. EN INGLÉS	4480924	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
8	AGUILAR ESPINOZA GRACIANO	LICENCIATURA COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN EDUCACIÓN FÍSICA	4678889	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A.C.
9	AGUILAR ESTRADA MARINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4394532	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	AGUILAR FIGUEROA ADRIANA ARACELY	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614544	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	AGUILAR FLORES CARLOS ANDRÉS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4658614	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	AGUILAR FUENTES JOSEFINA GLORIA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4539199	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
13	AGUILAR GONZÁLEZ ALEJANDRA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4394531	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	AGUILAR OLALDE MARIA NOHEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	4614540	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
15	AGUILAR ORTEGA JOSE ADRIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329757	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
16	AGUILAR PACHECO MARIA DEL JAZMIN	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4480923	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
17	AGUILAR RANGEL FLOR ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	AGUILAR SALAZAR MARTHA BEATRIZ	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4629155	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
19	AGUILERA VÁRELA MARTHA MARCELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4654710	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
20	AGUILLÓN SILVA BEATRIZ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4655226	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	AGUIRRE MEDINA VERÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	AGUIRRE SILVA JACQUELINE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349167	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	AHUMADA ARMENTA CONSUELO	LICENCIATURA EN DERECHO	4542927	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	ALCANTAR MIRANDA ALFREDO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4447443	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
25	ALCÁNTARA DE SANTIAGO MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4447444	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	ALCANTARA HERNANDEZ HUGO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329699	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
27	ALCANTARA MIRANDA JOSE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4442303	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
28	ALCANTARA SOSA VICENTE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329701	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
29	ALCARAZ SÁNCHEZ JESSICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614539	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	ALCOCER ZAVALA CARLA ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	ALEGRIA HERNANDEZ DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329742	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
32	ALEGRIA MARTINEZ ERIK GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329711	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
33	ALEGRIA RESENDIZ LORENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655227	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	ALMAGUER LINARES KARINA MONSERRAT	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349172	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
35	ALMANZA CABRERA ARACELI	LICENCIATURA EN DERECHO	4539194	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	ALMAZAN SOLORZANO AURELIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	4542928	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
37	ALONSO OLGUIN MA. MAGDALENA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4506484	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRES BALVANERA"
38	ALTAMIRANO GUTIÉRREZ ANA LAURA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4542930	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
39	ALTAMIRANO ROCHA MARISELA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	4543422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	ALVA SEGOVIA LAURA SUSANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	4394544	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
41	ALVARADO TORRES CESAR ENRIQUE	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4338035	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
42	ALVARADO ZUÑIGA MARIBEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4454082	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
43	ALVAREZ ALVAREZ JENY	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286992	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
44	ALVAREZ ARVIZU PATRICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4750427	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
45	ÁLVAREZ BARDALES RENE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE MATEMÁTICAS	4488995	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CELAYA, A.C.
46	ALVAREZ BASALDÚA FERNANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349166	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
47	ALVAREZ BREÑA MARY TRINI	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4447425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
48	ALVAREZ CRUZ JESSICA LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4391843	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
49	ALVAREZ CHAVEZ ALBA DELIA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286993	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
50	ALVAREZ FLORES NANCY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4442302	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
51	ALVAREZ HERNANDEZ GABRIELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4655228	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
52	ALVAREZ JIMÉNEZ ENRIQUE	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4658613	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
53	ALVAREZ LUÉVANOS LILIANA CECILIA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	4474001	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
54	ALVAREZ MONTES DE OCA ARTURO ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349208	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
55	ALVAREZ MUÑOZ CRISTOBAL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	4522046	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
56	ALVAREZ QUINTANAR KARINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4391858	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
57	ALVAREZ QUINTANAR KARLA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4391901	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
58	ALVAREZ VERA YAURI ALINE	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623585	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
59	ALVAREZ VERGARA EDGAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4442301	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
60	ALVIZO BAUTISTA ROSA IMELDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4349194	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
61	AMADO MORALES MÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4658618	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
62	AMADOR SANTANA JOSE JUAN	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623583	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
63	ANASTACIO MALAGÓN CARMEN	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4522067	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
64	ANAYA MARTINEZ YESENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329702	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
65	ANAYA RIVERA EDUARDO FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329703	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
66	ANGELES PAREDES RENÉ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4614538	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
67	ANGELES QUINTANAR BRIAN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614668	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	APRESA ANGELES MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	4391918	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO, A. C.
69	ARANZOLO SUAREZ GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658617	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
70	ARCAUTE YAÑEZ MIRIAM ARLETTE	LICENCIATURA EN DERECHO	4658629	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
71	ARCEO MILLÁN JOEL DANTE	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	4436847	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
72	ARELLANO ARVIZU MA. DEL REFUGIO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4286916	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	ARELLANO ATRISTAIN PAMELA EUGENIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	4678890	UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR
74	ARELLANO MARTINEZ AMELIA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522274	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
75	ARELLANO NIEVES NAYELÍ	TÉCNICO PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4488997	INSTITUTO AMERICANO
76	ARELLANO ROSAS SUSANA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623586	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
77	ARELLANO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	4522066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	ARIAS ESPINOZA RIGOBERTO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286991	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
79	ARÍAS OLGUÍN KARINA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4655234	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
80	ARIAS PATIÑO SALVADOR VALENTIN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4420436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
81	ARIZMENDI OLGUÍN JESÚS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4442300	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
82	ARMENTA MONTOYA HUGO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4408903	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
83	ARMENTA NUÑEZ NOEMI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4576503	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
84	ARREDONDO ESPINOZA CRISTOBAL GERARDO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4286164	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
85	ARREDONDO VAZQUEZ MA. GUADALUPE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4391887	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
86	ARREGUÍN CAMPOS JESUS GUILLERMO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN INGLÉS	4394545	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
87	ARREOLA CASTRO MARIA ESMERALDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4480922	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
88	ARROJO MONROY BEATRIZ IRENE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4852797	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
89	ARROYO MARTÍNEZ TANIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4394530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
90	ARTEAGA BENITEZ ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	4432960	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
91	ARTEAGA RUELAS YESIKA MAGALI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PUBLICO	4391886	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
92	ARVIZU GARCIA GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4394529	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
93	ARVIZU HERNÁNDEZ NORMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4866905	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
94	ARVIZU RICO CECILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA CIENCIAS NATURALES	4394542	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
95	AVENDAÑO PEREYRA RODOLFO ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4391884	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
96	ÁVILA FLORES LUIS ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329803	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
97	AVILA MEJIA DIEGO	LICENCIATURA EN DERECHO	4391919	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
98	AYALA CRUZ AYLA MARISOL	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4662792	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
99	AYALA RIVAS EDUARDO	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623587	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
100	BADILLO FLORES ANA LAURA	PROFNAL. TÍC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286958	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
101	BAENA OROZCO ELVIRA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329743	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
102	BAHENA RUBIO SARAI	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329704	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
103	BALDERAS BAEZA J. JESUS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4539195	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
104	BALDERAS GARFIAS DISNARDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4432961	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
105	BALDERAS GUEVARA CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4542931	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
106	BALDERAS RAMOS ROBERTO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4542902	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
107	BANDA MARTÍNEZ NORA BELINDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522261	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
108	BÁRCENAS LUNA LILIANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4543447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
109	BARQUET MUÑOZ MARIA SILVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	4629150	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
110	BARRERA GONZALEZ MARIA SANDRA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4489631	NORMAL CENTENARIA Y BENEMÉRITA MIGUEL F. MARTÍNEZ
111	BARRERA HERNÁNDEZ JORGE NOÉ	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623588	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
112	BARRIENTOS LOPEZ NORMA ESTELA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329705	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
113	BARRIOS CONEJO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4442304	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
114	BARRÓN CASTILLO VERÓNICA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4394528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
115	BARRÓN GUERRERO MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4391877	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
116	BASALDUA ALVAREZ JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	4349184	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
117	BAUTISTA PÉREZ CAROLINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349171	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
118	BAUTISTA RESENDIZ ARACELI	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	4349214	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
119	BECERRA CHÁVEZ ADELA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	4539193	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
120	BECERRIL MORENO MARIA SANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442305	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
121	BEDOLLA RODRÍGUEZ JESÚS ALBINO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4543722	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
122	BELTRAN ALVAREZ JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	4432977	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
123	BENITES URQUIZA CLARA MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394547	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
124	BENÍTEZ MARTÍNEZ TOMÁS ISRAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329785	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
125	BERNAL NAVARRO AMIN	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4543421	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
126	BEST IBARRA GUADALUPE PATRICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4349179	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO
127	BLANCO MARTINEZ JUAN ZENON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4506479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
128	BOCANEGRA HERNANDEZ LUCERO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329706	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
129	BOCANEGRA OLVERA MAYRA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4329786	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
130	BONIFACIO CECILIO GERARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	4522233	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
131	BONILLA DROUAILLET ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	4480934	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
132	BORBOLLA SOSA LUIS ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4480921	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
133	BORTOLINI TORRES ALICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394546	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
134	BRAVO HURTADO FRANCISCO JAVIER	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4506485	ESCUELA NORMAL QUERETANA
135	BRAVO URIBE CLAUDIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4576504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
136	BRITO BAHENA BRENDA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4614534	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
137	BUENROSTRO SERVÍN MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	4543721	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
138	BURGOS GONZÁLEZ ARAHI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4420443	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
139	BUSTAMANTE PÉREZ MARÍA GRACIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391896	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
140	BUSTOS FAJARDO JULISSA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442306	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
141	BUSTOS FAJARDO MANUEL SALVADOR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442307	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
142	BUSTOS FONSECA MAIRA VELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522254	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
143	BUSTOS OCHOA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4539175	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
144	BUSTOS ORTIZ PAMELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4447426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
145	CABALLERO RODRÍGUEZ VÍCTOR HUGO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4436008	UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC
146	CABELLO ALVARADO ARMANDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4286954	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
147	CABELLO LEDEZMA MA. DE LA LUZ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286937	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
148	CABRAL ROSAS PATRICIA IRENEA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4391910	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
149	CABRERA GARCÍA MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391897	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
150	CABRERA HERNÁNDEZ HUGO MARTÍN	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO FITOTECNISTA	4457276	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
151	CABRERA SUÁREZ MARTHA ALICIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4447427	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
152	CAJIGA FLORES ANA LILIA	PROF. TÍC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286979	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
153	CALDERÓN CARRILLO MELISSA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4614531	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
154	CALDERON GONZALEZ MARIA ELVA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4532697	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
155	CALZADA MERCADO ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4286938	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
156	CAMACHO CAMACHO MARÍA PAOLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4391916	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
157	CAMACHO GONZÁLEZ CECILIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4391881	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
158	CAMACHO GUZMÁN ADORACIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	4442313	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
159	CAMACHO PUGA WENDY LILIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658628	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
160	CAMACHO RAMÍREZ MARIA OLIVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4349157	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
161	CAMACHO SANSON MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442312	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
162	CAMARENA GARCÍA MA. VIRGINIA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4394496	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
163	CAMPOS ESPINOZA DIANA ESTHER	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4391909	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
164	CAMPUZANO BARAJAS JOSÉ LUIS RAMIRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4338033	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
165	CAMPUZANO HERNÁNDEZ EDGAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4655211	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
166	CANDELAS MORENO ELVA ESTHER	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4522065	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
167	CANTU RAMIREZ FABIAN MAY	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	4532296	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
168	CAPISTRAN SUAREZ GRACIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	4349180	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
169	CARBAJO JIMÉNEZ MÓNICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4576505	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
170	CARBAJO TORRES PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4394493	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
171	CÁRDENAS SALINAS MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4655212	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
172	CARDONA MARTÍNEZ ARLETTE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4543720	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
173	CARDOSO FONSECA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4543719	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
174	CARDOSO RAMÍREZ JESUS ALFONSO	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623589	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
175	CARMONA GÜEMES LEONARDO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4442311	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
176	CARRANZA RETANA CLAUDIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4391883	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
177	CARRASCO MANRIQUEZ MA. LUZ	LICENCIATURA EN DOCENCIA TECNOLÓGICA	4522253	ESCUELA NORMAL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO"
178	CASASOLA MONDRAGÓN VERÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522252	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
179	CASTAÑEDA ABUNDIS ANA CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394492	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
180	CASTAÑEDA SERRATOS AIDE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349209	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
181	CASTILLO ARTEAGA CINTHIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329787	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
182	CASTILLO CABRERA MAGDALENA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4391911	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
183	CASTILLO CARRASCO DULCE LUCERO	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623590	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
184	CASTILLO CERVANTES RUBÉN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4662795	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
185	CASTILLO FUERTES ALONSO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286980	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
186	CASTILLO MORALES LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4655272	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
187	CASTILLO NOYOLA GLORIA IVETTE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522251	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
188	CASTILLO PACHECO REYNA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4442310	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
189	CASTILLO SANTIAGO ANDRÉS JONATHAN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4576506	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
190	CASTILLO VEGA MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4506501	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
191	CASTRO QUINTERO JOSE EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4286966	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
192	CASTRUITA SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4442309	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
193	CAVIEDES AVALOS JOSÉ RAMÓN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4480933	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
194	CEBALLOS PARRA SANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
195	CERVANTES ACOSTA JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4338389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
196	CERVANTES HERNÁNDEZ MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4338034	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
197	CERVANTES MAA MARÍA SOFÍA	LICENCIATURA EN CIENCIAS FORESTALES	4568195	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
198	CERVANTES ORTIZ VICTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378677	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
199	CERVANTES PICHARDO LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4655222	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
200	CLAROS PELAEZ MAURICIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576507	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
201	CLAUDIO PADILLA ALFONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	4539202	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
202	COLIN PEREZ ERIKA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286981	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
203	COLIN RAMIREZ HEIDI ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4542932	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
204	COLIN RAMIREZ LUCINO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329758	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
205	COLORADO GARCIA HUGO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	4447428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
206	COLUNGA GRACIA EIMY ESPERANZA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4658627	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
207	CONCEPCIÓN MELITÓN ROSA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286934	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
208	CONDE BATES MARÍA JOSÉ	PROFESORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4679776	ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
209	CONTRERAS FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4614536	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
210	CONTRERAS LOZADA LIDIA MARINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4543420	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
211	CONTRERAS SEGUNDO MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329759	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
212	CORDERO BURGOS MARTHA ALICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4542919	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
213	CORDERO ESPIRITU SANTO ALONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4489320	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
214	CORDOBA ROMERO NESTOR GIL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432945	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
215	CORONA GARCÍA ERICK LEONARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4394521	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
216	CORONEL DEL CASTILLO SALVADOR HUMBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4678883	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATÍN CAMPUS
217	CORREA CASTILLO ELVIRA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4537148	INSTITUTO AMERICANO
218	CORREA ESCOBAR ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4391904	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
219	CORREA FLORES ERIKA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338011	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
220	CORTÉS FRANCO MARGARITA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	4599578	DIF CENTRO DE REHABILITACIÓN ZAPATA "GABY BRIMMER"
221	CORTÉS JIMÉNEZ YURI GRISELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4576508	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
222	CORTÉS TREJO ANA YASMINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349169	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
223	CORTEZ LARA ANA MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4432976	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
224	COSME MARCIAL WILFREDO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447429	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
225	COVALLES LOPEZ ESCALERA JESUS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4539186	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
226	CRUZ AGUILAR MARIA VERONICA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4537149	INSTITUTO AMERICANO
227	CRUZ ANAYA MARIA ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329708	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
228	CRUZ BARCENAS GABRIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329776	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
229	CRUZ BRISEÑO MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4303648	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
230	CRUZ CAMARGO JAIME	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576509	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
231	CRUZ GARCÍA MARÍA TERESITA	TÉCNICO PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4489031	INSTITUTO AMERICANO
232	CRUZ GONZALEZ SUSANA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286999	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
233	CRUZ LÓPEZ VICTOR	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	4442308	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
234	CRUZ MUÑOZ PATRICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4286965	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
235	CRUZ PEREZ JOSE JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329777	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
236	CRUZ PÉREZ RAÚL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
237	CRUZ PICAZO ESTEBAN JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	4522062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
238	CRUZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329760	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
239	CRUZ RUIZ LORENA ZULEMA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432949	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
240	CRUZ RUIZ PEDRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522269	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
241	CRUZ UGALDE JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4655217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
242	CRUZ ZARATE HERIBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4542933	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
243	CUENCA SALGADO ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522276	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
244	CUEVAS GARCIA JUDITH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. MATEMÁTICAS	4539203	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
245	CUEVAS LANDA LORENA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4286976	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
246	CUNA CORTÉS LUIS FRANCISCO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349204	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
247	CURIEL RIVERA GUILLERMINA LETICIA	LICENCIATURA COMO PROFESOR EN LA ESP. DE MATEMÁTICAS	4338399	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
248	CHAN RESENDIZ JOSE FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655213	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
249	CHAPARRO MIRANDA ADRIANA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4287000	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
250	CHAPARRO MIRANDA JOEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338001	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
251	CHÁVEZ ALVAREZ JOSÉ ENRIQUE	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4655216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
252	CHÁVEZ ANGELES ANA JUDITH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4542903	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
253	CHÁVEZ ARIAS MARÍA GABRIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4658626	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
254	CHÁVEZ BÁRCENAS MARÍA MIRELY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522250	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
255	CHAVEZ CAMACHO MA. DE LOURDES	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338002	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
256	CHAVEZ CHAVEZ RUBEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4480920	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
257	CHAVEZ HERNANDEZ DANIELLA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655214	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
258	CHAVEZ JIMENEZ JAQUELINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4432972	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
259	CHÁVEZ LEÓN HERIBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378678	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
260	CHAVEZ MENDOZA MARÍA GUADALUPE	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338020	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
261	CHAVEZ MONTIEL MARIA ELENA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329707	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
262	CHÁVEZ NOLASCO ESTHER	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286989	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
263	CHAVEZ PEÑA VERONICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655215	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
264	CHÁVEZ ROSALES MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349212	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
265	CHÁVEZ SOTO FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4394503	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
266	CHAVEZ VEGA NOE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4539204	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
267	CHICO AMADO FRANCISCA DOLORES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4542929	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
268	DAVID ZAMBRANO NADIME	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4442314	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
269	DE JESUS DIAZ JUAN JOEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623591	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
270	DE LA TORRE AGUIRRE MARICELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655273	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
271	DE LA VEGA GUZMÁN ROSALÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4349218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
272	DE LUIS OSORNIO ADA HILDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4543448	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
273	DE SANTIAGO SERVIN TEOFILIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4442315	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 22-A QUERÉTARO
274	DEANDA OLVERA MARIBEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4349161	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
275	DEL ANGEL VILLASANA JOSE SANTIAGO	LICENCIATURA EN DERECHO	4394491	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
276	DEL RIO CUADROS MARTHA PATRICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4623596	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
277	DELGADILLO PEREZ VICTORIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4394522	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
278	DELGADO CASTILLO ORLANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4436848	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
279	DELGADO TORRES MA. DE LA LUZ	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4391903	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
280	DIAZ AGUILAR ALMA ROSA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4447430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
281	DÍAZ CHÁVEZ MARÍA DEL CARMEN	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4420416	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
282	DÍAZ DURAN MIRTHSA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4420442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
283	DÍAZ FLORES ADELINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506502	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
284	DÍAZ FLORES NORMA VALEZKA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4447431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
285	DÍAZ OCAMPO ELOY	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4432979	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
286	DÍAZ PEREZ ALBA ROCIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4391882	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
287	DÍAZ RAMOS LETICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4655223	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
288	DIONISIO GUTIERREZ ANA KARINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522273	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
289	DOMENECH MEYERS VICTOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4428039	UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE OHIO
290	DOMÍNGUEZ GARDUÑO AURORA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338024	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
291	DOMÍNGUEZ MONROY ALEJANDRO ARTURO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4522061	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
292	DOMÍNGUEZ MONROY SONIA CLEOTILDE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4480932	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
293	DORANTES GONZALEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506490	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
294	DORANTES RAMÍREZ NOHEMI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4614535	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
295	DURÁN HERNÁNDEZ MYRIAM JOSHELIN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4576510	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
296	ECHAVARRÍA PINTO MAURO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4629156	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
297	ELEUTERIO HIGINIO VERONICA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447432	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
298	ELEUTERIO LICEA SARA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286930	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
299	ELIZONDO HERNANDEZ EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
300	ENRÍQUEZ CABRAL SALVADOR	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4442316	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
301	EQUIHUA HUERTA GISELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4629165	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
302	ESCUDERO HERNANDEZ ADAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329709	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
303	ESCUTIA SANDOVAL YURITZI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4542904	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
304	ESPÍNDOLA MORENO ADRIANA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349168	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
305	ESPÍNDOLA TERRAZAS LUIS ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4543445	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
306	ESPINO RICO GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543725	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
307	ESPINO RODRIGUEZ LUCIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4542934	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
308	ESPINO SÁNCHEZ ESTANISLAO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4349170	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
309	ESPINOLA GARCIA MA. VERONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522262	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
310	ESPINOSA CORRAL JUAN FRANCISCO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349199	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
311	ESPINOSA CORRAL JUAN FRANCISCO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4349200	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
312	ESPINOSA CORRAL JUAN FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349183	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
313	ESPINOSA MONTES JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4655224	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
314	ESTILLA RAMÍREZ CARLOS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4420418	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
315	ESTRADA GARCIA INÉS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4349203	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
316	ESTRADA ORTIZ CESAR CARLOS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4542905	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
317	ESTRADA RUÍZ MARIO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4447423	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
318	ESTRELLA ALVARADO ALMA NICTE-HA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA CIENCIAS NATURALES	4394541	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
319	ESTRELLA HERNÁNDEZ YURIDIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4576511	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
320	EVANGELISTA SILVA LEONARDO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	4436850	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
321	FAJARDO VEGA SAMIRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655225	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
322	FELIX LOPEZ CUAHUTEMOC	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3678469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
323	FEREGRINO ENRIQUEZ SARA CLAUDIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329710	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
324	FEREGRINO MONTES ANA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	4539179	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
325	FEREGRINO MONTES JUAN ISMAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4448186	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
326	FEREGRINO ZUÑIGA ICOQUICH ELVA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4539191	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
327	FERMIN LUCIANO MARIA DE LA LUZ	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4432954	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
328	FERMÍN LUCIANO REFUGIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338006	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
329	FERNANDEZ DE CEVALLOS BACA JOSE ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
330	FERNÁNDEZ SALDAÑA ESPERANZA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338007	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
331	FERREIRA VARGAS JOSE	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4559654	ESCUELA NORMAL QUERETANA
332	FIGUEROA JURADO SUSANA	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338017	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
333	FIGUEROA LAYSECA MARYCARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4391880	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
334	FIGUEROA MUNGUÍA LUIS ADHALID	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4447446	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
335	FLORENCIO GREGORIO ALEJANDRO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338025	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
336	FLORES CUÉLLAR LEYDEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391876	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
337	FLORES DELGADO MARICARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4543444	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
338	FLORES FLORES PATRICIA	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286942	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
339	FLORES GAMEZ MARTHA MARCELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4506469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
340	FLORES GARFIAS MARCO ANTONIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286943	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
341	FLORES GARRIDO ANTONIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286944	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
342	FLORES GARRIDO ELIZABETH	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338012	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
343	FLORES GERMAN ANA LAURA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
344	FLORES GROTEWOLD CECILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4420420	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
345	FLORES MENDOZA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286967	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
346	FLORES PALACIOS JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4420437	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
347	FLORES PEREZ JUAN MANUEL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447433	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
348	FLORES RUIZ LIZBETH EVELIN	PROFNAL. TÉC. EN CONTABILIDAD ESP. FISCAL	4542920	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
349	FLORES SAENZ BLANCA HAYDEE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4576512	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
350	FLORES SOLÍS PATRICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349219	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
351	FLORES TORRES SUSAN YESENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
352	FLORIDO SEGOVIANO ARACELI	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4599579	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
353	FONSECA BARRIENTOS ROSA ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655251	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
354	FONSECA CORTÉS MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4542935	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
355	FRAIRE BUSTOS SORAYA MARGARITA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4391925	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
356	FRANCO ANAYA HORTENSIA TERESA	TÉCNICO PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4489325	INSTITUTO AMERICANO
357	FRANCO BECERRIL ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522270	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
358	FRANCO CHÁVEZ YAZMÍN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4629164	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DE ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
359	FRANCO ORDAZ GILBERTO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623592	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
360	FRANCO RANGEL LETICIA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378679	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
361	FRÍAS LOARCA MAURICIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506470	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
362	FRIAS MALAGON TELBA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329700	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
363	FRONTANA LARA ANA MARIA	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623593	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
364	FUENTES BERNAL LAURA EUGENIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4522045	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
365	FUENTES CALVO DOMINGUEZ EDWIN	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4542906	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
366	FUENTES MELCHOR FRANCISCA	LICENCIATURA EN DERECHO	4599577	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
367	FUENTES URIBE ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4614533	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
368	FUERTES LUNA MARIBEL	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286978	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
369	FUERTES ORTIZ MIREYA	PROFNL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447434	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
370	FUERTES RODRIGUEZ YESENIA	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338023	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
371	GAJÓN SERVÍN MARTHA MARÍA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4340937	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
372	GALVÁN ALVARADO YESSICA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4447435	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
373	GALVAN GUERRERO MARGARITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE INGLÉS	4522069	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
374	GALVAN JIMENEZ ANTONIO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA (CORTE DE VIRUTA)	4623595	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
375	GALVÁN MANDUJANO JAIME ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	4658604	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
376	GALVAN MENDOZA RAFAEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4391856	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
377	GALVÁN PÉREZ HERIBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4442323	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
378	GALLARDO GALLEGOS MARIA ESTHER	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4658625	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
379	GALLEGOS SANCHEZ MARTHA	TÉCNICO PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4488998	INSTITUTO AMERICANO
380	GALLEGOS SANCHEZ MARTHA JASIVI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4394540	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
381	GAMBOA ÁVILA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4522271	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
382	GÁMEZ OSORIO JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4615798	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
383	GARCÍA AGUILA GABRIELA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4432950	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
384	GARCIA AGUILAR JOSE ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543443	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
385	GARCIA ALMARAZ BLANCA ICELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4432978	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
386	GARCIA AVILES EDGAR IGNACIO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4432951	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
387	GARCÍA BECERRA ARACELI	LICENCIATURA EN DERECHO	4391888	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
388	GARCIA CANO ELVIRA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338013	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
389	GARCÍA CARRASCO EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4506471	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
390	GARCÍA CHÁVEZ MARCOS	LICENCIATURA EN DERECHO	4442322	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
391	GARCIA DIEGO MARTHA ESMERALDA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4480919	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
392	GARCIA ESCAMILLA LUIS MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
393	GARCIA ESCAMILLA MA. ELENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576513	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
394	GARCÍA ESQUIVEL GLORIA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447415	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
395	GARCIA GALLARDO OCTAVIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329761	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
396	GARCIA GARAY BLANCA PAOLA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4658624	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
397	GARCÍA GARCÍA ADRIANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4286968	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
398	GARCÍA GARDUÑO JOSE ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329778	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
399	GARCÍA HERNÁNDEZ ALMA DELIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4658623	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
400	GARCIA HERNANDEZ ARTURO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432952	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
401	GARCÍA HERNÁNDEZ DULCE TRINIDAD	LICENCIATURA EN DERECHO	4442321	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
402	GARCIA JUAREZ CARLOS	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338015	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
403	GARCIA JUAREZ ERNESTO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
404	GARCÍA LÓPEZ LAURA ELENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4658603	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
405	GARCÍA LUNA JOSÉ ROBERTO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623573	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
406	GARCÍA MARTINEZ ALFREDO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338004	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
407	GARCIA MATEOS JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329727	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
408	GARCÍA MEJÍA ADRIANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4658622	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
409	GARCIA MENDOZA EDGAR FERNANDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4614542	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
410	GARCÍA MIRANDA CRISTINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4629169	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
411	GARCÍA MONTIEL JEAN PAUL FELIPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4349196	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
412	GARCÍA MOYA SALVADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4655253	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
413	GARCIA MUÑIZ ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
414	GARCÍA OLVERA LAURA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4614537	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
415	GARCÍA OSORNIO JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4576518	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
416	GARCIA PEREZ MAGDALENA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4361187	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
417	GARCÍA RAMÍREZ SMIRNA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4338390	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
418	GARCÍA REAL HÉCTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4522272	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
419	GARCIA RESENDIZ BLANCA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329728	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
420	GARCÍA RÍOS JORGE ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4654724	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
421	GARCIA SEGURA MARIA DE LOS ANGELES	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4286975	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
422	GARCIA SEGURA ROSALINDA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4286977	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
423	GARCÍA SOLÍS MARCO VINICIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4286970	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
424	GARCIA VAZQUEZ DAVID	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338014	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
425	GARCÍA VERDI GRICELDA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4629163	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
426	GARCÍA VILLA KARLA DORA LUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	4394508	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
427	GARDUÑO DE LA GARZA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4420415	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
428	GARDUÑO GARCÍA ALICIA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286988	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
429	GARDUÑO GARCÍA RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543718	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
430	GARDUÑO MEJIA GERARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522259	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
431	GARDUÑO RUIZ GRISELDA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447416	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
432	GARDUÑO SALAS DELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4576483	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
433	GARFIAS ALCÁNTARA GERMAIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4522278	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
434	GARFIAS MARTINEZ HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329718	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
435	GASCA PEREZ DELIA JAFET	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329719	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
436	GERVACIO ANAYA MARIBEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4614543	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
437	GODINEZ SANTIAGUILLO CECILIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA LABORAL	4688854	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
438	GÓMEZ CERVANTES BERTHA ALICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576484	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
439	GÓMEZ GARCIA ARACELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4432953	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
440	GOMEZ LOPEZ MA. CRISTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391921	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
441	GÓMEZ LÓPEZ MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	4566816	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
442	GÓMEZ MARTÍNEZ NOEMÍ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4313330	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
443	GOMEZ RIVERA MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
444	GÓMEZ SOLÍS ELIZABETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4286969	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
445	GÓMEZ VÁZQUEZ JUAN ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4391923	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS SAN MIGUEL DE ALLENDE
446	GONZÁLEZ BARRÓN ALBERTO GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4338394	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
447	GONZÁLEZ CAMARGO MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4391912	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
448	GONZÁLEZ DÁVALOS MARÍA LAURA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4542936	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
449	GONZÁLEZ GARCÍA MA. TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655219	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
450	GONZÁLEZ LÁZARO JOSÉ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329788	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
451	GONZALEZ LOPEZ MARIBEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349221	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
452	GONZALEZ MALDONADO PLACIDO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329720	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
453	GONZALEZ MARQUEZ EULOGIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338022	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
454	GONZALEZ MENDOZA JOSE LUIS	TEC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS	4629168	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
455	GONZALEZ MENDOZA MARIA FLOR	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4442320	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
456	GONZÁLEZ MONDRAGÓN MA. TERESA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338021	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
457	GONZALEZ MORENO HERIBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
458	GONZÁLEZ MORENO MA. ISABEL	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4459511	INSTITUTO AMERICANO
459	GONZÁLEZ PEÑA MARIBEL	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338019	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
460	GONZALEZ PEREDA HECTOR RUBEN	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623571	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
461	GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4480918	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
462	GONZALEZ PICHARDO JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4394520	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
463	GONZÁLEZ POSADA NADIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4727525	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
464	GONZÁLEZ RAZO MOISÉS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4480925	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
465	GONZÁLEZ RESÉNDIZ MARÍA MARGARITA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4394523	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
466	GONZÁLEZ RIVERA GERMÁN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4442319	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
467	GONZALEZ RIVERA OSCAR FREDY	LICENCIATURA EN DERECHO	4543717	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
468	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ OBDULIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614541	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
469	GONZÁLEZ SALCEDO DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4442318	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
470	GONZALEZ TREJO ANA LUZ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
471	GONZÁLEZ TREJO MARCELINO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
472	GONZALEZ VALENZUELA FERNANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4480954	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
473	GONZALEZ VAZQUEZ BLANCA LILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4614532	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
474	GONZALEZ VILLA MARIA ERENDIRA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4394553	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
475	GRANADOS GRANADOS IVON	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4522258	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
476	GRANADOS HERNANDEZ RUBEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4420433	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
477	GRANADOS REYES ITLALI LISBHET	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543716	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
478	GUDIÑO MOYA YANETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349205	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
479	GUDIÑO PEREZ MA. VIANETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4522077	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
480	GUDIÑO PÉREZ REINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4539192	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
481	GUDIÑO TORRES ERIC	LICENCIATURA EN DERECHO	4391902	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
482	GUERRERO DAVILA AMBAR MARICELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4614530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
483	GUERRERO GAMBOA MICHELLE DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4394504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
484	GUERRERO GUERRA CELIA LYNN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4539206	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
485	GUERRERO GUERRA MAYRA ROCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4662793	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
486	GUERRERO MONTES HUMBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4391893	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO
487	GUERRERO MORALES MARÍA DE JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432973	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
488	GUERRERO RAMIREZ SILVIA MARLEN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4594893	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
489	GUERRERO TAPIA MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	4655221	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
490	GUEVARA ALVAREZ ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4506480	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
491	GUEVARA RICO ALMA YADIRA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4655209	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
492	GUEVARA TOVAR ISRAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	4442317	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
493	GUEVARA VELAZQUEZ TOMAS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4338036	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
494	GUIA MATA MIRIAM	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4338397	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
495	GUILLÉN ARREOLA CRISTINA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4447418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
496	GUTIERREZ BALTAZAR ELOY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4542937	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
497	GUTIÉRREZ BLANCO FRANCISCO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4543442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
498	GUTIÉRREZ HEREDIA RUT	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522257	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
499	GUTIÉRREZ HERNANDEZ MARGARITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4506472	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
500	GUTIÉRREZ MONTERO ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4391872	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
501	GUTIÉRREZ OLVERA YESSICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655232	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
502	GUTIÉRREZ PARRA LILIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4378680	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
503	GUTIÉRREZ RIVAS YADIRA DEL ROCIO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4576514	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
504	GUTIÉRREZ SANTIAGO MARÍA DE GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4394537	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
505	GUZMÁN FRANCISCO CELIA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338018	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
506	GUZMÁN GUTIÉRREZ OLGA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614676	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
507	HARZBECHER DE LA VEGA DEYANIRA YATZARELT	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
508	HERBERT SUAREZ MARBELLA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4447453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
509	HERMOSILLO BÉNITEZ MARIO LUDWIN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506486	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
510	HERNÁNDEZ AGUADO NORMA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4391850	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
511	HERNANDEZ ARCOS ANA LILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4442324	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
512	HERNANDEZ ARCOS IMELDA	TÉCNICO PROFNL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4489030	INSTITUTO AMERICANO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CEDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
513	HERNÁNDEZ BECERRA EZEQUIEL	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4522268	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
514	HERNANDEZ CABRERA JOSE ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329779	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
515	HERNÁNDEZ CORDOBA LILIANA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338028	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
516	HERNANDEZ CORDOBA MA. GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447454	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
517	HERNANDEZ CORONA JOSE ROLANDO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4447455	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
518	HERNÁNDEZ DE JESÚS MARÍA LUISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	4447420	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
519	HERNÁNDEZ FERRUSCA BRENDA MA. DE JESÚS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4543441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
520	HERNÁNDEZ GARCÍA ASTRID	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA FAMILIA	4498497	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PARA LA FAMILIA
521	HERNÁNDEZ GARCIA LUZ MARIA ELVIA	LICENCIATURA EN RELACIONES INDUSTRIALES	4474002	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
522	HERNÁNDEZ GARCÍA MARIAM	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4286971	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
523	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4614677	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
524	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PATRICIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4506473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
525	HERNANDEZ GONZALEZ ROCIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4442326	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
526	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MA. ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4542938	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
527	HERNANDEZ IBARRA RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329762	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
528	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ GUADALUPE PATRICIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4543423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
529	HERNÁNDEZ JUÁREZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4576479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
530	HERNÁNDEZ LÓPEZ CAROLINA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4313304	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
531	HERNÁNDEZ LÓPEZ ERIKA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4313303	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
532	HERNANDEZ LOPEZ JUANA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4532298	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
533	HERNÁNDEZ LUARCA TULÍO	LICENCIATURA EN DERECHO	4480953	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
534	HERNANDEZ MANDUJANO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4522277	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
535	HERNANDEZ MARTINEZ RAMON	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329763	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
536	HERNÁNDEZ MEJÍA JUAN	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286990	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
537	HERNANDEZ MIER DAVID	LICENCIATURA COMO INGENIERO PESQUERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PESQUERAS	4349193	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
538	HERNÁNDEZ MORALES FABIOLA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543715	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
539	HERNÁNDEZ MOYA WUILLIAMS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4629154	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
540	HERNANDEZ OLVERA PATRICIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4423650	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
541	HERNANDEZ ORTUÑO CARLOS EDUARDO	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623572	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
542	HERNANDEZ PEÑA ANTONIO	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4542939	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
543	HERNANDEZ PIÑA ENRIQUE ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349222	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
544	HERNANDEZ RAMIREZ SÉGIO ANDRES	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4863546	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
545	HERNÁNDEZ RAMOS ADA MIRLA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4543434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
546	HERNÁNDEZ RESÉNDIZ GABRIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329789	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
547	HERNÁNDEZ RICO CAROLINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4522076	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
548	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ VERÓNICA MARGARITA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4442325	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
549	HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO DAMIAN	PROFNAL. TEC. COMO ELECTROMECAÁNICO	4543714	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
550	HERNANDEZ TREJO MONICA	PROFNL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4543433	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
551	HERNÁNDEZ URIBE ROCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4338030	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
552	HERNANDEZ VAZQUEZ OSCAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4394487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
553	HERNANDEZ VEGA JOSE MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329721	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
554	HERNANDEZ VILLAGRAN ORLANDO	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	4614672	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
555	HERNÁNDEZ ZÚÑIGA IRENE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4506507	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
556	HERRERA ALMARAZ MARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329722	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
557	HERRERA BARRÓN VERÓNICA RUTH	LICENCIATURA EN DERECHO	4394509	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
558	HERRERA CASTILLO RENÉ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4629162	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DE ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
559	HERRERA GONZÁLEZ SOFÍA REGINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522256	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
560	HERRERA MEDINA TERESITA CLAUDIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4394554	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
561	HERRERA NÚÑEZ LINDA GENOVEVA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4543713	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
562	HERRERA RAMOS MA. ELENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522075	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
563	HIDALGO MARTINEZ LIZBETH MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
564	HORTA MOISEEVNA EKATERINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4539198	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
565	HUERTA MARTINEZ YAZMIN MARICELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4576480	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
566	HURTADO GUTIÉRREZ CÉSAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4394543	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
567	HURTADO RUIZ ARACELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4522279	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
568	IBARRA LOPEZ JESUS SAMUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329764	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
569	IBARRA PEREZ ROSA MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4614681	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
570	IBARRA SILVA BERENICE	PROFNL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4543451	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
571	IGLESIAS LUCAS DELIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329734	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
572	JAIME CRUZ MARÍA DEL CARMEN JAQUELINE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4480931	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
573	JAIME PEREZ RAUL	LICENCIATURA EN DERECHO	4447436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
574	JAIME UGALDE ALVARO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4543712	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
575	JARAMILLO BARRIOS ELVIA MÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4654711	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
576	JIMÉNEZ ARELLANO JUAN DOMINGO	LICENCIATURA EN DERECHO	4542912	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
577	JIMENEZ ARRIAGA JOSÉ ISRAEL	PROFNL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286931	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
578	JIMÉNEZ BÁRCENAS JOSÉ ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4432974	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
579	JIMÉNEZ BÁRCENAS PAULINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4432975	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
580	JIMENEZ FLORES MARIELA	PROFNL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286946	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
581	JIMÉNEZ GARCÍA LETICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4394555	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
582	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ELEAZAR	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447437	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
583	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4447445	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
584	JIMÉNEZ LUBAGGI JOSÉ EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4480930	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
585	JIMENEZ MEDINA JESSICA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4480929	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
586	JIMÉNEZ NAVARRETE LILIA	TÉCNICO PROFNL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4568199	INSTITUTO AMERICANO
587	JIMENEZ ORTEGA MIGUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4522074	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
588	JIMÉNEZ PATIÑO ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4506508	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CEDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
589	JIMÉNEZ RAMOS MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4338032	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
590	JIMÉNEZ RANGEL GUILLERMO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4658602	ESCUELA "NORMAL QUERETANA"
591	JIMÉNEZ RUÍZ ADRIÁN RAMIRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329790	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
592	JIMENEZ RUIZ JUAN CARLOS	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286947	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
593	JIMÉNEZ RUIZ KAREN NOEMI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4522266	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
594	JIMÉNEZ SALAZAR LAURA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329735	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
595	JIMÉNEZ SILVA ANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4286165	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
596	JIMENEZ UGALDE MARIA ELENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329736	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
597	JIMÉNEZ YÁÑEZ MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	4542940	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
598	JUAREZ COURET JOSAFAT FRANCISCO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4655235	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
599	JUÁREZ HERNÁNDEZ NORMA ELIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4522073	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
600	JUAREZ JUAREZ RAUL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286948	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
601	JUAREZ MONROY SUSANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4678894	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO
602	JUÁREZ OTERO DAVID	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4850711	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "ANDRÉS BALVANERA"
603	JUÁREZ ROSALES NORA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543724	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
604	JUÁREZ TORRES JACOBO	LICENCIATURA EN DERECHO	4432963	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
605	JURADO ORDOÑEZ JOANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655244	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
606	LACABA DOMÍNGUEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4442332	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
607	LAMAS RIVERA JESÚS EDUARDO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4480951	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
608	LANDAVERDE ALCOCER ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349191	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
609	LANDEROS ARTEAGA JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	4338029	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
610	LANDEROS ARTEGA OCTAVIO TADEO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655252	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
611	LANDEROS JAIME SILVIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4522072	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
612	LANDÍN ARRIAGA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391907	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
613	LARA ARAUJO ADRIANA MARISOL	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329712	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
614	LARA BARCENAS ELOY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4480936	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
615	LARA BECERRIL MARIA ERIKA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4480952	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
616	LARA CABRERA MARIA CLEMENCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4408514	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 22-A QUERÉTARO
617	LARA GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442329	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
618	LARA HERNANDEZ EVELYN KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4420438	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
619	LARA MARTINEZ ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	4506494	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
620	LARA MARTINEZ MARIA ROSALINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4394556	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
621	LARA ZENDEJAS RODRIGO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	4678896	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
622	LATAPÍ LÓPEZ MARCELA MARGARITA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4623597	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
623	LEAL CORREA JOSE	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4447439	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
624	LEAL HERNÁNDEZ JORGE	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286939	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
625	LEAL PEREZ GERARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4542941	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
626	LEDESMA BARRAGÁN ABEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4349178	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
627	LEDESMA LUZ MARISOL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4447438	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
628	LEDESMA PESTAÑA LYDIA MIRIAM	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	4442339	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
629	LEDEZMA CARDENAS BERTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394500	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
630	LEDEZMA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	PROFNAL. TÉC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4766769	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
631	LEDEZMA VALERO CLAUDIA YOLANDA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447440	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
632	LEON DELGADO ALDANELLY	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4655229	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
633	LEÓN ESCAMILLA JOEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4655267	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
634	LEON NAVA ZAIRA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329713	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
635	LEON SALGADO LETICIA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4788863	ESCUELA NORMAL PARTICULAR VICENTE DE PAÚL
636	LEON VARGAS VICTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329744	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
637	LICEA MARTÍNEZ DIANA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286940	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
638	LINARES TECUANHUEY MARIA ESTHER	LICENCIATURA EN DERECHO	4391848	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
639	LIRA DE LEÓN KARLA ISABEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4576481	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
640	LIRA LUNA JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655268	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
641	LIZARDI CABALLERO MARÍA GUADALUPE	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286936	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
642	LOA LEDESMA LIDIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4655269	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
643	LONA AMARO JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4349190	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
644	LOPEZ AYOHUA CARMEN ISABEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4599575	UNIVERSIDAD PACCIOLI DE CÓRDOBA
645	LÓPEZ BARRÓN CARLOS AUGUSTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECÁNICO	4655231	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
646	LÓPEZ BECERRA MARIA LUISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4542942	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
647	LÓPEZ BERMUDEZ WENDY JANETTE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4338391	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
648	LÓPEZ BIRLAIN ANA PAOLA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4436849	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
649	LOPEZ BIRLAIN RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349189	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
650	LÓPEZ CAMACHO MÓNICA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4394557	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
651	LÓPEZ CASTILLO CARLOS ENRIQUE	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	4614673	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
652	LÓPEZ CRUZ JUANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4447457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
653	LÓPEZ CRUZ TERESA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4432962	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
654	LÓPEZ DELGADO OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4394488	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
655	LOPEZ DIAZ MARTHA CLAUDIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4480928	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
656	LOPEZ GONZALEZ GRETTEL JAZMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4447391	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
657	LOPEZ GOVEA GONZALO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4655230	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
658	LOPEZ GUERRA AGUSTIN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4655274	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
659	LOPEZ HERNANDEZ HECTOR MACARIO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4448187	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
660	LOPEZ HERNANDEZ MA. CARMEN CAROLINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4542943	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
661	LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIBEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4432965	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
662	LOPEZ LARA GEORGINA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4442328	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
663	LÓPEZ LÓPEZ GLORIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4286955	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
664	LÓPEZ LÓPEZ LUIS FERNANDO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286959	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
665	LOPEZ MAGALLANES JOSE ALEJANDRO	PROFNAL. TEC. COMO ELECTROMECÁNICO	4543452	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
666	LOPEZ MARTINEZ JOSE JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4349159	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
667	LOPEZ MIGUEL ASUNCION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522249	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
668	LÓPEZ MORENO SANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522071	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
669	LÓPEZ NUÑO DULCE MARÍA EDUWIGES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	4506495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
670	LÓPEZ OCAMPO HEIDI GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
671	LÓPEZ PERALES LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329793	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
672	LOPEZ PEREZ MARIBEL	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4432982	INSTITUTO AMERICANO
673	LÓPEZ PONCE JOSÉ SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4489029	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
674	LÓPEZ QUINTANA SALVADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329794	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
675	LÓPEZ ROJAS JOSÉ	LICENCIATURA EN INGENIERO EN ELECTRÓNICA	4495213	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
676	LÓPEZ SALAS MA. DEL SOCORRO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	4442327	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
677	LOPEZ SOLIS MA. GUILLERMINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4522260	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
678	LÓPEZ TORRES OSVALDO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	4394490	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
679	LOPEZ WILLIS MARISOL	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4442331	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
680	LOYOLA GARCÍA ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329791	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
681	LOYOLA HERNANDEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4394548	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
682	LOYOLA PAZ LETICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4394535	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
683	LOYOLA RUIZ GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESP. EN EL ÁREA DE DEFICIENCIA MENTAL	4542944	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
684	LOZADA MARTÍNEZ MILDRED JEZHEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329792	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
685	LOZANO FUENTES BEATRIZ LORENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
686	LOZANO JUAREZ SOFIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329714	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
687	LUGO ALVAREZ JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4420441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
688	LUGO GARCIA JULIO MANUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4349187	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
689	LUGO RIOS LAURA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4391894	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
690	LUGO TOVAR OMAR	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4442330	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
691	LUJÁN BARRÓN MÓNICA ALICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349158	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
692	LUJAN MOLINA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4658612	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
693	LUJÁN VEGA ESTEBAN	LICENCIATURA EN DERECHO	4498496	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
694	LUJAN VEGA MARIA OLIVIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329715	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
695	LUNA BLANCO MÓNICA ADRIANA	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	4394536	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
696	LUNA HERNÁNDEZ RIGOBERTO	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4480950	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
697	LUNA NOYOLA IMELDA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4361186	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
698	LUNA PÉREZ ARTURO	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623584	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
699	LUNA RAMIREZ MARY FATIMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4543697	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
700	LUNA SORIA HUGO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4506487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
701	LUNA VÁZQUEZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4576482	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
702	MACÍAS GALAVÍZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4542945	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
703	MACÍAS OLIVARES ADRIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522084	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
704	MACÍAS ROSAS VERÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391915	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
705	MACHAÉN MEDINA ERÉNDIRA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4522083	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
706	MACHUCA BARRERA EDNA MARÍA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4391895	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
707	MADERA MADERA ELSA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4542946	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
708	MAGOS GONZALEZ MAYRA MAYELI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4542947	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
709	MALDONADO ALONSO DIANA ERIKA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329716	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
710	MALDONADO BERUMEN RICARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4420439	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
711	MALDONADO ESTRELLA LORENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4658611	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
712	MALDONADO SANDOVAL MARIA GREGORIA SILVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. ESPAÑOL	4447447	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
713	MALDONADO TORRES MAURICIO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4420446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
714	MANCILLA MORALES MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286951	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
715	MANDUJANO ARELLANO CELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506481	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
716	MANDUJANO RANGEL SUSANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4614680	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
717	MAQUEDA MATA VICTOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	4349213	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
718	MARQUEZ ARTEAGA JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614679	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
719	MÁRQUEZ PÉREZ CARITINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539210	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
720	MARTÍN DEL CAMPO RIVAS LIZBETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576470	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
721	MARTINEZ ALVAREZ JUAN	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4539182	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
722	MARTÍNEZ CERVANTES NADIA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	4349195	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
723	MARTINEZ CHAIREZ NECTOR EFRAIN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTRICISTA	4391851	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
724	MARTINEZ CHAVERO GUSTAVO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329780	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
725	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ ANA LILIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4542914	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
726	MARTINEZ FIGUEROA VERONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4420440	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
727	MARTINEZ GARCIA MA. DEL SAGRARIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PUBLICO	4391860	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
728	MARTÍNEZ GÓMEZ JOSUÉ JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	4576472	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
729	MARTINEZ GONZALEZ BLANCA LILIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PUBLICO	4391906	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
730	MARTÍNEZ GONZALEZ CESAR	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286960	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
731	MARTINEZ GONZALEZ MA. SOLEDAD	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4286952	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
732	MARTÍNEZ LANDAVERDE ROMELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4442333	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
733	MARTINEZ LEDESMA ROSA ISELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4658621	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
734	MARTÍNEZ MAGDALENO JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4576473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
735	MARTINEZ MARTINEZ ANGELES PAOLA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4430969	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
736	MARTINEZ MARTINEZ BENJAMIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539209	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
737	MARTINEZ MARTINEZ CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329737	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
738	MARTINEZ MARTINEZ SERGIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286961	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
739	MARTINEZ MENDEZ JOSUE HERMES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4539197	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
740	MARTINEZ MENDOZA LEONOR	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4286953	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
741	MARTÍNEZ MONROY RUTH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4576474	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
742	MARTÍNEZ MONTES JAQUELINA YEDID	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4850717	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "ANDRÉS BALVANERA"
743	MARTINEZ NIÑO ANABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329738	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
744	MARTÍNEZ NUÑEZ AVELINO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4394538	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
745	MARTINEZ RAMIREZ JOSE LUIS	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447448	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
746	MARTÍNEZ RAMÍREZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4391920	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
747	MARTÍNEZ RESÉNDIZ ROSA MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349177	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
748	MARTINEZ RIOS RUTH ELIZABETH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4442334	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
749	MARTINEZ RIVERA MA. DEL ROSARIO	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4431602	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
750	MARTINEZ ROQUE YUNUEN	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329739	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
751	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447449	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
752	MARTINEZ SANCHEZ JACINTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539189	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
753	MARTINEZ SANCHEZ JACINTO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4394510	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
754	MARTÍNEZ SEAÑEZ BEATRIZ LILIAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349175	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
755	MARTINEZ VILLASEÑOR CRUZ JAVIER	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4543449	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
756	MARTINEZ ZAVALA NELIDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4629153	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
757	MARTÍNEZ ZEPEDA MARICELA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286962	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
758	MATA ORTIZ JULIETA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4537165	INSTITUTO AMERICANO
759	MAYA OLVERA MARIA LAURA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4576475	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
760	MEDINA BECERRA ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4447450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
761	MEDINA CARRIÓN OLGA VICTORIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4568193	UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN
762	MEDINA SILVA ELSA GUISEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4349186	UNIVERSIDAD QUETZALCOATL
763	MEDINA VELAZQUEZ MONICA DANAE	LICENCIATURA EN DERECHO	4542907	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
764	MEDRANO REYES BELEM	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4447451	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
765	MEDRANO VELASCO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4394507	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
766	MEGCHÚN GUTIÉRREZ AMPARO DEL CARMEN	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	4480949	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
767	MEJIA GARCIA ARMANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329740	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
768	MEJIA TRUJILLO ANA MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394506	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
769	MEJÍA VÁZQUEZ SANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4447452	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
770	MELÉNDEZ BRISEÑO CÉSAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378681	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
771	MELLADO RESÉNDIZ AIDÉE ARACELI	LICENCIATURA EN DERECHO	4658619	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
772	MELLADO RESENDIZ JUANA ROCIO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4658608	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
773	MENDEZ GELACIO MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4539196	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
774	MENDEZ GUERRERO JAQUELINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PUBLICO	4391866	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
775	MENDEZ MARTINEZ VICENTE URIEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286963	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
776	MÉNDEZ MORALES MARÍA OYUKI	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4391868	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
777	MENDIETA VAZQUEZ MARLENE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4658607	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
778	MENDIOLA REYES GABRIEL	PROFNAL. TÉC. COMO ELECTROMECAÁNICO	4780251	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
779	MENDOZA ARREDONDO SANDRA	PROFNAL. TEC. EN HOTELERÍA	4655236	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
780	MENDOZA BARCENAS MARIA RUTH	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4576476	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
781	MENDOZA BAUTISTA RUTH YURIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329717	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
782	MENDOZA DE LEÓN ROXANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4614675	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
783	MENDOZA GALVÁN DELEASIR	LICENCIATURA EN DERECHO	4447421	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
784	MENDOZA GARCIA NOHEMI GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4655254	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
785	MENDOZA OLGUIN MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4506504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
786	MENDOZA RAMIREZ MA. MAGDALENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4506475	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CEDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
787	MENDOZA RAMIREZ RAFAEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522267	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
788	MENDOZA RANGEL GERARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655255	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
789	MENDOZA ROJAS NOHEMI ORINTHYA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4542915	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
790	MENDOZA VELASCO ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394513	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
791	MENESES FALCON LEVINSON	LICENCIATURA EN TELESECUNDARIA	4552320	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA DE TLAXCALA
792	MENTADO MEJIA FELIX	LICENCIATURA EN DERECHO	4420428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
793	MERAZ URIBE IRIS	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329729	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
794	MERCADO PAULINO JOSÉ ALBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4420435	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
795	MIGUEL MARCELO EUGENIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4286973	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
796	MIQUIORENA MUÑOZ MIRIAM	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4442340	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
797	MIRAMAR MEDINA ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329730	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
798	MIRANDA ANTONIO YOLANDA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286964	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
799	MIRANDA HERNÁNDEZ YOLISVETH	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338005	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
800	MIRANDA JIMÉNEZ SUSANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	4908092	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
801	MIRANDA PÉREZ MA. REYNA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4480927	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
802	MIRANDA UGALDE ELISA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4568198	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
803	MOLINA ALVAREZ ELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4394514	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
804	MONDRAGÓN DE LA CRUZ SUSANA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286929	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
805	MONDRAGÓN GARCIA MARLEN	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286945	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
806	MONDRAGÓN GARCÍA MIGUEL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447422	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
807	MONDRAGON GUILLEN ANA LUISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4522275	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
808	MONDRAGON MARTINEZ EDGAR	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4522255	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
809	MONDRAGON TENORIO GABRIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391900	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
810	MONDRAGÓN VELAZQUEZ CRISTINA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4539207	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
811	MONREAL TORRES CYNTHIA DAYANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4539201	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
812	MONROY SANTILLAN RAFAEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4432959	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
813	MONTALVO ZUÑIGA MARGARITA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
814	MONTERO MARTÍNEZ IRMA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655243	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
815	MONTERO MARTINEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4542908	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
816	MONTERO RESÉNDIZ ALEXIS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4614678	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
817	MONTES AGUILERA LILIANA AMPARO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506506	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
818	MONTES ALVARADO JOSÉ	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4655256	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
819	MONTES ESTRADA KATYA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4542916	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
820	MONTES LUGO PAULO CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4655275	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
821	MONTES MARTÍNEZ EVELIA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338008	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
822	MONTES OLVERA AARON	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286917	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
823	MONTOYA SÁNCHEZ ALEJANDRO ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	4480948	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
824	MORA ACOSTA JORGE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658620	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
825	MORA JERONIMO VERONICA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447424	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
826	MORA SANTIAGO ADA IRIS	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4543723	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
827	MORALES ARIAS ANGELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329731	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
828	MORALES ARIAS MARIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4394515	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
829	MORALES BERMUDEZ GABRIELA	PROFNAL. TEC. EN GASTRONOMÍA	4623594	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
830	MORALES ESPINOZA CHRISTIAN FERNANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4338392	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
831	MORALES GALINDO FELIPE DE JESÚS	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338009	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
832	MORALES HERNANDEZ ANGELICA XOCHITL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4543432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
833	MORALES LÓPEZ LUZ ADRIANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4506496	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
834	MORALES MÉNDEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4394516	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
835	MORALES MENDEZ LUIS FELIPE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329732	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
836	MORALES OLVERA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	4542917	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
837	MORALES PIÑA MA. LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349176	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
838	MORALES RAMIREZ EVELIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
839	MORALES RESENDIZ YOLANDA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4420414	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
840	MORALES ROBLES NORMA GABINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	4391874	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
841	MORALES TOVAR CECILIA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4420423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
842	MORÁN MARTÍNEZ CONCEPCIÓN SONIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4658645	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
843	MORENO HERNÁNDEZ FABIOLA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
844	MORENO LUNA BULMARO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE CIENCIAS SOCIALES	4851562	ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUSTO SIERRA MÉNDEZ"
845	MORENO OLVERA JOSE LEONARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329733	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
846	MOYA MONTIEL MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN DERECHO	4394499	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
847	MÚJICA MARTÍNEZ ANGÉLICA IVONNE	LICENCIATURA EN DERECHO	4576471	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
848	MUÑOZ ALONSO LUZ DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4614683	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
849	MUÑOZ GONZALEZ ROCIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4361789	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
850	MUÑOZ LEAL ERIKA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4338031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
851	MUÑOZ RAMÍREZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4391873	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
852	MUÑOZ RICO MAURICIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4420424	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
853	MUZQUIZ SILVA HERIBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4394517	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
854	NAJERA AUSTRIA CRUZ DELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	4391917	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO, A. C.
855	NARCISO FRANCISCO AURORA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329723	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
856	NAVARRO ALCARAZ ALDO ISRAEL	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623574	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
857	NAVARRO JIMÉNEZ LUIS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4658610	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
858	NEGRETE NERI JORGE DAMIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	4442341	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
859	NERI GONZALEZ ALBERTO JORGE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623575	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
860	NERI MARTINEZ JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4543430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
861	NIETO BOCANEGRA ALFREDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658637	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
862	NIETO GUERRERO GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329745	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
863	NIETO JUAREZ MANUEL ANDRES	LICENCIATURA EN DERECHO	4394498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
864	NIETO RAMÍREZ TERESITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4391867	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
865	NIETO SANTANA DULCE ELIZABETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4655276	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
866	NIETO SANTANA ERIKA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4654723	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
867	NIEVES MARCIAL AIDÉ	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286912	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
868	NIEVES ROSALES ELISA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4286918	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
869	NIEVES SÁNCHEZ MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4576492	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
870	NOLASCO GONZALEZ DORA LETICIA	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	4568196	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
871	NOLASCO GUTIERREZ ROBERTO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286982	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
872	NUCAMENDI MONTIEL MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	4447405	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
873	NUÑEZ PEREZ IVONNE ARELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286909	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
874	OAR TREMOYA MAYTE	LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS	4543416	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
875	OBREGÓN PALAZUELOS GUILLERMO	LICENCIATURA EN DERECHO	4436851	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
876	OBREGÓN RAMÍREZ JESÚS	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286983	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
877	OCAMPO PÉREZ EDWARD MARIANO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4442338	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
878	OCEGUERA RODRÍGUEZ MARÍA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4542913	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
879	OCEGUERA VALENZUELA YADIRA DE JESUS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4394551	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
880	OCHOA CERVANTES AZUCENA DE LA CONCEPCION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4391889	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
881	OJEDA BARRIOS GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391845	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
882	OJEDA COLÍN JOSÉ DE JESÚS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329795	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
883	OLALDE MENDOZA MARÍA BEATRIZ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
884	OLGUÍN HURTADO JESÚS AGUSTÍN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349173	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
885	OLGUÍN PÉREZ MÓNICA EDUWIGIS	LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	4394494	ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
886	OLGUÍN PICHARDO GILBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522243	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
887	OLGUÍN TREJO VIRGINIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4391870	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
888	OLIVARES ARANA MARTHA SILVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4543711	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
889	OLIVARES TRUJILLO SANDRA PATRICIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4391846	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
890	OLMOS HUERTA OLGA ERENDIRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4432967	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
891	OLVERA CANTERA JOSÉ JUAN	LICENCIATURA EN DERECHO	4655270	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
892	OLVERA DÍAZ ALICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522242	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
893	OLVERA DÍAZ MARÍA CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522241	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
894	OLVERA FUENTES MARCOS MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329768	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
895	OLVERA GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4542911	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
896	OLVERA JIMENEZ ISRAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4658635	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
897	OLVERA JIMÉNEZ MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4394552	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
898	OLVERA MARTINEZ ELIZABETH	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4338395	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
899	OLVERA MORALES MARCELINO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4539188	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
900	OLVERA NICOL SANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658636	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
901	OLVERA OLVERA MA. VIRGINIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4442337	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
902	OLVERA REYES SUSANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4655271	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
903	OLVERA RICO FATIMA JUDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	4576493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
904	OLVERA RODRIGUEZ BERENICE ODETTE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4542910	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
905	OLVERA RODRIGUEZ EDGAR BERNARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4506499	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
906	ORDOÑEZ TOVAR ERNESTO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4480937	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
907	ORDUÑA ONTIVEROS ALMA	LICENCIATURA EN DERECHO	4658634	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
908	OROPEZA FRANCO NÉLIDA BERENICE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4614674	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
909	OROZCO ARCIGA DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4658633	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
910	OROZCO ARCIGA ISMAEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	4394527	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
911	OROZCO GALLEGOS PATRICIA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4338396	ESCUELA NORMAL VESPERTINA DE QUERÉTARO
912	OROZCO OLVERA ALBA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349210	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
913	OROZCO TAVARES MARIA ARLETTE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576519	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
914	ORTEGA LEAL ERIKA	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623576	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
915	ORTIZ ARAUJO GABRIELA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4391879	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
916	ORTIZ LEDESMA PABLO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4432968	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
917	ORTIZ MORENO MARCOS	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4420425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
918	ORTIZ SMEKE IVETTE	LICENCIATURA EN DERECHO	4442336	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
919	ORTIZGRIS SERNA JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	4629161	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
920	OSEGUERA DE LA PARRA J. JESUS	LICENCIATURA COMO PILOTO NAVAL	4707853	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
921	OSORIO BARRON JUAN MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329781	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
922	OSORNIO MORALES FÉLIX	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ESP. EN FITOTECNIA	4391908	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO
923	OSORNIO RODRÍGUEZ KARINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4850738	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
924	OSORNIO SÁNCHEZ MARÍA CLARA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543698	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
925	OSSIO SOTO MARIA DEL RAYO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543710	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
926	OTERO BALBOA MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4432969	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
927	OVALLE HERNANDEZ JOSE ALONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329724	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
928	OVIEDO FUENTES MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4492615	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
929	PACHECO CRUZ AZUCENA PAULA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4447387	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
930	PACHECO MANRIQUEZ SANDRA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4349162	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
931	PACHECO MARTÍNEZ ARTURO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522285	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
932	PACHECO MARTÍNEZ EZEQUIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4576487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
933	PACHECO MONTERRUBIO MAYRA JOVITA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4655277	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
934	PACHECO VILLANUEVA FÁTIMA MARÍA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4329796	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
935	PADILLA ARREDONDO DANIEL ISRAEL	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4506509	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
936	PADILLA CAZARES SANDRA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4506511	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
937	PADILLA DE LA TORRE NORMA EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	4394558	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
938	PADILLA RODRIGUEZ SALVADOR FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	4391878	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
939	PALACIOS OLVERA FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4506482	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
940	PALACIOS VEGA SAMUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4655257	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
941	PALOMINO ESPINOSA ALEXANDRA RUTH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4655278	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
942	PARDO PÉREZ RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	4489322	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
943	PASCUAL GARCIA MA. EUGENIA	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4766770	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
944	PATÍÑO CONEJO CINTHYA ANEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4543709	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
945	PAULIN DURAN IVONNE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506512	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
946	PAZ NIETO FABIOLA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4614670	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
947	PEÑA CORONA MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	4863547	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
948	PEÑA GUANI TANYA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4378682	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
949	PEÑA RUIZ MARÍA CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4576499	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
950	PEÑA SOTO ELIAS	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286984	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
951	PEÑALOSA LOPEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4542926	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
952	PERALES CERVANTES JOSE RAUL	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623577	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
953	PERALTA CRUZ ROMAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329769	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
954	PEREA AGUADO ROBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4655208	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
955	PEREZ ALVARADO GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4394505	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
956	PÉREZ CAMACHO MA. CONCEPCIÓN	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286985	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
957	PÉREZ CAMPOS FAUSTO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4658632	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
958	PEREZ DOMINGUEZ MARGARITA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286927	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
959	PEREZ GARCIA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4391905	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
960	PÉREZ GARCÍA MARCELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655279	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
961	PEREZ GONZALEZ FABIAN	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286928	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
962	PEREZ GONZALEZ JAVIER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506483	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
963	PEREZ GONZALEZ MA. JOSEFINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4615797	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
964	PEREZ GONZALEZ TANIA YANET	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4543708	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
965	PEREZ JUAREZ MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4349211	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
966	PÉREZ MARTÍNEZ GRACIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4378683	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
967	PÉREZ MARTÍNEZ REBECA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391875	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
968	PEREZ OLVERA ANGEL MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329770	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
969	PÉREZ ORTA GLADYS	LICENCIATURA EN DERECHO	4394511	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
970	PEREZ PEREZ JAQUELINE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
971	PEREZ RODRIGUEZ EDMUNDO JAVIER	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4614669	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
972	PEREZ SAMANO XATSIVE	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4576500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
973	PÉREZ SANCHEZ JOSE ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4539200	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
974	PÉREZ VERA ANA CELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522240	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
975	PEREZ VIRAMONTES CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4442343	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
976	PERRUSQUÍA NÚÑEZ JUAN JOSÉ	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4394502	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
977	PESQUERA DE LA TORRE CARMINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4420417	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
978	PICHARDO CRUZ ULISES	LICENCIATURA EN DERECHO	4543707	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
979	PIEDRA WONG NORMA PATRICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	4543427	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
980	PINEDO TORRES MARIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4286910	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
981	PIÑA BASILIO TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO	4447388	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
982	PIÑA ESPINO ADELA JULIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4543706	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
983	PIÑA ESPINO ANTONIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	4442348	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
984	PIÑA GUTIÉRREZ FRANCISCO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286972	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
985	PIÑA LUNA GONZALO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
986	PIÑA MENDOZA MA. MÓNICA IVÓN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4447389	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
987	PIÑA RODRIGUEZ JUDITH	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4432008	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
988	PIÑA UGALDE JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329782	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
989	PLANCARTE BECERRA MARÍA HELENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4391863	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
990	PLAZA PEDRAZA GRACIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391913	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
991	PONCE GUEVARA JOSÉ EDUARDO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4522265	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
992	PORRAS OCHOA ABENJAIL	LICENCIATURA EN DERECHO	4349198	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
993	PRADILLO RIVERA FERNANDA VIRGINIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655210	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
994	PRADO BOCANEGRA ARANDA IVAN ROGELIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4539187	CUMDES, QUERÉTARO
995	PUGA GONZALEZ FIDEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4447390	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
996	PUGA SAUCEDO VÍCTOR HUGO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4391853	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
997	QUERO RODRIGUEZ VICTORIA ABIGAIL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4532297	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY
998	QUINTANAR MARTÍNEZ GAVINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. EN INGLÉS	4655237	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
999	QUINTANAR PEREZ MARIA EUGENIA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	4391871	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1000	QUINTANAR RÍOS MARTHA ANTONIETA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4576501	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
1001	QUINTERO BERNON FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	4658642	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1002	RABAGO MARTINEZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4498494	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
1003	RAMÍREZ ANGUIANO MA. JUANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4655258	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1004	RAMÍREZ BAEZA MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4394512	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1005	RAMÍREZ BAÑUELOS ELGA IRLANDA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4420434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1006	RAMÍREZ CADENA MÓNICA JANET	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4542909	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1007	RAMÍREZ CAMACHO MARÍA ROSARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4543425	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
1008	RAMÍREZ CÁRDENAS ALMA DELI	LICENCIATURA EN DERECHO	4614682	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1009	RAMIREZ CARDENAS ARACELI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4614671	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1010	RAMIREZ CASTAÑEDA SILVIA HERMINIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4539184	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1011	RAMÍREZ DE SANTIAGO MARISELA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4614666	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1012	RAMIREZ DE SANTIAGO PRISCILIANO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286911	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1013	RAMÍREZ ESTRADA SILVIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4286166	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
1014	RAMIREZ FORTANELL OIRIS YASMIN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543424	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1015	RAMIREZ GARCIA CARLOTA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4543440	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1016	RAMÍREZ GONZÁLEZ NORMA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4394549	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1017	RAMÍREZ GUTIÉRREZ ARMANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655245	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1018	RAMÍREZ HERNÁNDEZ MARÍA EUGENIA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4658631	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1019	RAMIREZ HERRERA VICTOR MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4349182	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1020	RAMIREZ LEAL ANGÉLICA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286949	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1021	RAMIREZ LEAL BERENICE	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286950	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1022	RAMÍREZ MARTÍNEZ GLORIA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4552319	INSTITUTO AMERICANO
1023	RAMÍREZ MEZA MINERVA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4432981	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE NAYARIT
1024	RAMIREZ OCHOA MARICELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4576502	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1025	RAMÍREZ OJEDA ARACELI	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4432948	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1026	RAMIREZ ONCHI AHMED	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329771	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1027	RAMÍREZ PEREDO CAROLINA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	4432980	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
1028	RAMÍREZ PÉREZ ALEJANDRO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286919	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1029	RAMÍREZ QUIJADA SILVIA TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522263	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1030	RAMÍREZ RICO LAURA EVELYN	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	4391914	CENTRO UNIVERSITARIO PRIVADO DEL IRAPUATO
1031	RAMÍREZ TREJO IRMA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543439	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1032	RAMIREZ VALENCIA SONIA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4506488	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1033	RAMIREZ VARGAS TERESITA DE JESUS	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4678895	UNIVERSIDAD DEL BAJÍO
1034	RAMÍREZ ZUBIETA MA. ISABEL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4522264	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1035	RANGEL AGUADO AMALIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4542925	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1036	RANGEL ARENAS DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432966	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1037	RANGEL CHAVEZ PATRICIA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4506467	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1038	RANGEL GRANADOS DIEGO ARMANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378684	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1039	RANGEL HERNÁNDEZ JOSÉ LEOPOLDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4378685	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1040	RANGEL JIMÉNEZ CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4576494	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
1041	RANGEL MENDEZ LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522082	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1042	RANGEL ORTIZ CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4394550	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1043	RANGEL PACHECO LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	4522282	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1044	RANGEL PEZA ANGELICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391862	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1045	RAYA PEREZ NOEMI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4333932	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1046	RAYMOND IGLESIAS ANA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4576495	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1047	REAL MARTINEZ SANDRA LORENA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286920	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1048	REAL MARTÍNEZ VERÓNICA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286921	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1049	REGALADO GARCIA SAMUEL	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4447406	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1050	RENAULT GUERRERO ERIKA FABIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4522081	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1051	RENDÓN MUÑOZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4394534	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1052	RENDON OLVERA ANA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	4680589	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
1053	RENTERÍA MORENO LAURA	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO	4391869	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1054	RESENDIZ HERNANDEZ LILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4542924	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1055	RESENDIZ IRINEO HUGO ALBERTO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623578	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1056	RESENDIZ LEDESMA YURELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4442347	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1057	RESENDIZ MARTINEZ OMAR JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329783	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1058	RESÉNDIZ MORENO GRACIELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4658630	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1059	RESENDIZ NIETO FLORINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329725	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1060	RESÉNDIZ NIETO MIREYA	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4442344	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1061	RESENDIZ PEREZ MA. BIBIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4480947	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1062	RESENDIZ PINEDA HILDA LORENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4522239	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1063	RESÉNDIZ RINCÓN FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378686	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1064	RESÉNDIZ SÁNCHEZ GRISELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655259	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1065	RESENDIZ URIBE ERIK	LICENCIATURA EN DERECHO	4543417	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1066	RESÉNDIZ ZAMUDIO JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4349163	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1067	RESÉNDIZ ZAMUDIO LUIS GILBERTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECHANICO	4391852	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1068	RETANA RIVERA OLGA DOLORES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4480946	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1069	REYES BERNAL MARIA ISABEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4539178	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1070	REYES GUEVARA ISSAI	PROFNA. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286922	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1071	REYES OJEDA JUAN GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4432964	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1072	REYES TAPIA FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA INDUSTRIAL	4329741	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1073	RICO FERRUSCA JOSEFINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506491	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1074	RICO MORALES VIOLETA GLORIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539183	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1075	RICO RENTERIA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4629160	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1076	RICO ROMERO CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4349164	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1077	RINCÓN ARANDA ESPERANZA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522281	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1078	RIOS BLANCO JORGE	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4391847	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1079	RIOS HELGUEROS ALEJANDRA ESTELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4432970	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1080	RIOS MATA MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329746	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1081	RIOS NIETO MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329726	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1082	RIOS OVIEDO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4447407	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
1083	RIOS PEREZ MARIA SOLEDAD	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4614665	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1084	RÍOS PÉREZ ZORAYA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4447408	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1085	RIOS TERRAZAS ROCIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4394497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1086	RIVAS DE JESÚS SAMUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	4391859	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1087	RIVERA AGUADO ALONSO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576496	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1088	RIVERA AGUADO FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4378687	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1089	RIVERA CHAIRE J. ROSARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4391922	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1090	RIVERA GASCA HUGO PASCUAL	LICENCIATURA EN DERECHO	4447409	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1091	RIVERA LOMAS MARIA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4420421	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1092	ROBLES CÓRDOVA JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329797	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1093	ROBLES SANCHEZ NICACIO PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655260	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1094	RODE VILLA PATRICIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4655261	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1095	RODRÍGUEZ AGUILLÓN KARINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543705	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1096	RODRÍGUEZ ARVIZU MARIBEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4394501	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1097	RODRIGUEZ CASTILLO EDGAR ALFREDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4542923	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1098	RODRIGUEZ GARCIA LIZBETH	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4442351	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1099	RODRÍGUEZ GÓMEZ SILVIA KARINNA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4614662	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1100	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRA	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286935	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1101	RODRIGUEZ GONZALEZ MARGARITA DOMINGA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4480926	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1102	RODRIGUEZ GONZALEZ VERONICA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286923	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1103	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ADRIANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4447410	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1104	RODRÍGUEZ HERNANDEZ NADIA ESTHER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286957	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1105	RODRIGUEZ MEJIA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522231	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1106	RODRÍGUEZ MONTERO KARIME	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4522238	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1107	RODRIGUEZ ORTIZ MA. ROSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4432955	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1108	RODRIGUEZ PACHECO MA. GUADALUPE	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4851565	INSTITUTO AMERICANO
1109	RODRÍGUEZ PARRA CARLOS HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522080	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1110	RODRIGUEZ PEÑA JORGE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4623579	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1111	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286997	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1112	RODRÍGUEZ PÉREZ KARINA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286986	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1113	RODRÍGUEZ PÉREZ LORENA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286987	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1114	RODRIGUEZ RIVERA MARIBEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4543438	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1115	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JUANA ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4576488	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1116	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ANGELA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286998	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1117	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CARLOS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4543704	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1118	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CELINA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286996	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1119	RODRIGUEZ TIRADO MIREYA	LICENCIATURA EN DERECHO	4391841	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1120	RODRÍGUEZ TIRADO MIREYA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4391891	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
1121	RODRÍGUEZ TORRES RICARDO OSVALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA	4349188	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉXICO
1122	RODRIGUEZ TRUJILLO GABRIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543703	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1123	RODRÍGUEZ VÁSQUEZ DAVID ISRAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4614245	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1124	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4629167	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1125	RODRÍGUEZ VEGA SERGIO ARTURO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4576489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1126	RODRIGUEZ VILLEDA MARISOL IZTCHEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	4543702	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1127	ROJAS FLORES SERGIO ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	4420413	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1128	ROJAS HERNANDEZ KARLA JULIETA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329765	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1129	ROJAS LULE NANCY GUADALUPE	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4532300	INSTITUTO AMERICANO
1130	ROJAS MANCERA CLAUDIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1131	ROJAS VALENCIA JOSE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447411	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1132	ROJO ALVAREZ LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329747	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1133	ROLDAN ROMERO MARLENE	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4522079	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1134	ROMERO PEÑA RUBÉN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4432971	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1135	ROMERO POZOS MARTHA OLIVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4506489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1136	ROMERO URIBE NERI YASMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4543701	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1137	ROMUALDO DIONICIO ESAU	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4522237	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1138	ROQUE RESENDIZ ROSALINDA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623580	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1139	ROSALES ALANIS MARTHA RITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539176	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1140	ROSALES ARELLANO MARA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1141	ROSALES JIMÉNEZ MARIANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4506497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1142	ROSAS RUIZ ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE CIENCIAS NATURALES	4655262	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO, A.C.
1143	RUBIO FLORES ISRAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4447413	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1144	RUBIO LÓPEZ SAÚL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4655233	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1145	RUBIO PÉREZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4522058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1146	RUELAS SAAVEDRA XOCHITL MARIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4614661	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1147	RUIZ ARROYO ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4522057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1148	RUIZ HERNÁNDEZ MARTHA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522280	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1149	RUIZ OLVERA PAULINA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4623581	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1150	RUIZ PEREZ FERNANDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA	4498493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
1151	RUIZ PEREZ GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329766	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1152	RUIZ REVUELTAS LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4457277	UNIVERSIDAD ANAHUAC
1153	RUIZ SANCHEZ ARTURO	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338003	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1154	SAAVEDRA GONZALEZ PALOMA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391864	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1155	SAAVEDRA PÉREZ NARCEDALIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4349174	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
1156	SAGUILÁN ARCOS CYNNTHIA EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	4629152	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1157	SALAS MARTELL MAURICIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4614244	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1158	SALAS PEREZ NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4658649	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1159	SALAS RESÉNDIZ MARÍA AMALIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4442349	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1160	SALAZAR GARCIA EMMANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4539205	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1161	SALAZAR VÁZQUEZ JOSÉ EDUARDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4655263	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1162	SALDIVAR DIAZ CARMEN	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4286995	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1163	SALGADO ORDORICA MARIO ALBERTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	4522056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1164	SALGADO SUÁREZ JOSÉ EDGAR	LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA	4391849	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
1165	SALINAS AGUILLÓN ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	4522055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1166	SALINAS BARRIENTOS RODRIGO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4447414	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
1167	SALINAS CASTAÑÓN MARÍA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329784	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1168	SALINAS CRUZ LUZ MARIA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4614660	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1169	SALINAS HERNÁNDEZ LOTH NOEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4614243	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1170	SALINAS MONROY LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4506498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1171	SAN MARTÍN HURTADO MARTÍN MIGUEL GUSTAVO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	4539190	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1172	SANCÉN PARTIDA OMAR YASER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4489028	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
1173	SANCHEZ CARDENAS FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	4391924	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1174	SANCHEZ CARDENAS JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4539181	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1175	SANCHEZ CERVANTES GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4338398	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1176	SANCHEZ CRUZ MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4286924	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1177	SANCHEZ FLORENTINO FELIPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329748	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1178	SANCHEZ FLORES ROBERTO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286994	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1179	SANCHEZ GARCIA ISaura JAZMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4420422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1180	SANCHEZ GARCIA JUAN RAMIRO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329749	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1181	SANCHEZ GARDUÑO GERARDO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286956	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1182	SÁNCHEZ GUDIÑO ELSA EMMANUELA	PROFNAL. TÉC. EN INFORMÁTICA	4623582	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1183	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4489324	UNIVERSIDAD DELASALLE BAJÍO
1184	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL ÁNGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329799	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1185	SANCHEZ MARTINEZ JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	4442342	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1186	SANCHEZ MORALES JULISA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655266	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1187	SANCHEZ MUÑOZ MA. ANGÉLICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4447404	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1188	SÁNCHEZ OREA GUADALUPE ZULLIN	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4576497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1189	SANCHEZ PERALES MERCEDES	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4543437	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1190	SÁNCHEZ PÉREZ MARÍA CRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4539177	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
1191	SANCHEZ PERRUSQUIA JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4329750	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1192	SANCHEZ RAMIREZ FRANCISCO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4576515	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1193	SANCHEZ SANCHEZ M. ADELAIDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4658639	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1194	SANCHEZ TEC PABLO ALFONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4394533	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1195	SÁNCHEZ VALDEZ MARÍA DEL CARMEN	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4286925	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1196	SÁNCHEZ ZARAGOZA ANA KARINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4432956	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1197	SANDOVAL SANCHEZ CLAUDIA IVETTE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4442354	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1198	SANDOVAL SEGURA BEATRIZ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576485	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1199	SANJUAN MARTINEZ JUAN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PUBLICO	4391844	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1200	SANTANA ESPINOSA MARTHA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1201	SANTANA MÉNDEZ ROCÍO ISABEL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4447395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1202	SANTOS FERRUSCA VERONICA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4442353	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1203	SANTOS ROMERO CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329772	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1204	SARMIENTO MERCADO ABIGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	4447396	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1205	SAUCEDO BARRÓN VERÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4543418	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1206	SAUCILLO HERNANDEZ LULU ELEUTERIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	4442335	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 22-A QUERÉTARO
1207	SCHALK QUINTANAR MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN RELACIONES INDUSTRIALES	4662794	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC
1208	SEGOVIA OSORNIO MIREYA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655264	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1209	SEGOVIANO ALEJO MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	4522235	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1210	SEGOVIANO ALEJO PEDRO JULIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	4522236	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1211	SEGOVIANO MORENO ROSA MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4522053	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1212	SEGURA LARA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442352	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1213	SERNA RAMOS MA. LUISA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432957	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1214	SERRANO MONTOYA ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4329798	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1215	SERRANO TREJO SARA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4349192	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1216	SERRANO VEGA CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	4655265	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
1217	SILVA ALDAPE ARIZBETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4658609	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1218	SILVA ROMO LUIS JULIAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4349181	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
1219	SILVA SILVA ALVARO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543700	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1220	SILVESTRE BALBINO BERTHA ALICIA	TEC. EN ENFERMERÍA GENERAL	4678888	INSTITUTO AMERICANO
1221	SIMEÓN METODIO JUAN MANUEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338010	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1222	SIQUEIROS HERNANDEZ LUIS RADAMEZ	LICENCIATURA EN DERECHO	4522234	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1223	SIUROB PEREZ EMILIANO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4629159	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1224	SOLANO SANTOS JOSE ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329751	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1225	SOLIS JUAREZ QUIRINO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329773	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1226	SOLÍS SÁINZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	4568197	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
1227	SORIA LUNA SANDRA LETICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4629158	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1228	SORIA ZÚÑIGA JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	4447397	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1229	SOSA ALVAREZ CARINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4391855	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1230	SOSA UGALDE MARÍA DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	4522248	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1231	SOSA URBIOLA IRAIS MARICELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4576486	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1232	SÓSTENES CASTILLO LILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	4480945	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1233	SOTELO FAJARDO LUIS ELEAZAR	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338027	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1234	SOTELO FAJARDO REYNALDO ANGEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4338026	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1235	SOTELO GÓMEZ MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	4442346	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1236	SOTELO RAMÍREZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4394539	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1237	SOTELO Y MORALES MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN DOCENCIA TECNOLÓGICA	4522232	ESCUELA NORMAL "CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO"
1238	SOTO GARCIA ESMERALDA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4338016	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1239	SOTO GARCIA MA.DEL CAMEN	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4408902	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1240	SOTO GARCIA SAMUEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286941	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1241	SOTO PINEDA YURIDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4542922	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1242	SOTO RAMÍREZ ALICIA ANGELINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4629157	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1243	SOTO SOLÍS JOSÉ ALFREDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442350	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1244	SUÁREZ ARANDA CLAUDIA LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1245	SUAREZ BUENROSTRO ANAI	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4576520	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1246	SUAREZ EVANGELISTA JUANA INÉS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4506476	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1247	TAFOYA SALGADO CRISTOBAL EFRAÍN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4420426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1248	TAPIA LANDAVERDE BERENICE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4447398	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1249	TÉLLEZ PÉREZ MARTHA MIDORY	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4394524	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1250	TERRAZAS ARTEAGA JORGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4506503	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NUM. CEDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1251	TINAJERO OLVERA MARIO SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4576491	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1252	TOLENTINO RODRIGUEZ JOSEFINA MARGARITA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4442345	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1253	TOMASINI RIVERA AILED	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4655246	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1254	TONDOPÓ RODRÍGUEZ MARTHA AMPARO	LICENCIATURA EN DERECHO	4447399	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1255	TORRES ANAYA ROBERTO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4480942	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1256	TORRES CASTILLO MARIA ROSIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4736061	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1257	TORRES ESTRADA SERGIO ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329774	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1258	TORRES HERNANDEZ JOSE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4432958	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1259	TORRES HERRERA LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4329800	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1260	TORRES ISLAS DALILA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4391842	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1261	TORRES MEDINA AMELIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4420429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1262	TORRES MUÑOZ ANTONIO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4522052	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1263	TORRES RAMÍREZ MARIANA IRAIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4655238	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1264	TORRES VISOSO ANA LUISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4480944	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1265	TOVAR GARCÍA ROCIO	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447400	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1266	TOVAR HELGUEROS JOSE ROBERTO SAMUEL	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4349197	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1267	TOVAR MONDRAGÓN VERÓNICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4506492	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1268	TREJO AGUILAR FELIX	LICENCIATURA EN DERECHO	4349165	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1269	TREJO ALEGRIA ERIC	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286932	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1270	TREJO ANGELES MIGUEL ANGEL	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286908	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1271	TREJO DIEZ MARTÍNEZ ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	4506505	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1272	TREJO ESTRELLA SANDRA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329752	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1273	TREJO LÓPEZ YADIRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447401	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1274	TREJO LORETO MA. GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4391861	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1275	TREJO OLIVARES AVICENA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4522051	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1276	TREJO RUIZ ALEJANDRO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286926	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1277	TREJO SÁNCHEZ NORMA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4655239	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1278	TREJO URIBE MARIA DE LA LUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329753	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1279	TRISTE JUÁREZ HELGA DINORA	LICENCIATURA EN PUBLICIDAD	4489323	INSTITUTO DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD
1280	TRUJILLO MEDINA DIONE	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4391865	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1281	UGALDE ARTEAGA SONIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4522050	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1282	UGALDE CORTES HUGO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286933	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1283	UGALDE GALVÁN GLORIA	TÉCNICO PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4488996	INSTITUTO AMERICANO
1284	UGALDE OLVERA MARIA ELISA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4480941	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1285	ULAJE JUÁREZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	4655207	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1286	URBANO CARRANZA CARLOS ISRAEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4480940	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1287	URBINA BARRON FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	4658606	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1288	URBIOLA LEDESMA MA. ELENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4655240	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1289	UREÑA HOLGUÍN PAOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	4629166	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1290	URIAS TREJO ARLET	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4442356	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1291	URIAS TREJO EDDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4442355	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1292	URIBE ALEGRÍA EMMA ROSITA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522244	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1293	URIBE CERÓN MARISEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4391584	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1294	URIBE MEDRANO JUANA ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329754	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1295	URIBE MENDOZA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4420431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1296	URIBE OJEDA GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4447402	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1297	URIBE VELÁZQUEZ MA. ELVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS SOCIALES	4522245	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1298	URZUA OLALDE ERICKA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4394486	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1299	VACA MEZA ANA LAURA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4420427	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1300	VADO GRAJALES LUIS OCTAVIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4576469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1301	VALADEZ CARDENAS NATHALY ERNESTINA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4623570	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1302	VALDERRAMA ALVAÑEZ ERICK	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4432947	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1303	VALDES CUERVO ADRIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329756	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1304	VALDÉS CUERVO FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4442360	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1305	VALDES CHAPARRO ERIKA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329755	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1306	VALDEZ MORALES OLINKA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	4436846	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
1307	VALDEZ VEGA ARMANDO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286913	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1308	VALENCIA GUZMÁN MARIO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4378688	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1309	VALENCIA HERNÁNDEZ JOANA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4447386	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1310	VALENCIA LÓPEZ VERÓNICA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4658616	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1311	VALENCIA MARTINEZ ERIKA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4394525	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1312	VALENCIA MELQUIADES SANTIAGO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	4522246	ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO"
1313	VARGAS AMADOR MAYRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4542921	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
1314	VARGAS SÁNCHEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4614663	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1315	VARGAS SANCHEZ NORMA KARINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4349207	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1316	VARGAS VALENCIA MARIBEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4447392	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1317	VARGAS VILLANUEVA OMAR	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4655241	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1318	VASQUEZ CRUZ ROSALBA	LICENCIATURA EN DERECHO	4442359	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1319	VASQUEZ GÚIRIS JULIO CESAR	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4532703	UNIVERSIDAD VERACRUZANA
1320	VÁZQUEZ ANGELES JOSE LUIS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4349206	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1321	VÁZQUEZ AVEDILLO ISABEL GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4543436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1322	VÁZQUEZ ESCOBAR OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4543419	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
1323	VÁZQUEZ JUAREZ ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329767	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1324	VÁZQUEZ LANDAVERDE LUIS JORGE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4655242	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1325	VÁZQUEZ MORA JAIME ARMANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329801	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1326	VÁZQUEZ ORTÍZ KRISNA	LICENCIATURA EN DERECHO	4522049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1327	VÁZQUEZ SERRANO RODOLFO	LICENCIATURA EN DERECHO	4391898	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1328	VEGA ANAYA FAUSTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	4391899	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1329	VEGA ANGELES RAUL	PROFNL. TEC. COMO ELECTROMECAÁNICO	4543435	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1330	VEGA HERNANDEZ JOSE JUAN DEL PUEBLITO	LICENCIATURA EN DERECHO	4655247	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1331	VEGA MIRANDA RODRIGO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286914	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1332	VEGA VÁZQUEZ MARÍA LETICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4447393	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1333	VELAZQUEZ ALCANTARA ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4522247	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1334	VELÁZQUEZ CAMACHO MARÍA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	4480943	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1335	VELÁZQUEZ CARRILLO GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4349202	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1336	VELÁZQUEZ CASILLAS FELIPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4338393	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1337	VELÁZQUEZ ESQUEDA MARÍA DEL PILAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4655248	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1338	VELÁZQUEZ MALAGÓN LEONARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4480939	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1339	VELAZQUEZ OLGUIN FERNANDO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4539208	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
1340	VELAZQUEZ PEREZ MIREYA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4629151	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1341	VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4447385	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1342	VENTURA NICOLÁS HECTOR	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4286915	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
1343	VERDE OLVERA ABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4489321	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1344	VERDE PIÑA GABRIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4442358	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1345	VICENTE HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE ESPAÑOL	4678891	ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUSTO SIERRA MÉNDEZ"
1346	VILLA HUITRON JOSE LUIS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1347	VILLALOBOS REYES NOHEMI CLAUDIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4539180	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1348	VILLALOBOS TORRES VANESSA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	4543699	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1349	VILLALPANDO MEDINA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4338037	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1350	VILLANUEVA ESTRADA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	4506477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1351	VILLASEÑOR UGALDE JOSÉ RAFAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4378689	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1352	VILLEGAS GARCÍA MARÍA VERÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4442357	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1353	VITAL ROJO GUADALUPE ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4480938	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1354	YANOME GUTIERREZ YUKIKO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4522048	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1355	YAÑEZ FUENTES JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4498495	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
1356	YAÑEZ OSORNIO ANGEL AGUSTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4329775	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1357	ZAMORA SANCHEZ MA. DEL RUBI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4543450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1358	ZAMUDIO MUÑOZ ERICKA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4576516	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1359	ZARATE LUNA ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349201	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1360	ZÁRATE RIVERA KARLA DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	4391857	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1361	ZÁRATE VÁZQUEZ VIVIAN ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4655250	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1362	ZARAZÚA FIGUEROA BENJAMÍN	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4394526	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1363	ZARAZÚA RANGEL MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4447394	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1364	ZARAZÚA VALENCIA LILLIÁN	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	4522047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1365	ZARAZÚA VALENCIA MARIANO	TÉCNICO COMO EJECUTANTE INSTRUMENTISTA	4532696	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)				
#	NOMBRE	CARRERA	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1366	ZAVALA ISHIDA ABRIL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4614667	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1367	ZEA MARTINEZ PEDRO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4394489	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"
1368	ZENDEJAS MARTÍNEZ MARÍA JANET	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4614664	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1369	ZEPEDA MARIÑELARENA JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4576517	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1370	ZEPEDA ORTEGA PAOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4420430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1371	ZUBIA SOTO GUADALUPE MANUEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4655249	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1372	ZULETA GALVAN CRISTYAN DAGOBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4329802	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1373	ZUÑIGA BECERRA GERARDO JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	4420432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1374	ZUÑIGA MALAGÓN ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4539185	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1375	ZUÑIGA MEDINA LIDIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4420412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1376	ZUÑIGA MORENO ELVIRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4442361	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1377	ZUÑIGA TOVAR MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4522078	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE EXTRANJEROS				
#	NOMBRE	NÚM. CÉDULA PROFESIONAL	CARRERA	
1	AGUILERA MONTOYA REYNALDO	4594031	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	
2	ESPINOZA VARGAS CRISTOBAL DE JESUS	4768548	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	
3	LÓPEZ ROMERO MARÍA ARÁNZA	4584026	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	
4	OLIVARES ESTEVA EDUARDO IVAN	4235017	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	
5	PEÑAS ESPINOSA DIEGO	4409049	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	

Santiago de Querétaro, Qro., Lunes 2 de octubre de 2006.

**ATENTAMENTE,
"QUERÉTARO ES MEJOR"**

LIC. ARTURO DURÁN RICO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES
Rúbrica

Gobierno Municipal

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO,

MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 82,368.460 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 82,368.460 M2, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que mediante oficio SEDUR 599/2003, expediente PP-080/03, la Secretaría de Desarrollo Urbano, autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, mediante el cual se indicaron los derechos por licencia para fraccionar y supervisión, mismos que fueron cubiertos tal y como se acredita con los recibos números 41911 E y 41910 E, por las cantidades de \$49,255.31 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cincuenta 31/100 M.N) y \$56,530.73 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.), ambos de fecha 17 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal.

2.- Que mediante escritura pública número 8,157 de fecha 04 de agosto de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el desarrollador acredita haber cumplido con la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora las superficies de 23,860.825 m2 por concepto de vialidades y 9,618.978 m2 por concepto de donación, obligación que se encuentra establecida en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.- Que a través del oficio SEDUR 722/2003 de fecha 18 de julio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, otorga la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, en el cual se indicaron los impuestos pro superficie vendible, mismos que fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal a través del recibo 42003 E de fecha 19 de julio de 2003 por la cantidad de \$147,765.96 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

4.- Que el desarrollador a fin de garantizar el cumplimiento del 100% de las obras de urbanización, depositó la fianza 8886-2562-014570 de fecha 17 de julio de 2003 a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

5.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2005, el el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó la reotificación del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública número 9,968 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

6.- Que mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 15 de diciembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial, del fraccionamiento en comento.

7.- Que la Comisión Federal de Electricidad con fecha 19 de diciembre de 2003 y 13 de diciembre de 2004, recibe las instalaciones de la red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía.

8.- Que mediante oficio número ST/1333/2006, de fecha 19 de junio de 2006, la Dirección de Catastro informa que el fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía tiene registrada como enajenada el 62.88% del total de la superficie destinada a este fin.

9.- Que en las inspecciones generales para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios, realizada el día 23 de junio de 2006, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría del H. Ayuntamiento, el representante Legal de la CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, se observa que no existe objeción alguna sobre las obras de urbanización y servicios del desarrollo.

10.- Que la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional Misión de Santa Sofía", A.C., se constituyó mediante Escritura Pública número 10,580 de fecha 30 de noviembre de 2005, de la Notaria Pública número 18 de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en el acta de inspección general de fecha 23 de junio de 2006 firma el C. Iván Ríos Moreno como presidente de la Asociación a fin de llevar a cabo la Entrega Recepción de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento "Misión de Santa Sofía".

11.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento "Misión de Santa Sofía" ubicado en una fracción del predio identificado como Ex Hacienda Tejeda, entre el Fraccionamiento El Batán y el Dren Cimatario II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m2.

12.- Que mediante Oficio número SEDESU/1108/2006 de fecha 30 de junio de 2006 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía por haberse cumplido la totalidad de

los puntos establecidos en el acta de inspección general; debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$292,030.49 (DOSCIENOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 49/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, así como la autorización de la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización que integran dicho fraccionamiento, el cual se encuentra ubicado en una fracción del predio identificado como Ex Hacienda Tejeda, entre el Fraccionamiento El Batán y el Dren Cimatario II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m2.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de \$292,030.49 (DOSCIENOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 49/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión de Santa Sofía, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Fraccionamiento Misión de Santa Sofía a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa

"CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/020/2003-2004, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

VIII.- En atención al asunto marcado con el número ocho por parte del Presidente Municipal **ING. JOSE GOMEZ GÜEMEZ**, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento **Lic. Maria del Mar Montes Díaz**, pasar al siguiente punto, consistente en la emisión del dictamen del cambio de uso de suelo respecto de la parcela 5 Z-1 p/1/4 ubicado en carretera estatal No. 210 Km. 5+691 del Municipio de el

Marques, por parte del C. Arturo Robles Vessi, Director General de empresas Condor, se solicitó al regidor José Guadalupe Castelano Grijalva, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, presente al Cabildo el dictamen sobre este Asunto. Acto seguido se le concede el uso de la voz al C. Regidor **J. GUADALUPE CASTELANO GRIJALVA** quien da lectura al dictamen emitido por la Comisión que preside mismo que a la letra dice:

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 10 de mayo del 2004

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO PRESENTE.

Los Suscritos J. Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II

inciso d) 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, en correlación con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. SA/552/03-04 fechado el día 6 de abril de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión del mismo celebrada en fecha 6 de abril del año en curso, turnó para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de cambio de uso de suelo respecto de la parcela 5-Z-1-P/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del municipio de el Marqués, realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Condor.

Que el solicitante acreditó ante este Ayuntamiento, la propiedad del predio en cuestión, mediante el certificado parcelario No. 0072454 de fecha 16 de agosto de 2002, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro.

Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, realizada al Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. SA/463/03-04, de fecha 10 de marzo del año en curso, la Dirección en mención, emitió en fecha 17 de Marzo de los corrientes, opinión técnica favorable respecto de la solicitud formulada al Ayuntamiento, por le C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cóndor, respecto de la parcela a que se refiere el primer párrafo del presente dictamen.

Que existe informe de uso de suelo, expedido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado, mediante oficio No. 018852 fechado el día 08 de agosto del 2003, en el cual considera viable el uso de suelo solicitado para la ubicación de la empresa "Compañía de Obras Nacionales, Distribución, Organización y Representación, S.A. de C.V. "representada por el solicitante Arturo Octavio Robles Vessi, al ubicarse en la zona de servicios y equipamiento de comercio y abasto.

Que de igual forma, existe autorización del Impacto Ambiental, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, expedida mediante oficio No. SEDESU/SSMA/520/2003 fechado el día 18 de Julio de 2003, a fin de realizar la ampliación de la planta de fabricación de materiales para la construcción, localizada en el predio a que se refiere el primer párrafo de los considerádos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud en análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Resolutivo Primero.- Se emite **dictamen favorable** respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de rural a industrial y de servicios, respecto de la parcela 5-z-1-p/1/4, ubicada en la carretera estatal No. 210, Km. 5+691 del Municipio de el Marqués realizada por el C. Arturo O. Robles Vessi, Director General de Empresas Cóndor.

Resolutivo Segundo.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero.- Comuníquese al solicitante C. Arturo O. Robles Vessi, director General de Empresas Cóndor, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por el tramite autorizado.

Dado por los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de el Marqués, a los diez días del mes de Mayo del año 2004.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

IX.- En cumplimiento a los asuntos agendados, solicita el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ** a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, se continúe con el desahogo del siguiente punto, la cual manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Roberto Loarca Palacios relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), de los predios identificados como las Parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628 del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; por lo cual se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, para que en su calidad de Presidente de dicha Comisión intervenga al respecto; por lo cual en uso de la voz el Presidente Municipal solicita se someta a votación la obviedad de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de ello, la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación la obviedad antes citada, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 12 votos a favor, sin haber votos en contra y 2 abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández; por lo que se aprueba el siguiente dictamen:

“...Solicitud del Ing. Roberto Loarca Palacios, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS) de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de 83,338.48 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más

satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en el **Cambio de Uso de Suelo de a Comercio y Servicios (CS)**, de los predios identificados como las Parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 26 de enero de 2006, el Ing. Roberto Loarca Palacios, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificados con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de 83,338.48 m².; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura No. 13,572 de fecha **4 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Juvenal Meléndez Sandoval otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios, un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para la parcela **376** del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Escritura No. 13,573 de fecha **4 de abril de 2006**, mediante la cual la

C. Florencia Ferrusca Hernández otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para la parcela **372** del ejido La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura No. 13,576 de fecha **5 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Enrique García Alcocer otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para los predios descritos en el antecedente I, de ese instrumento.
- Copia simple de la Escritura No. 13,587 de fecha **7 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Jorge Cárdenas Vázquez otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para los predios que forman parte del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Escritura No. 13,607 de fecha **24 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Manuel Palacios Alcocer otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder General para Actos de Administración, única y exclusivamente para la obtención del Cambio de Uso de Suelo de los predios propiedad del poderdante, identificados como las parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 370, 371, 374, y 375, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Instrumento No. 17,330 de fecha **18 de julio de 2005**, mediante el cual se realiza la Protocolización del Acta de Asamblea del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, celebrada el día 23 de Noviembre de 2003 con motivo de realizarse el Cambio de Destino y Asignación de tierras Ejidales de ese Ejido.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/479/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de

Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de **83,338.48 m2**.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha **7 de junio de 2006**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS)**, de los predios identificados como las parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628 del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al *“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano)”*, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la totalidad de las parcelas en estudio, se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad de los predios con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña a los mismos estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares al pretendido, y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección**

Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS) de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su conjunto, integran una superficie total de **83,338.48 m2** aproximadamente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su conjunto, integran una superficie total de **83,338.48 m2** aproximadamente.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **SEMARNAT**, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de todos y cada uno de los predios de referencia.
2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a **UN AÑO** a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de todos y cada uno de los citados predios, del Régimen Ejidal mediante la obtención del Dominio Pleno.
3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
4. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del(los) predio(s), para lo cual se deberá de habilitar una pequeña planta de tratamiento de aguas residuales, así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el(los) mismo(s).
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. En caso de pretender realizar un proyecto integral, en el cual se involucren dos o más predios, y que lleguen a conformar una sola unidad topográfica, deberá tramitar ante la Di-

rección de Desarrollo Urbano Municipal, la respectiva **FUSIÓN** de los mismos.

7. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del(los) **Dictamen(es) de Uso de Suelo** respectivo(s).
8. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 7 para dar inicio al desarrollo del(los) proyecto(s) pretendido(s), en caso contrario los presentes Cambios de Uso de Suelo, quedarán sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100)=\$4,581.00 Metros Excedentes: (83,238.47) (\$45.81)/80 = \$47,664.42	\$ 52,245.42
25% adicional	\$ 52,245.42 X (.25) =	\$13,061.35
	TOTAL	\$ 65,306.77

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$65,306.77 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN :	SECRETARÍA GENERAL
RAMO :	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.	SA/236/2006
FECHA :	JUNIO 20 DEL 2006
ASUNTO :	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de junio del año 2006, dentro del CUARTO punto del Orden del Día del Acta 92 el Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para la parcela con clave catastral 080500275220018, para la construcción de un Motel y sus servicios complementarios (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper), en una superficie de 14,305.00 M², ubicado sobre la carretera estatal 411 km. 8+500 de la localidad de Apapáparo de este municipio y cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL C. ROBERTO PICHARDO JIMÉNEZ, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PARA LA PARCELA CON CLAVE CATASTRAL 080500275220018, CON UNA SUPERFICIE DE 14,305.00 M², UBICADAS EN EL KM. 8+500 DE LA CARRETERA ESTATAL 411, EN LA LOCALIDAD DE APAPÁTARO DE ESTE MUNICIPIO Y

CONSIDERANDO

“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X y XII y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 88 inciso D) y F) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracciones III, VIII y XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 14, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 48 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo al Cambio de Uso de Suelo para la construcción de **un Motel y sus Servicios Complementarios** (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper) en el municipio de Huimilpan.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, derivado de la solicitud del C. Roberto Pichardo Jiménez el cual fue aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, manifestando que cumple con los requisitos establecidos y no haber inconveniente alguno para que se autorice el cambio de uso de suelo solicitado, sujeto al cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas.

CON BASE EN LO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al C. Roberto Pichardo Jiménez al **Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Servicios de Alojamiento**, para la parcela con clave catastral 080500275220018, con una superficie total de 14,305.00 M², ubicadas en la carretera estatal 411 a la altura del km. 8+500 de la localidad de Apapátaró de este municipio, para la construcción de **un Motel y sus Servicios Complementarios** (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper).

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del C. Roberto Pichardo Jiménez.

1. Construir un Sistema Hidráulico Integral, de abastecimiento, regularización, distribución, tratamiento, reutilización y desalojo del agua, para lo anterior deberá obtener la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen o en su defecto el autoabastecimiento por medio de pipas, en cualquier caso será a entera satisfacción de este Municipio;
2. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio;
3. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio;
4. Deberá obtener las autorizaciones para la incorporación a la carretera estatal 411 ante la Comisión Estatal de Caminos, ejecutar la obra y todos los requerimientos que ahí se indiquen a entera satisfacción de este Municipio;
5. Implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera;
6. Que el proyecto contemple dentro de su proyecto, la captación, almacenaje y utilización de las aguas pluviales;

7. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en los puntos anteriores, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para este tipo de desarrollo; y

8. Contar con el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil, previo al inicio de las actividades para la operación del Motel y sus Servicios Complementarios.

TERCERO.- Las condicionantes señaladas en el Acuerdo inmediato anterior, deberán quedar concluidas previo a la Operación y Funcionamiento del **un Motel y sus Servicios Complementarios** (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper) a entera satisfacción de las Dependencias Normativas y de este Municipio.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el **ACUERDO SEGUNDO** de la presente **CERTIFICACIÓN**, será motivo de la cancelación del **ACUERDO** del **AYUNTAMIENTO** haciéndose acreedor el C. Roberto Pichardo Jiménez de las **SANCIONES** a las que haya hecho acreedor, recuperando por consecuencia el uso que previamente tenía asignado la parcela con clave catastral 080500275220018, de la localidad de Apapátaró de este municipio.

QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones de cinco en cinco días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios locales de mayor circulación, a costa del C. Roberto Pichardo Jiménez.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Partido Judicial que corresponda.

SÉPTIMO.- La presente **AUTORIZACIÓN NO EXIME** al C. Roberto Pichardo Jiménez de tramitar los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otra autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Tesorería Municipal y al C. Roberto Pichardo Jiménez.

SE EXIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL SÉIS, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. JUAN MAURILIO SAAVEDRA
BOCANEGRA
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. MARIO VÁZQUEZ MORÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que con la Ley que adiciona un párrafo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hoy Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 01 de Abril de 2005, se constriñe al Municipio a crear un organismo descentralizado para la atención de los asuntos de los jóvenes.

Que el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, en Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio del 2006, aprobó el Acuerdo para la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro., mismo que fue remitido en fecha 07 de Julio del 2006, a la Quincuagésima Cuarta Legislatura para su aprobación.

Que en fecha 08 de Septiembre de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, como organismo descentrali-

zado de la Administración Pública Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

Que los jóvenes son el futuro de nuestro Municipio, Estado y País, por lo que es necesario crear espacios que contribuyan a su desarrollo individual, social y profesional y en los que se puedan forjar valores de corresponsabilidad, participación y diálogo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Septiembre del presente año, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro., así como los derechos y obligaciones de sus miembros.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro., es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro., se constituye como la instancia municipal de carácter espe-

cializado y consultivo para la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de nuestros jóvenes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES: El conjunto de aptitudes físicas, psicológicas, sociales y culturales que garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes, como ciudadanos, en el ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.

JÓVENES: Los mexicanos y mexicanas, originarios ó radicados en el Municipio, cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio; y
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades académicas, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual y desenvolvimiento de sus aptitudes en el arte, la ciencia y el deporte.

ARTÍCULO 6.- El Instituto es competente para:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento ó el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;
- III. Proponer al Presidente Municipal ó a los Regidores, iniciativas de ordena-

miento municipal, con el fin de solucionar problemas de la juventud;

- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal;
- VI. Fungir como representante del gobierno municipal, en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
- VII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan difundir la labor del gobierno municipal y del Instituto, entre los jóvenes del Municipio;
- VIII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- IX. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad;
- X. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres;
- XI. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de equidad de género;
- XII. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género;
- XIII. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas ó de cualquier índole;
- XIV. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes;
- XV. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango

- de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones; y
- XVI. Las demás que le determine el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- El Instituto contará para su debido funcionamiento de los siguientes órganos:

- I. El Consejo General;
- II. El Director General; y
- III. El Órgano de Vigilancia.

Lo anterior, sin perjuicio de las Áreas administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 8.- El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, solo con derecho a voz y no a voto;
- III. Tres Regidores de la Comisión de Asuntos de la Juventud;
- IV. Tres Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia, solo con derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Consejo General serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con los planes nacionales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- II. Aprobar los planes y programas de trabajo, así como los proyectos de inversión del Instituto;

- III. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- IV. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto, que rinda el Director;
- V. Aprobar, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones de los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto, que rinda el Director;
- VI. Autorizar al Director a ejercer los mandatos ó poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como los especiales que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, el Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas ó adiciones al mismo, cuando las condiciones del Municipio lo hagan necesario; y
- VIII. Las demás que le determine el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 11.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones del Consejo General, teniendo exclusivamente derecho a voz;
- III. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- IV. Suscribir convenios de coordinación y concertación con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia;
- V. Ejercer los mandatos ó poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como los especiales que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro;

- VI. Delegar y revocar mandatos ó poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, y especiales, a favor de terceras personas conforme a los lineamientos señalados por el Consejo General;
- VII. Someter a consideración del Consejo General, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- VIII. Presentar al Consejo General, los informes de actividades y estados financieros trimestrales y anuales del organismo, acompañados de los informes respectivos que se le requieran;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo General;
- X. Designar y remover libremente al personal del Instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
- XI. Crear las Áreas administrativas del Instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su Presupuesto autorizado;
- XII. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XIII. Elaborar el proyecto de Manual de Organización y el Reglamento Interior del Instituto;
- XIV. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- XV. Realizar las tareas editoriales, de difusión y promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto;
- XVI. Emitir circulares internas que permitan aclarar ó interpretar las disposiciones del presente reglamento ó el criterio de la autoridad que las emitió;
- XVII. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con los que cuente el Instituto;
- XVIII. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y
- XIX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Consejo General y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 13.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario designado y removido libremente por el Presidente Municipal y dependiente de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 14.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- III. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- IV. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- V. Proponer que se incluyan en el Orden del Día de las Sesiones del Consejo General, los puntos que crea pertinentes tratar;
- VI. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente; y
- XX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Consejo General, el Contralor Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15.- El Instituto contará con el número de Áreas administrativas que su presupuesto le permita y sean necesarias para el apoyo al desarrollo integral de los jóvenes. Sus funciones quedarán definidas en el Manual de Organización del Instituto.

ARTÍCULO 16.- Las Áreas administrativas aludidas en el artículo anterior deberán cubrir los siguientes ámbitos:

- I. Administrativo;
- II. Jurídico;
- III. De Bienestar y Servicios Juveniles;
- IV. De Estímulos a la Juventud;
- V. De Enlace con Organismos Juveniles;
- VI. De Comunicación Social;
- VII. De Desarrollo y Promoción Cultural; y
- VIII. De Participación Social y Desarrollo a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Áreas administrativas, tendrán las siguientes facultades:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su área;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que les correspondan y someterlos a consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro del objeto del Instituto;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que le solicite el Director General;
- V. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia del área a su cargo;
- VI. Atender al público en los asuntos de la competencia del área a su cargo; y
- VII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Consejo General, el Director General y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
GENERAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Presidente del Consejo General:

- I. Representar al Consejo General;
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General;
- III. Presidir las Sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo General, la integración de comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate; y
- IX. Las demás que le determine el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SECRETARIO TÉCNICO**

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Citar a los miembros del Consejo General, a las sesiones del mismo; mencionando por lo menos, el lugar, día y

hora de la sesión. Si la Sesión fuera Ordinaria, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera Extraordinaria con veinticuatro horas;

- II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros del mismo, se deban incluir;
- III. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- IV. Levantar el Acta de la Sesión que se trate;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos treinta y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con doce horas;
- VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Consejo y de los demás miembros que hubieren asistido;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo General; y
- VIII. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario Técnico.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Regidores de la Comisión de Asuntos de la Juventud y las Vocales, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo General;
- II. Solicitar al Presidente del Consejo, el uso de la palabra; esperando el turno que le corresponda para su intervención;
- III. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo General y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- IV. Proporcionar al Consejo General todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen;
- V. Atender las indicaciones que -tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico- les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VI. Someter a la consideración del Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos

- a tratar en la sesión siguiente, por lo menos con ochenta y cuatro horas de anticipación a la citación para la sesión ordinaria;
- VII. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Consejo General, con derecho a voz y voto;
- VIII. Asistir puntualmente a las Sesiones, mesas de trabajo y a los demás actos a que se les convoque; y
- IX. Las demás que le determinen el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El Comisario tendrá éstas mismas facultades y obligaciones, excepto la de la participación con voto en las Sesiones del Consejo General.

SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21.- Las sesiones del Consejo General siempre serán públicas y sólo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, por las siguientes causas:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 22.- El Consejo General sesionará de manera ordinaria y extraordinaria debiendo estar la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo y el Director del Instituto.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por mayoría de integrantes, aquella que implique el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24.- Sus acuerdos serán tomados por la mayoría de sus miembros con derecho a voto y asentados en el Libro de Actas.

Dicho Libro de Actas será suscrito por el Presidente del Consejo y el Director del Instituto, siendo éste último el responsable del resguardo del mismo.

ARTÍCULO 25.- El Consejo General podrá crear las comisiones internas de trabajo, permanen-

tes ó transitorias que juzgue pertinentes, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 26.- Se podrá invitar a participar de manera especial, por tiempo determinado ó indefinido, a alguna persona que por su conocimiento en la materia, pueda colaborar en los trabajos del Consejo General ó de sus comisiones. La invitación se hará a través del Presidente del Consejo y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 27.- El Instituto estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

ARTÍCULO 28.- Son trabajadores de confianza:

- I. El Director General;
- II. Los Titulares de las Áreas administrativas; y
- III. El personal que efectúe labores de inspección y vigilancia, y manejo de fondos.

ARTÍCULO 29.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Estatal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.- Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos municipales por contravención al presente Reglamento, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 31.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo anterior, podrán ser sancionados el Presidente del Consejo, los Regidores de la Comisión de Asuntos de la Juventud, las Vocales del Consejo General y el Comisario, cuando incurran en las siguientes hipótesis:

- I. No presenten los informes -en tiempo y forma- que les han sido solicitados;
- II. Acumulen dos retardos consecutivos, sin causa justificada, a la Sesión del Consejo General que se celebre;

- III. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las Sesiones del Consejo General;
- IV. Abandonen la Sesión del Consejo General, sin que haya sido previamente autorizado por el propio Consejo;
- V. No se incorporen a la Sesión del Consejo General, cuando hayan salido temporalmente de esta;
- VI. No guarden el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo General y al lugar donde se celebran las Sesiones; y
- VII. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las mesas de trabajo de las comisiones internas, sean permanentes ó transitorias.

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de lo establecido por el presente Reglamento, el Secretario Técnico podrá ser sancionado cuándo incurra en los siguientes supuestos:

- I. Falte dos veces consecutivas y sin causa justificada a las Sesiones del Consejo General;
- II. Incumpla con los acuerdos tomados por el Consejo General;
- III. No realice en tiempo y forma las convocatorias que señala este Reglamento;
- IV. No presenten los informes -en tiempo y forma- que les han sido solicitados;
- V. No realice -en tiempo y forma- las Actas de las Sesiones del Consejo General; y
- VI. En general, cuando no realice de manera adecuada las obligaciones el presente Reglamento le señale.

ARTÍCULO 33.- Las sanciones aplicables al Presidente del Consejo, Secretario Técnico, Regidores de la Comisión de Asuntos de la Juventud y Comisario, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Las sanciones aplicables a las Vocales, únicamente consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con apercibimiento; y
- III. Remoción de su encargo.

ARTÍCULO 34.- El Consejo General determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

Quando se trate de la remoción del encargo de alguna de las vocales, se dará vista al Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo, se apruebe su destitución.”

ARTÍCULO 35.- Para la aplicación de las sanciones deberá substanciarse el procedimiento que para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.”

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

ARTÍCULO 36.- Son derechos de los jóvenes:

- I. Contribuir y ayudar al Instituto en la realización de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida y desarrollo integral de los jóvenes;
- II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de contaminación y mejoramiento del medio ambiente;
- III. Recibir información sobre los proyectos y programas de trabajo que se estén llevando a cabo en el Instituto;
- IV. Acceder a procesos de consulta permanente, para fomentar una mayor y mejor participación en las labores del Instituto;
- V. Promover la ayuda mutua entre los jóvenes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.;
- VI. Recibir apoyo del Instituto, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas religiosas ó culturales;
- VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones de los jóvenes:

- I. Respetar a los Servidores Públicos del Instituto y de la Administración Pública Municipal;
- II. Observar los Reglamentos vigentes en el Municipio; y

- III. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- El Director del Instituto Municipal de la Juventud, tendrá un término no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, para expedir la propuesta del Manual de Organización del Instituto, misma que será aprobada por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento, quedarán sujetas a las contenidas en el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento.

C. MARIO VÁZQUEZ MORÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE
MONTES, QRO.
(Rúbrica)

C. ALBERTO RÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

El C. Mario Vázquez Morán, Presidente Municipal Constitucional de Cadereyta de Montes, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis; para su publicación y debida observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

C. MARIO VÁZQUEZ MORÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE
MONTES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Modificación de las Fases 1 y 2, así como Nomenclatura de las nuevas vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 109, 137, 138 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver la relotificación, modificación de las fases 1 y 2, así como nomenclatura de las nuevas vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 23 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita relotificación para apertura de dos vialidades, nomenclatura y modificación de las fases del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 33/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003 emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Adalberto Alcocer Suzán como parte vendedora y la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., como compradora de las Fracciones VI y VIII del predio conocido como San Pedroto.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2004, el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,908, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

5. Con fecha 19 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 136/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de relotificación, modificación de las fases y nomenclatura de las nuevas vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago" Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. Mediante oficio DUV-813/97 fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado emite la autori-

zación del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

5.2. Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago en cinco etapas.

5.3. Por oficio DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago de 5 etapas a 7 etapas, debido a la modificación en la traza vial de la prolongación Calzada de Belén.

5.4. El H. Ayuntamiento de Querétaro por Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2005, aprobó lo relativo a la autorización de la causahabiente de dos fracciones ubicadas en las etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago" a favor de la empresa "Geo Querétaro", S. A. de C. V.

5.5. Mediante oficio DDU/DU/3598/2005 de fecha 01 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de dos fracciones ubicadas en las etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

5.6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las fases 1 y 2 de las etapas 6 y 7 del fraccionamiento popular denominado "Jardines de Santiago", así como la denominación de dichas etapas como Sección Vistana.

5.7. Mediante oficio DDU/DU/6750/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de relotificación de las manzanas 765, 768 y 770, ubicadas en las fases 1 y 2, así como la cancelación de la fase 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

5.8. Mediante oficio DDU/DU/2188/2006 de fecha 05 de mayo de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de la manzana 765 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana.

5.9. Mediante oficio DDU/DU/2689/2006 de fecha 02 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de la manzana 770, debido a la incorporación de dos vialidades en la misma, creando las manzanas 787 y 788, en el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, para quedar conformado mediante las siguientes superficies:

CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
Área vendible habitacional	104,979.230	73.35 %
Área verde	5,448.010	3.81 %
Área de vialidades	32,687.808	22.84 %
Total	143,115.048	100.00 %

CUADRO DE ÁREAS RELOTIFICACIÓN FASE 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
Área vendible habitacional	63,163.29	70.96 %
Área verde	5,104.96	5.74 %
Área de vialidades	20,743.20	23.36 %
Total	89,011.45	100.00 %

CUADRO DE ÁREAS RELOTIFICACIÓN FASE 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
Área vendible habitacional	33,114.83	77.28 %
Área de vialidades	9,737.18	22.72 %
Total	42,852.01	100.00 %

CUADRO DE ÁREAS RELOTIFICACIÓN FASE 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
Área vendible habitacional	8,701.11	77.33 %
Área verde	343.05	3.05 %
Área de vialidades	2,207.428	19.62 %
Total	11,251.588	100.00 %

5.10. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por la diferencia en la superficie de vialidades de la fase 1 del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión fase 1:	
\$ 2'475,835.27 presupuesto x 1.5%	\$ 37,137.53
25% adicional	\$ 9,284.38
Total:	\$ 46,421.91

(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 91/100 M.N.)

5.11. Presenta copia de la escritura pública número 15,393 de fecha 01 de abril de 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, de fecha 01 de abril de 2003, mediante la cual se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación correspondiente por concepto de la autorización del fraccionamiento, por una superficie de 50,199.02 m² para equipamiento urbano, y la transmisión de una superficie de 130,538.56 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

Sin embargo en virtud de la modificación en las superficies de vialidad del fraccionamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,896.89 m², los cuales corresponden a la diferencia por concepto de vialidades de la fase I del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección "Vistana".

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.12. Referente a la nomenclatura de las dos vialidades que se generan por la modificación del proyecto de relotificación propuesta por el promotor, es la siguiente:

- Calle Santiago de Chile.
- Calle Escoral.

5.13. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Calle Escoral, es continuación de una vialidad autorizada bajo este nombre, provenientes del mismo Fraccionamiento, en sus Secciones III y IV. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Calle Santiago de Chile.
- Calle Escoral.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para la autorización en la relotificación y modificación de las fases del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago" Sección Vistana, ubicado en Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

6.2. Respecto a la nomenclatura de las vialidades, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente:

- Calle Santiago de Chile.

- Calle Escoral.

6.3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2006.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML.	EXCEDENTE	
		\$ 301.89	\$ 30.23	
Calle Santiago de Chile	184.00	\$301.89	\$241.88	\$543.76
Calle Escoral	164.00	\$301.89	\$181.41	\$483.30
SUBTOTAL				\$ 1,027.06
25 % ADICIONAL				\$ 256.77
TOTAL				\$ 1,283.83

(UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)

6.4. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7. Con fecha 17 de agosto de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5580/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 136/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 35), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la relotificación y modificación de las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 5.9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por la diferencia en la superficie de vialidades de la Fase 1 del fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago”, Sección Vistana, a favor del Municipio de Querétaro, en base a lo establecido en el Considerando 5.10 del presente Acuerdo; y una vez hecho el pago, remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el

Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,896.89 m², lo anterior derivado de la modificación en las superficies de vialidad y la cual corresponde a la diferencia por concepto de vialidades de la fase 1 del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Sección “Vistana”, Delegación Epigmenio González.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de la superficie mencionada en el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo a favor del Municipio, en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

QUINTO. Se autoriza la nomenclatura de las dos vialidades que se generan por la relotificación referida, siendo la siguiente:

- Calle Santiago de Chile.
- Calle Escoral.

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño emitido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denomi-

nada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17

FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, autorizó la relotificación en seis etapas constructivas y venta provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Eta-

pa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui

6. Con fecha 29 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional de venta de lotes correspondiente a las etapas 4ª, 5ª y 6ª del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 04/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante escritura pública número 22,255 de fecha 20 de abril de 2001, realizada por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., así como el otorgamiento de poder general para actos de administración en asuntos laborales, para pleitos y cobranzas, y para representar a la empresa a favor del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández.

8. Con escritura pública número 673 de fecha 14 de noviembre de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa celebrado entre los CC. Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernández, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo y Miguel Balderas Ortiz, los cinco últimos representados por el C. Víctor David Mena Aguilar, como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V.

9. Con fecha 21 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 142/06, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres

del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

9.1. Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

9.2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta escritura pública número 5,135 con fecha del 16 de diciembre del 2003, emitida por Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se transmiten al Municipio de Querétaro, las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Manzana	Lote	Superficie (m ²)
M-1	9	48,628.14
M-6	1	3,941.98
M-13	1	16,155.26
M-19	1	56,737.55
M-25	1	30,356.06
M-35	1	4,582.30
M-38	1	4,327.85
M-39	1	6,733.39
M-42	1	4,741.31
M-45	12	22,233.24
M-47	1	3,717.30
Total		202,154.38

9.3. En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 313,875.37 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

9.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/2575/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, autorizó el proyecto de relotificación de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.

9.5. Mediante oficio DDU/DU/3859/2005 de fecha 21 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización de proyecto de relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.

9.6. Mediante oficio DDU/DU/3422/2006 de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió autorización del proyecto de relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15 respectivamente, de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Cumbres del Lago" debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.

9.7. El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapas, las cuales se reserva el propietario, mismas que no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tienen, quedando de la siguiente forma:

Áreas verdes reserva del propietario

Superficie vendible Cuarta Etapa:

23,548.43 m² x \$ 5.0391 \$ 118,662.89

25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 29,665.72

TOTAL **\$ 148,328.61**

(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.)

Superficie vendible Sexta Etapa:

24,943.91 m² x \$ 5.0391 \$ 125,694.86

25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 31,423.72

TOTAL **\$ 157,118.58**

(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)

9.8. El promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:

- Recibo número E-820046; amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
- Recibo número E-820050; amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
- Recibo número E-820045; amparando el concepto de derechos de supervisión de obra para la totalidad del fraccionamiento.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, da por cumplida dicha obligación, quedando pendiente presentar copia de los recibos de pagos que amparen los concep-

tos de superficie vendible (área verde reserva del propietario) para las Etapas Primera, Segunda y Tercera, así como el derecho de nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "Cumbres del Lago".

9.9. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que no se ha dado cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, los cuales fueron marcados como condicionantes para realizar la solicitud de la autorización para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta, las cuales son objeto del presente, referentes a:

1. Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.
2. Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
3. Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Público Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

9.10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento en sus Etapas Cuarta, Quinta y Sexta no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 154, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, en virtud de no contar con el 30% de avance en las obras de urbanización de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento autorizar lo relativo a la venta provisional de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

11. Con fecha de 21 de julio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5055/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 142/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I, Inciso i), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras para las etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

TERCERO. El promotor deberá cubrir los derechos de nomenclatura del fraccionamiento, así como los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino

distinto al que actualmente tienen, conforme a lo dispuesto en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los siguientes puntos:

- A) Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado;
- B) Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- C) Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jauregui y a la empresa denominada "Cumbres del Lago", S. A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/1013/2006
ASUNTO. Se emite Dictamen
Técnico Aprobatorio de las Obras
de Urbanización en Condominio
19 de septiembre de 2006**

**ING. HÉCTOR FRANCISCO MENDOZA
PESQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLADORA HPL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Los Naranjos", ubicado en Blvd. Universitario No. 341, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/4084/2004 de fecha 12 de agosto de 2004 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autori-

zación de Proyecto de Condominio, el cual ampara 48 casas habitación.

- Mediante oficio No. DDU/DU/5779/2004 de fecha 3 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, la cual ampara 48 casas habitación.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$28,870.43 (VEINTIOCHO MIL MIL OCHECIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 3 de noviembre de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 250723 de fecha 9 de noviembre de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización se realizaron conforme al proyecto autorizado y además éstas

se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 18 de septiembre de 2006, signada por el Presidente del Consejo Directivo, Tesorero del Consejo Directivo y Representante de la empresa Desarrolladora HPL, S.A. de R.L. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura de agua potable y alcantarillado del Condominio Los Naranjos, se recibió copia del oficio de fecha 14 de diciembre de 2005, signado por el Arq. V. Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, mediante el cual emite el Visto Bueno a las obras anteriormente descritas.
- Referente a la obra red de distribución subterránea en media y baja tensión, así como red de alumbrado público para el desarrollo Los Naranjos, se recibió copia del Acta de Entrega y Recepción emitida por parte de la Comisión Federal de Electricidad de fecha 28 de febrero de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/5779/2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 15 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Héctor Manuel Mandujano Padrón, mediante el cual solicita autorización para licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual obra en el expediente número 005/DJVH, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El C. Héctor Manuel Mandujano Padrón, acredita la propiedad de la Parcela 32 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, mediante título de propiedad número 1046/0003 de fecha 13 de marzo de 2003, emitido por el Ing. Franco Vargas Montes, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional.

4. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 219/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de Licencia para Ejecución para Obras de Urbanización y nomenclatura de las calles del Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en el cual en su contenido establece que:

4.1. Presenta copia del dictamen de uso de suelo con número SUE-303/97 de fecha 8 de mayo de 1997, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro.

4.2. Con oficio DPI.598/2004 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial del Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección.

4.3. Mediante oficio VE/1160/2005 de fecha 09 de septiembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 269 viviendas del desarrollo Campestre Italiana, Segunda Sección, bajo las siguientes condicionantes:

A. Autorización del uso de suelo por parte de SDUOP.

- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar el anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada a la entrada y puesta en operación del Sistema Cimatario Sur.
- H. Condicionada a presentar el proyecto de red de agua potable, alcantarillado y pluvial, para revisar las obras que se requieran para otorgar el servicio, tales como tanque, líneas.

4.4. Mediante oficio número DZ-009/2000, de fecha 4 de mayo de 2000, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Fuentes del Cimatario", localizado en la Parcela 32 del Ejido Casa Blanca en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.5. Mediante oficio con número DDU/DU/6741/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió autorización al proyecto de re-lotificación del Fraccionamiento "Campestre Italiana", en su Segunda Sección, misma que modifica la superficie vendible y la traza autorizada, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE USO DE SUELO		
FRACC. CAMPESTRE ITALIANA SEGUNDA SECCIÓN		
Concepto	m ²	%
Área Vendible	98,933.97	68.45
Equipamiento	10,316.70	7.13
Área Verde	5,300.00	3.66
Área de Vialidad	29,973.18	20.76
TOTAL	144,523.85	100.00

4.6. El promotor deberá depositar por concepto de derechos de supervisión de la Segunda Sección del Fraccionamiento "Campestre Italiana" a favor de Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

**Derechos por Supervisión
Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección:**

\$6,402,603.23 presupuesto x 1.5%	\$96,039.04
25% Adicional por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$24,009.76</u>
Total:	\$120,048.80

(CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

4.7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**Superficie vendible,
Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección:**

98,933.97 m ² . X \$ 5.0391	\$498,538.16
25% Adicional por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$124,634.54</u>
Total:	\$623,172.70

(SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)

4.8. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.79% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 10,316.70 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y 5,300.00 m² de área verde del Fraccionamiento "Campestre Italiana" Segunda Sección.

4.9. De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 29,973.18 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

4.10. Mediante oficio número DDU/DU/3094/2006 de fecha 26 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió dictamen vial factible para el Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Construcción de carriles de desaceleración y almacenamiento en el acceso y salida del fraccionamiento, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Estatal de Caminos.
- B. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento "Campestre Italiana", Segunda Sección, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.
- C. Suministro y colocación de 50 señales para ser instalados en la zona, de acuerdo con el siguiente listado:
 - I. 10 señales oficiales restrictivas de alto (SR-6) incluyendo tablero, poste y tornillería.
 - II. 10 señales oficiales restrictivas de no estacionarse (SR-22), incluyendo tablero, poste y tornillería.
 - III. 10 señales oficiales preventivas de cruce de peatones (SR-32), incluyendo tablero, poste y tornillería.
 - IV. 10 señales oficiales preventivas de cruce de peatones (SR-33), incluyendo tablero, poste y tornillería.
 - V. 30 señales oficiales de información general indicando doble sentido de circulación (SIG-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- D. El cumplimiento de este documento es requisito para la terminación de obra del edificio.

4.11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/881/2005, de fecha 03 de noviembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió el dictamen de impacto ambiental favorable para el proyecto habitacional de 273 lotes del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo SUE-303/97 de fecha 08 de mayo de 1997, emitido por la

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado.

- B. Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio número F.22.02.02/1447/2005, de fecha 07 de septiembre de 2005, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presento.
- D. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberán procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
- E. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalme y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente. Siendo los sitios autorizados para esta dependencia: Banco de Tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", Banco de Tiro "Jurica", ubicado en el Km. 12 de la Carretera Qro.-S.L.P., también identificado como tierras de uso común zona 2, del Ejido Jurica.
- F. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esa Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- G. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.), deberán ser depositados en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.

- H. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efectos de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- J. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- K. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/1160/2005 de fecha 09 de septiembre de 2005.
- L. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser estos, las áreas verdes del desarrollo, teniendo que sujetarse para tal efecto a lo señalado por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual indicará las especies a respetarse, transplantarse, talarse, así como de la reposición de la masa vegetal a que sean sujetos.
- M. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 cms. de diámetro a la altura de pecho, considerando de igual manera que en el inciso anterior lo señalado por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- N. Deberá establecer coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a efecto de evaluar la posibilidad de reubicar el área verde y la zona de equipamiento para que esta colinde con el Parque Nacional El Cimatario.
- O. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 de Reglamento para el Uso eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
- P. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998, la cual refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
- Q. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- R. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- S. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Comisión Estatal de Caminos, la cual determinará la infraestructura vial con la que deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial.
- T. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

U. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de la Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un Plan de Manejo Especial de Residuos Sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

V. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

4.12. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.13. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de alumbrado público y de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y mobiliario urbano que será necesaria para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

4.14. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- LEONARDO DA VINCI
- GIORGIO VASARI
- MIGUEL ANGEL BUONAROTTI
- MASACCIO
- CARAVAGGIO
- TIZIANO

- DONATELLO.

4.15. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que en la nomenclatura propuesta se repite el nombre de Miguel Angel Buonarotti, sin embargo se trata de la continuación de la calle con el mismo nombre del Fraccionamiento "Campestre Italiana", el resto de los nombres propuestos no se repite con la nomenclatura autorizada por el Municipio de Querétaro, por lo que se consideraría factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- LEONARDO DA VINCI
- GIORGIO VASARI
- MIGUEL ANGEL BUONAROTTI
- MASACCIO
- CARAVAGGIO
- TIZIANO
- DONATELLO

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

5.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección; cabe mencionar que las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

5.2. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente:

- LEONARDO DA VINCI

- GIORGIO VASARI
- MIGUEL ANGEL BUONAROTTI
- MASACCIO
- CARAVAGGIO
- TIZIANO
- DONATELLO

5.3. Por lo anterior, la Dirección de Dirección Urbano Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por La ley de Ingresos para el año 2006.

Campestre Italiana, Segunda Sección				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR CADA 100.00 ML \$301.89	POR CADA 10.00 METROS EXCEDENTE \$30.23	TOTAL
Leonardo Da Vinci	106.00	\$301.89	\$0.00	\$301.89
Giorgio Vasari	104.00	\$301.89	\$0.00	\$301.89
Miguel Angel Buonarotti	224.40	\$603.78	\$60.47	\$664.25
Masaccio	57.50	\$301.89	\$0.00	\$301.89
Caravaggio	56.50	\$301.89	\$0.00	\$301.89
Tiziano	55.40	\$301.89	\$0.00	\$301.89
Donatello	54.40	\$301.89	\$0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$2,475.57
25 % Adicional por concepto de Impuestos para Educación y Obras Publicas Municipales				\$618.89
TOTAL				\$3,094.47

(TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)

5.4. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

6. Con fecha 6 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5963/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 219/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 19), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza al C. Héctor Manuel Mandujano Padrón, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Campestre Italiana”, Segunda Sec-

ción, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, lo correspondiente al 10.79 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 10,316.70 m² por concepto de equipamiento urbano y 5,300.00 m² para área verde del Fraccionamiento “Campestre Italiana” Segunda Sección.

TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 29,973.18 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con el promotor, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies establecidas en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por derechos de supervisión del Fraccionamiento “Campestre Italiana”, Segunda Sección, la cantidad señalada en el Considerando 4.6 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, la cantidad señalada en el Considerando 4.7 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número DDU/DU/3094/2006 de fecha 26 de junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumeradas en el Considerando 4.10 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/881/2005 de fecha 3 de noviembre de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 4.11 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura para las Calles del Fraccionamiento denominado "Campestre Italiana", Segunda Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo siguiente:

- LEONARDO DA VINCI
- GIORGIO VASARI
- MIGUEL ANGEL BUONAROTTI
- MASACCIO
- CARAVAGGIO
- TIZIANO
- DONATELLO

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura, el monto referido en el Considerando 5.3 del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las

especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. Héctor Manuel Mandujano Padrón...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.--DOY FE-

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y área verde a Uso Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha y Servicios para dos predios ubicados al oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho "El Colmenar", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficies de 46-58-76.00 hectáreas cada uno, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II. **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal,** declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización mas satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- La ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6.- Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI) y área verde a uso habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios para dos predios colindantes ubicados al Oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho "El Colmenar", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficies de 46-58-76.00 hectáreas cada uno.

7.- Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 del mismo mes y año, suscritos por el Lic. Salvador Sánchez Espinosa, solicita cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios para los predios de su propiedad que formaron parte de la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, actualmente conocida como Rancho "El Colmenar", el cual obra en el expediente numero 328/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.- Se acredita la propiedad de los predios objeto del presente Acuerdo, con los siguientes documentos:

- a) Respecto del predio ubicado al Oriente de la Carretera a Tlacote, con una superficie de 46-58-76 has, escritura pública número 51,994 de fecha 8 de abril de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, y
- b) Respecto del predio ubicado al Oriente de la Carretera a Tlacote, con una superficie de 46-58-76 has, escritura pública número 51,995 de fecha 8 de abril de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro.

9. En fecha 23 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 196/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Susten-

table Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI) y área verde a uso habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios para dos predios ubicados al Oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho "El Colmenar", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficies de 46-58-76.00 hectáreas cada uno, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 De acuerdo a los datos de las escrituras públicas descritas en el Considerando 8 del presente Acuerdo, las fracciones referidas se describen de la siguiente manera:

- a)** Fracción "A" del predio ubicado en la Carretera a Tlacote con superficie de 465,876.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste: en 325.65 metros con Ex-Hacienda San Pedro Mártir,
 - Al Sureste: en 1,310.00 metros con Fracción B, camino de por medio,
 - Al Suroeste: en 325.19 metros con Carretera a Tlacote, y
 - Al Noroeste: en 554.00 metros, 190.00 metros y 809.90 metros con hermanos Alcántara Magos.
- b)** Fracción "B" del predio ubicado en la Carretera a Tlacote con superficie de 465,876.00 m², y las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste: en 357.30 metros con Ex-Hacienda San Pedro Mártir;
 - Al Noroeste: en 1,310.00 metros con Fracción A, camino de por medio;
 - Al Sureste: en 1,297.95 metros con María Concepción Alcocer viuda de González, y
 - Al Suroeste: en 357.30 metros con Carretera a Tlacote.

9.2 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, las dos fracciones que comprenden el predio en estudio se encuentran en zona de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI), sobre una vialidad secundaria regional (Carretera a Tlacote), que separa al predio con una franja destinada a área verde.

9.3 Las fracciones del predio en estudio tienen en conjunto una superficie total de 931,752.00 m², por lo que de acuerdo con la densidad de población pretendida de 300 hab/ha, se considera para el proyecto un total de 5,590.512 viviendas.

9.4 Zonas homogéneas: El uso de suelo en la zona es de preservación ecológica, estando al Oriente el límite de la zona urbana de la ciudad donde se tienen previsto desarrollos con densidades de población de 300 y 350 hab/ha (Fraccionamiento Laderas de San Pedro, la Loma VIII, San Pedro Mártir, etc.).

Asimismo al Poniente de la Carretera a Tlacote se encuentra el Fraccionamiento Huertas La Joya con características de fraccionamiento tipo residencial campestre.

9.5 Medio natural.

- A.** Topografía: La topografía del área se caracteriza por presentar pendientes muy moderadas de aproximadamente 1.6 % ya que forma parte de una llanura. De lo anterior, se deduce que se encuentra dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2 al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción en general.
- B.** Clima: De acuerdo a la clasificación de Köepen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicalido (BS1WH(W)), el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano alrededor de 575.5 mm.
- C.** Vegetación: En la actualidad, estos terrenos son utilizados como tierras de cultivo con áreas arboladas en su interior.
- D.** Suelos: En el área se describen la presencia del suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados, en zonas donde hay una marcada estación seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones del cuaternario y basaltos del terciario superior, son de color gris oscuro o negro, presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica. Se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, en ocasiones son salinos. Este tipo de suelo se considera apto para uso agrícola, sin embargo debido al crecimiento urbano se ha propiciado su desarrollo en diversas áreas con este tipo de suelo en la Delegación.
- E.** Geología: En el área de estudio predominan los suelos de tipo aluvial, mismos que predominan en toda la zona colindante (Ejidotes de San Antonio de la Punta, El Retablo, Corregidora etc.). Este tipo de suelo genera limitantes de tipo estructural para la construcción.

- F. Infiltración: Los predios en comento se encuentran sobre suelos con moderada infiltración en la totalidad de su extensión, con unos valores que van de los 50 a los 80 mm/año, sin embargo será necesario un estudio para conocer riesgos de inundación.

9.6 Infraestructura.

- Alcantarillado: La zona no cuenta con el servicio de drenaje público, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán realizarse las obras de infraestructura necesarias para su conexión, y
- Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren a lo largo de la Carretera a Tlacote y que pasan frente al predio.

9.7 Vialidad y transporte.

- Vialidad secundaria regional: Corresponde a la Carretera a Tlacote, la cual es la única vialidad que conecta el sector "B" de la Delegación Felipe Carrillo Puerto con el resto de la ciudad; en uno de sus tramos divide al Municipio de Querétaro del Municipio de Corregidora. La vialidad inicia en el entronque con Avenida 5 de febrero y termina al inicio de la Comunidad de Tlacote El Bajo. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación.

Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado. Asimismo, la empresa Agrogen se encuentra instalada en esa zona, lo cual genera una circulación constante de vehículos de carga para la distribución de sus productos;

- Vialidad rural: Corresponde al camino de terracería que cruza el área de estudio y divide a los dos predios que la componen con superficies iguales;
- Puntos de conflicto vial: A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, que se dirige hacia otros centros de población, y
- Transporte: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia Tlacote y comunidades circunvecinas.

9.8 Riesgos y vulnerabilidad.

Al Poniente del sitio en que se ubican los predios y en sentido Sur a Norte, cercano a la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), se tiene detectada una falla geológica, por lo que se requiere realizar estudios geotécnicos para definir su grado de vulnerabilidad y restricciones de construcción.

9.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales, observando que los predios se encuentran bardeados en su totalidad. En el predio del Sur se observa una techumbre a base de estructura metálica de aproximadamente 300.00 m², sin construcción en su parte inferior. Ambos predios están divididos en el sentido Este-Oeste por un camino de terracería que cruza toda la propiedad y que se encuentra circundado por árboles y arbustos de altura media a alta.

10 Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI) y área verde, a uso habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios, para dos predios colindantes ubicados al Oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho "El Colmenar", con superficies de 46-58-76.00 has cada uno, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior en virtud de que las áreas consideradas para el uso habitacional se ubican en una zona acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologado con la densidad de población considerada para la zona ubicada al Norte, al formar parte de los espacios adecuados para su integración al uso urbano, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- El promotor deberá realizar las obras necesarias para conectar al predio con la zona urbana prevista al Oriente y conexión hacia la zona de San Pedro Mártir, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen;

- C. Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios correspondientes, debiendo realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Los usos comerciales y/o de servicios deberán ser congruentes con usos habitacionales;
- E. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona;
- F. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás para la realización de su proyecto, y
- G. Presentar los estudios geotécnicos necesarios para determinar las restricciones de construcción por la falla geológica que pasa en la colindancia Poniente de los predios.

11. Con fecha 6 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/6285/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presiente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 196/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 2), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI) y área verde a uso habitacional con densi-

dad de 300 hab/ha y servicios para dos predios colindantes ubicados al Oriente de la Carretera a Tlacote, en el predio conocido como Rancho “El Colmenar”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficies de 46-58-76.00 hectáreas cada uno.

Lo anterior en virtud de que las áreas consideradas para el uso habitacional se ubican en una zona acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologado con la densidad de la población considerada para la zona ubicada al Norte, al formar parte de los espacios adecuados para su integración al uso urbano.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que le señale. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- B) Realizar las obras necesarias para conectar al predio con la zona urbana prevista al Oriente y su conexión hacia la zona de San Pedro Martir, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen;
- C) Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios correspondientes, debiendo realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- D) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Los usos comerciales y/o de servicios deberán ser congruentes con usos habitacionales;
- E) Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona;
- F) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás para la realización de su proyecto, y
- G) Presentar los estudios geotécnicos necesarios para determinar las restricciones de construcción por la falla geológica que pasa en la colindancia Poniente de los predios.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Salvador Sánchez Espinosa...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, Comercial y Servicios) para el predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote conocido como Rancho “José Salvador”, ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km 9, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”.

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**

III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de **Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y servicios) para el predio que formó parte de la Ex-Hacienda de Tlacote conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

7. Con fecha 05 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el C. Salvador Sánchez Alcántara, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de protección ecológica, protección especial (PEPE) a habitacional H2.5 y H3, mixto H2S (habitacional y servicios) y CU (comercial y de servicios), para el predio de su propiedad ubicado en lo que antes formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote, actualmente cono-

cido como "Rancho José Salvador", el cual obra en el expediente 196/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 19,515 de fecha 17 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. Salvador Sánchez Alcántara acredita la propiedad del predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote, que actualmente lleva el nombre de "Rancho José Salvador", con superficie de 85-00-00 has.

9. En fecha 06 de julio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 118/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto, habitacional con densidad de población promedio de 300 hab/ha, comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote km. 9, que formó parte de la Ex - Hacienda de Tlacote conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Derivado de los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 850,000.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 879.00 metros con Ejido Tlacote El Bajo;
- Al Sureste 806.80 metros con terrenos del Ejido de San Pedro Mártir;
- Al Oriente en línea quebrada de Norte-Sur y mide 140.00 metros, 180.00 metros, 91.00 metros, 148.00 metros y 120.00 metros con terrenos propiedad del C. Zeno Gudiño, y
- Al Poniente 1,400.00 metros con Carretera Querétaro-Tlacote, derecho de vía de por medio.

9.2 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra localizado dentro de una zona destinada a preservación ecológica en las siguientes modalidades:

- Fracción Oriente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE);

- Fracción central en zona de protección ecológica agrícola intensiva, y
- Fracción Poniente colindante con la Carretera a Tlacote en zona destinada a área verde.

9.3 Medio físico: de consulta al Sistema de Información Geográfica para la gestión ambiental se encontró lo siguiente:

- Topográfica: la zona descansa sobre una llanura de fondo de graben a una altura media de aproximadamente 1,812 msnm, con pendientes de 1.67 %, dentro de los rangos aptos para el desarrollo urbano.
- Edafología: la zona descansa sobre una asociación del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos que se localizan en llanuras, pies de monte y superficies de meseta, con alto contenido de arcilla expandible.
- Vegetación: es una zona con actividad agrícola y áreas abandonadas, por lo que únicamente se observan algunos árboles de mezquite formando cercas vivas o como sombras dentro de los cultivos. Asimismo es importante conservar las líneas de árboles existentes que separan caminos o parcelas como elemento paisajístico, resguardo de fauna y cortina rompevientos.
- Infiltración: Los predios en comento constituyen una zona con infiltración moderada (50-80 mm/año).

9.4 Infraestructura:

- Alcantarillado: la zona no cuenta con el servicio de drenaje público, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su conexión, siendo la más cercana hacia el área urbana de San Pedro Mártir.
- Alumbrado público y energía eléctrica: existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren en la parte Sur del predio en sentido Oriente a Poniente.

9.5 Vialidad y transporte:

- Vialidad secundaria regional: corresponde a la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), la cual tiene como objetivo primordial la de liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado. Asimismo, servirá para conectar diversas zonas al Poniente de la ciudad hasta Santa Rosa Jáuregui donde se conecta con la Carretera 57 (Carretera a San Luis Potosí).
- Vialidad primaria urbana: corresponde a la Prolongación de Avenida de La Luz, actual camino de terracería que cruza de Oriente a Poniente en la parte Sur del área de estudio y que se tiene prevista para conectar la Carre-

tera a Tlacote con Prolongación de Avenida de La Luz de la Delegación Félix Osóres Sotomayor.

- Puntos de conflicto vial: a futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, por lo que es de prever la realización de un proyecto de reingeniería en el entronque de la Carretera a Tlacote con Avenida de La Luz en proyecto.
- Transporte: el sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio de media, que se dirige hacia Tlacote y comunidades circunvecinas.

9.6 Riesgos y vulnerabilidad: Al Norte del sitio en que se encuentra el predio se observan escurrecimientos naturales, siendo necesario un estudio para conocer riesgos de inundación.

9.7 Zonas homogéneas: el uso de suelo en la zona es de preservación ecológica, estando al Oriente el límite de la zona urbana de la ciudad en donde se tienen previstos desarrollos con densidades de población de 300 hab/ha y donde existen fraccionamientos con densidades de población de 400 hab/ha, (Fraccionamiento Cerrito Colorado, La Loma, Las Azucenas, etc.). Asimismo, al Poniente de la Carretera a Tlacote se encuentra el Fraccionamiento "Huertas La Joya" con características de fraccionamiento tipo residencial campestre.

9.8 El promotor presenta un proyecto en el que propone que sobre el libramiento Surponiente se desarrolle un corredor urbano con usos mixtos comerciales y de servicios, así como una zona de industria ligera en el área en que se encuentran las instalaciones de una planta purificadora de agua potable.

Homogenizando el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab/ha, en el resto del predio con superficie aproximada de 660,413.72 m², el promotor pretende la construcción de viviendas, correspondiendo a 3,962 viviendas para la densidad propuesta, equivalente a atender una población de 19,805 habitantes.

9.9 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra actualmente sin construcción en su interior, con vegetación y líneas de árboles, colindando con zonas agrícolas.
- El acceso al predio es a través de un camino vecinal que se conecta con la Carretera a Tlacote y un camino vecinal que comunica hacia la zona urbana de San Pedro Mártir.
- Al Norte del predio está habilitada una planta purificadora de agua potable.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto, habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y de servicios, para el predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, Delegación Felipe Carrillo Puerto, debiendo conservar una fracción con superficie aproximada de 51,500.00 m2 localizada en el vértice Noreste del predio, para preservación ecológica protección especial (PEPE).

Lo anterior en virtud de que la zona en que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologado con la densidad de población considerada para la zona ubicada al Oriente, colindante con la Avenida de La Luz, al formar parte de los espacios adecuados para su integración al uso urbano dada la influencia por la continuación de la Avenida de La Luz, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B. El promotor deberá realizar las obras de la continuación de Avenida de La Luz para conectar al predio con la zona urbana de la Delegación Félix Osoreo, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y plu-

vial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- E. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona.
- F. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

11. Con fecha 21 de julio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5051/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 118/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 1), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y servicios), para el predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, Delegación Felipe

Carrillo Puerto, debiendo conservar una fracción con superficie aproximada de 51,500.00 m2 localizada en el vértice Noreste del predio, para preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica protección especial (PEPE).

Lo anterior en virtud de que la zona en que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologado con la densidad de población considerada para la zona ubicada al Oriente, colindante con Avenida de La Luz, al formar parte de los espacios adecuados para su integración al uso urbano dada la influencia por la continuación de Avenida de La Luz.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B. Realizar las obras de la continuación de Avenida de La Luz para conectar al predio con la zona urbana de la Delegación Félix Osores Sotomayor, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- E. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, y
- F. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le

requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al C. Salvador Sánchez Alcántara...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GUBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1066/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ, UBICADO EN LA CALLE DE VERACRUZ S/N, EJIDO DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) Y V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII, 42 FRACCIONES IV, VII

Y VIII, 91, 92, 103, 104, Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GUBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ, UBICADO EN LA CALLE DE VERACRUZ S/N, EJIDO DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.. MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el C. Manuel Alberto Solís García, Representante Legal de la Persona Moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al C. Manuel Alberto Solís García, mediante la Escritura Pública No. 11,241 de fecha 07 de Septiembre de 2005, tirada por la Lic. Regina Reyes Retana, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 101, del Estado de México, así mismo acredita la Legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 10,593 de fecha 13 de Enero de 2005, de la misma notaria, documentos que se encuentran en copias Certificadas en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Banthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.**

El promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición”.

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/330/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de Septiembre de 2006, que a

la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **“...El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, correspondiente del Fraccionamiento “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, con una superficie total de 57,076.534 m2, ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$5,921,189.54	\$88,817.84	\$22,204.46	\$111,022.30

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente al Fraccionamiento “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, con una superficie total de 57,076.534 m2, ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
30,999.22 m2	\$42,602.23	\$10,650.56	\$53,252.79

Así mismo la persona moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,707.741 m2 (1,735.363 m2 para áreas verdes y 3,972.378 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una

superficie de 13,225.005 m² (9,855.866 m² para vialidades y 3,369.139 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.

- Deberá de cumplir y realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del proyecto pluvial autorizado mediante oficio DDUV/242/06, de fecha 30 de Agosto de 2006, así como el Dren Pluvial requerido, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la Persona Moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional número 2161260 y Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., número CASJRAC-96-009.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
- Construir una cisterna con capacidad para 100 m³, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico FACTIBLE para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ" con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Bantthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Bantthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 14 de Julio de 2006, número de oficio

DUV/FCL/1154/2006 N.T. 13731, donde se acusa un avance del 32% en la urbanización del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m², siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$5,802,765.75 (cinco millones ochocientos dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Bantthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro....."

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Bantthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Bantthí, San Juan del Río, Qro., y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes de este documento, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del

solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN**

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor de la Persona Moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Banthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Banthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$5,802,765.75** (cinco millones ochocientos dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente al Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03 X45.81 X S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
30,999.22 m ²	\$42,602.23	\$10,650.56	\$53,252.79

RESOLUTIVO SEXTO.- La persona moral Construcciones Reminiscence S.A. de C.V., deberá cumplir con los siguientes puntos:

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y además aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,707.741 m² (1,735.363 m² para áreas verdes y 3,972.378 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Trasmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 13,225.005 m² (9,855.866 m² para vialidades y 3,369.139 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Deberá de cumplir y realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del proyecto pluvial autorizado mediante oficio DDUV/242/06, de fecha 30 de Agosto de 2006, así como el Dren Pluvial requerido, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la Persona Moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional número 2161260 y Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., número CASJRAC-96-009.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.

- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Manuel Alberto Solís García, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación en este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTICULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.,

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de ALDEMEX, S.A. DE C.V., expediente número 460/95, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente en los lotes de terreno números 92, 93, 94 y 95 y construcciones en ellos existente, ubicados en (Cerrada de las Catarinas) manzana 102, Sección I, del fraccionamiento Club de Golf Tequixquiapan, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 3 de octubre del 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, haciendo la publicación del primer edicto en el día número uno, el tercero en el noveno y el segundo de manera intermedia, en los tableros del juzgado, en la Tesorería del D.F., en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO MONITOR.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 12 doce de octubre de 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Segundo Segundo Mixto Municipal de esta Capital y su Distrito Judicial y en el expediente número 1109/2005, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA CASA BLANCA S.C.L.**, en contra de **MANUEL TERRAZAS HERNÁNDEZ Y OTRO**, se han señalado las **12:00 (doce horas) del día 09 nueve de noviembre de 2006, dos mil seis**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA y PÚBLICA ALMONEDA** del siguiente bien inmueble:

1.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 3, SIN NÚMERO, LOTE 7, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL CIMATARIO, DE ESTA CIUDAD.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE (BALDÍO) VECINO.

AL SUR EN 20.00 CON LOTE VECINO.

AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE VECINO.

AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA 3.

INMUEBLE CON UN VALOR DE **\$431,500.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCAN POSTORES.- Siendo su postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo.- Para su publicación por 3 (tres) veces dentro de 9 (nueve) días en los Estrados del Juzgado, en el periódico oficial, y en el periódico de mayor circulación en la entidad.- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10% (diez por ciento) del valor del bien que sirva de base para el remate, sin este requisito no serán admitidos.- **CONSTE.-**

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

EN 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2006, DOS MIL SEIS, SE HIZO LA PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- mrvq.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1998
EXPEDIENTE NUM.:	1252/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 14 de julio de 2006.

**CONSORCIO ARIES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1252/2005**, relativo al juicio Ordinario Civil que promueve en su contra CONCRETOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico local. Conste.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JUAN EMILIO GONZALEZ SOLANO
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le emplazo del juicio número **247/2002**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios.
4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no contestarla, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las correspondientes copias de traslado; así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**Santiago de Querétaro, Qro. a 20 de septiembre
de 2006.**

Secretario de Acuerdos Interino
Licenciado Alberto Ramírez Hernández
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. HORTENCIA RUIZ CAMPOS**

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR S.C.**, bajo el expediente **1467/2005**, quien le demanda:

a).- El pago de la cantidad de **\$54,992.24 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, calculados a razón de 4.30% mensuales, sobre el saldo insoluto del pagaré, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto del Impuesto al valor Agregado, a razón del 15% mensual o el porcentaje que se encuentre vigente a la fecha de su liquidación, sobre interés moratorios generados, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dispone Usted de 15 quince días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguientes de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por **3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibida de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el antepenúltimo párrafo del precepto legal 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación de Comercio.-

Santiago de Querétaro, Qro. a 20 de septiembre de 2006.

Secretario de Acuerdos Interino
Licenciado Alberto Ramírez Hernández
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****CC. ISMAEL GARCIA JIMENEZ y ERIKA ADRIANA GARCIA CHICO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 785/2005, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que **sobre PAGO DE PESOS** promueve en este Juzgado el C. **RAUL GARCIA CANCINO**, en contra de los CC. **ISMAEL GARCIA JIMENEZ y ERIKA ADRIANA GARCIA CHICO**, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en **CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD**, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**QUERÉTARO, QRO., 28 VEINTIOCHO
DE MARZO DE 2006.**

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
Rúbrica

Para ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordena dos anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE SE UBIQUEN EN EL SUPUESTO PREVISTO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.
ANTECEDENTES:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 establece: Son prerrogativas del ciudadano"; y en la fracción I cita: "Votar en las elecciones populares;" en la fracción II cita: "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular..."; y en la fracción III dice: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país...".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 en su primera párrafo dispone: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"; en su segundo párrafo, fracción primera, indica: "La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos...".

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13

señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes” En su cuarto párrafo estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación proporcional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”; en el sexto párrafo indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, así como, los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten. De igual manera establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”.

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 28 señala: “La denominación “partido” se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III alude: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”; y la fracción VII indica: “Formar parte de los organismos electorales a través de la acreditación de representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla, éstos últimos deberán ser ciudadanos queretanos en ejercicio de sus derechos y vecinos del Estado, lo que será siempre y cuando postulen candidatos en la elección que corresponda, observándose lo dispuesto por el artículo 211, en caso de coalición...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción I cita: “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 alude: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones:” y en la fracción VI dispone: “Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará

la misma"; en el párrafo segundo alude: "El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección; y en el párrafo tercero dice: "El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados...".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 señala: "Adicionalmente a los estados financieros a que se refiere el artículo anterior, los partidos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a presentar ante el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al periodo de campaña realizado en el año de la elección; los informes serán detallados por candidato o fórmula de candidatos...".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción VI cita: "Resolver sobre el otorgamiento y pérdida del registro de los partidos políticos y emitir la declaratoria correspondiente".

16.- Que en cumplimiento a lo que dispone al artículo 206 del mencionado ordenamiento electoral, este Consejo ha declarado concluido el proceso electoral ordinario del presente año 2006, en virtud a que han sido resueltas todas y cada una de las impugnaciones que fueron presentadas ante las instancias electorales y entregadas las constancias de mayoría a los candidatos de los partidos y/o coaliciones a quienes correspondió el triunfo en el citado proceso electoral








17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 215 establece: "La pérdida de registro de los partidos políticos estatales procede de oficio o a petición de parte interesada." En el apartado 1 alude: "Procederá de oficio en los siguientes casos"; y la fracción II declara: "No haber obtenido en la última elección en que participe cuando menos el 3% de la votación total emitida para la elección de diputados de mayoría relativa...". El último párrafo

del mismo artículo dice: "Los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante el Instituto Electoral de Querétaro que se ubiquen en los supuestos previstos en este artículo, perderán la inscripción de su registro, así como el goce de los derechos y prerrogativas que esta Ley les concede".

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 216 indica: "En los casos que contemplan las fracciones I y II del apartado primero del artículo 215, la declaratoria la hará el Consejo General del Instituto, una vez concluido el proceso electoral".

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 221 dispone: "La pérdida de registro o de la inscripción del registro de un partido político, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones". El párrafo segundo dice: "Los partidos políticos que pierdan su registro o la inscripción de su registro, entregarán al Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de su dirigente estatal, del representante acreditado ante el Consejo General o del o los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, la totalidad de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con esta Ley, acompañados de un inventario de bienes en el que se asiente la descripción, unidad, cantidad y valor de los mismos al momento de su adquisición, anexando los comprobantes fiscales respectivos, de conformidad con los plazos y el procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y, en su caso, observando los procedimientos de disolución que desarrolle el Instituto Federal Electoral. En caso de incumplimiento, se aplicará lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 50 de la ley, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar." Y el último párrafo indica: "El Consejo General determinará el destino de los bienes con base en la legislación aplicable."

20.- Que con oficio número DEOE/572/06 de fecha 21 de septiembre del presente año, la Lic. María Natividad Josefina Camacho Ballesteros, Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, remite a este Consejo los resultados definitivos que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales que se celebró el dos de julio del año en curso, mismos que consideran las resoluciones definitivas dictadas por las instancias jurisdiccionales electorales a las que ha correspondido resolver los recursos que fueron presentados, quedando en los términos siguientes:

DISTRITO	CABECERA	ELECCIÓN DE DIPUTADOS							VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA VALIDA	VOTACIÓN TOTAL	LISTA NOMINAL
		 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 ALIANZA POR MÉXICO	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 CONVERGENCIA	 PARTIDO DEL TRABAJO	 NUEVA ALIANZA	 ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA				
I	Querétaro	19,551	9,616	3,429	1,602	422	1,824	No contendió	647	36,444	37,091	54,099
II	Querétaro	30,243	15,485	7,457	1,578	715	2,039	No contendió	1,076	57,517	58,593	96,946
III	Querétaro	30,085	15,067	5,199	2,620	797	1,584	No contendió	1,206	55,352	56,558	92,004
IV	Querétaro	27,112	14,181	7,219	1,337	1,418	1,467	No contendió	1,050	52,734	53,784	88,148
V	Querétaro	32,080	11,745	6,296	1,735	519	1,222	No contendió	761	53,597	54,358	75,573
VI	Querétaro	27,815	10,059	6,744	1,262	692	1,533	No contendió	1,017	48,105	49,122	78,563
VII	Corregidora	20,501	10,431	4,696	1,731	629	1,830	No contendió	894	39,818	40,712	62,605
VIII	Amealco de Bonfil	9,196	10,002	5,993	1,501	1,028	923	No contendió	1,676	28,643	30,319	53,788
IX	San Juan del Río	21,202	8,564	5,249	3,533	1,188	2,697	No contendió	1,223	42,433	43,656	72,657
X	San Juan del Río	19,942	7,551	4,841	831	1,885	2,846	No contendió	1,243	37,896	39,139	66,031
XI	Pedro Escobedo	18,153	10,404	10,805	2,171	2,011	2,127	No contendió	1,582	45,671	47,253	70,620
XII	El Marqués	11,504	9,536	6,020	1,454	959	No contendió	No contendió	985	29,473	30,458	48,900
XIII	Tolimán	11,554	11,594	2,704	6,865	1,317	No contendió	No contendió	1,892	34,034	35,926	55,640
XIV	Cadereyta de Montes	12,598	12,474	2,586	3,112	671	900	No contendió	1,765	32,341	34,106	58,880
XV	Jalpan de Serra	13,091	13,529	4,913	253	414	397	No contendió	1,776	32,597	34,373	58,089
TOTAL		304,627	170,238	84,151	31,585	14,665	21,389	0	18,793	626,655	645,448	1,032,543
		47.1952%	26.3751%	13.0376%	4.8825%	2.2720%	3.314%	0.000%				

21.- Que para determinar el porcentaje que obtuvo el Partido del Trabajo, respecto a la votación total emitida en la elección de Diputados de mayoría relativa, debemos partir de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, visible en el considerando que antecede, donde nos señala un resultado total de 14,665 votos a favor de dicho partido. A continuación, aplicando una “regla de tres”, esto es, multiplicando la votación obtenida por el partido y multiplicándola por cien y el resultado dividiéndolo entre la votación total emitida que es de 645,448 votos, sabremos el porcentaje alcanzado por el Partido del Trabajo. Luego entonces, tenemos que de las operaciones realizadas con anterioridad se observa que al Partido del Trabajo le corresponde el 2.2720% de la votación total emitida para la elección de diputados por mayoría relativa. Ahora bien, el artículo 215, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que los partidos políticos pierden la inscripción de su registro cuando no obtengan el 3% de la votación total emitida en la última elección de diputados de mayoría relativa en la que participen, siendo evidente que en el caso que nos ocupa, el Partido del Trabajo no alcanzó la cifra estimada por la ley, circunstancia que trae como consecuencia la pérdida de la inscripción de su registro, así como la del goce de los derechos y prerrogativas que el referido ordenamiento legal le concede.

22.- Que en base a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, visible en el considerando veinte del presente acuerdo el partido político, Alternativa Socialdemócrata y Campesina no presentó para su registro en la elección de diputados por principio de mayoría relativa a candidato alguno, en los quince distritos uninominales que conforma el Estado de Querétaro, por lo tanto, no contendió en estos distritos electorales, por tal motivo, el total de votación a su favor es de cero y como consecuencia de lo anterior su porcentaje de la votación obtenida es 0.000%. (Cero por ciento). De acuerdo al artículo 215, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que dispone que los partidos políticos pierden la inscripción de su registro cuando no obtengan el 3% de la votación total emitida en la última elección de diputados de mayoría relativa en la que participen, es evidente que en el caso que nos ocupa, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina no alcanzó la cifra estimada por la ley, por lo tanto trae como consecuencia la pérdida de la inscripción de su registro, así como la del goce de los derechos y prerrogativas que el referido ordenamiento legal le concede.

23.- Que en fecha 31 de marzo del presente año, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el Convenio de Coalición “Alianza por México” integrada por los Partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

a) Que la cláusula Décimo Cuarta del Convenio de la coalición "Alianza por México" establece que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México acuerdan en el apartado 1 que para efectos de la conservación del registro y en caso de que la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 3% por cada partido político coaligado, el orden de prelación será en primer lugar para el Partido Revolucionario Institucional y en segundo lugar para el Partido Verde Ecologista de México, esto significa que la coalición hubiera obtenido más del 3% de la votación total emitida, pero menos del 6%, encontrando su explicación en el orden de prelación acordado entre los partidos políticos coaligados, quienes previeron que en caso de que la votación fuera suficiente para que uno de ellos conservara la inscripción del registro, pero insuficiente para los dos, el partido político que conservaría la inscripción de su registro sería el Partido Revolucionario Institucional.

b) Que en la especie la anterior disposición no tiene aplicación, pues la votación obtenida por la "Alianza por México" en la elección de diputados de mayoría relativa es equivalente al 26.3751% de la votación total; tampoco es aplicable la contemplada en el apartado 3 de la misma cláusula Décimo Cuarta, toda vez que la coalición no obtuvo más del 50% del total de la votación; razones por la que estamos ante la presencia del supuesto pactado en el apartado 2 de la cláusula que se comenta, es decir, la votación se reparte 90% para el Partido Revolucionario Institucional y 10% para el Partido Verde Ecologista de México; en consecuencia, si la votación obtenida fue de 170,238 (Ciento setenta mil doscientos treinta y ocho votos), 153,214 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos catorce votos) corresponden al Partido Revolucionario Institucional por ser la cantidad equivalente al 90% y 17,023 (Diecisiete mil veintitrés) votos corresponden al Partido Verde Ecologista de México, que es la cantidad equivalente al 10% de los votos obtenidos por la coalición.

c) Que para determinar el porcentaje que obtuvo el Partido Verde Ecologista de México, respecto a la votación total emitida en la elección de Diputados de mayoría relativa, debemos partir de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, visible en el considerando veinte del presente acuerdo, donde nos señala un resultado total de 17,023 votos a favor de dicho partido. A continuación, aplicando una "regla de tres", esto es, multiplicando la votación obtenida por

el partido y multiplicándola por cien y el resultado dividiéndolo entre la votación total emitida que es de 645,448 votos, sabremos el porcentaje alcanzado por el Partido Verde Ecologista de México. Luego entonces, tenemos que de las operaciones realizadas con anterioridad se observa que al Partido Verde Ecologista de México le corresponde el 2.6373% de la votación total emitida para la elección de diputados por mayoría relativa. Ahora bien, el artículo 215, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que los partidos políticos pierden la inscripción de su registro cuando no obtengan el 3% de la votación total emitida en la última elección de diputados de mayoría relativa en la que participen, siendo evidente que en el caso que nos ocupa, el Partido Verde Ecologista de México no alcanzó la cifra estimada por la ley, circunstancia que trae como consecuencia la pérdida de la inscripción de su registro, así como la del goce de los derechos y prerrogativas que el referido ordenamiento legal le concede.

d) Que para este Consejo General no pasa desapercibido el escrito presentado por el órgano de gobierno de la coalición "Alianza por México" ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este organismo electoral en fecha 9 de julio del año en curso, y que por acuerdo de fecha veintiuno de julio del presente, la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral dictó auto de admisión del escrito de referencia para acordarlo en el momento procesal oportuno, tal como lo fue solicitado, por lo tanto, este momento se considera procedente para entrar al análisis y estudio del escrito de la Coalición "Alianza por México". Anexo al escrito remiten un acuerdo dictado por el órgano de gobierno de la coalición de referencia en sesión celebrada en fecha 29 (sic) de julio de 2006, a través del cual pretende interpretar la aplicación de la cláusula Décimo Cuarta del Convenio de coalición celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, donde se indica que la cláusula de referencia en su apartado 1 tiene por objeto garantizar la conservación del registro estatal de los partidos políticos coaligados y solicitan que dicho acuerdo surta sus efectos ante el Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que sustentan la interpretación que nos ocupa en las facultades del órgano de gobierno mencionado y que se encuentran previstas en el cláusula Vigésimo Cuarta del instrumento en cuestión, misma que refiere que los aspectos no previstos en el Convenio serán resueltos por el órgano de gobierno con sujeción a la legislación electoral aplicable, hipótesis que en el presente caso no se actualiza pues el reparto de la votación entre los partidos políticos

coaligados para efectos de la conservación del registro no es un aspecto imprevisto, ya que se encuentra claramente contemplado en el propio dispositivo que ahora se pretende interpretar, pues acorde con lo dispuesto en el artículo 207 inciso h) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es uno de los requisitos que debe contener un convenio de coalición.

e) Que como ha sido señalado, el Convenio de coalición materia del presente estudio establece en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula Décimo Cuarta el porcentaje de votación de la elección de diputados de mayoría relativa que corresponde a cada partido político coaligado para efectos de la conservación de su registro y de acuerdo con los diferentes supuestos que la partes consideraron; por tanto, no es un aspecto imprevisto que permita al órgano de gobierno ejercer la facultad que le otorga la cláusula Vigésimo Cuarta del mismo instrumento, tratándose en todo caso de una modificación a su contenido, pues varía las condiciones originalmente pactadas, enmienda los supuestos preconcebidos y rectifica el alcance de los preceptos, asimismo, de conformidad con lo que establece el artículo 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, un convenio de coalición surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que apruebe el dictamen que presente el Director General, y en la especie, el órgano superior de dirección aprobó el dictamen presentado por el Director General el día 31 de marzo y fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de abril, ambos del año que transcurre. De igual forma, conviene destacar que el ordenamiento jurídico de referencia no previene la posibilidad de que el contenido del Convenio pueda ser objeto de modificación, enmienda o rectificación posterior; esto es, una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley para la constitución de una coalición, el resultado se convierte en un acto de carácter definitivo, por lo tanto, es inatendible lo expuesto por el órgano de gobierno de la coalición "Alianza por México" en el escrito de referencia.

f) Que no pasa por alto que un convenio descansa primordialmente en la voluntad expresa de las partes; por consiguiente, si las partes voluntariamente y de común acuerdo modifican, enmiendan o rectifican lo pactado originalmente, es procedente atender las nuevas disposiciones, pero suponiendo sin conceder que un convenio de coalición pudiera modificarse por la voluntad de las partes una vez aprobado y publicado en términos de lo previsto en

el artículo 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los respectivos cambios tendrían que haberse presentado oportunamente para ser sometidos a la aprobación de la autoridad competente, a efecto de revisar que lo modificado se apege a las normas jurídicas aplicables.

g) En el presente caso el órgano de gobierno de la coalición "Alianza por México", además de pretender desconocer la competencia que la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral local le confieren al Instituto Electoral de Querétaro para que con el carácter de autoridad en la materia vigile el cumplimiento de las disposiciones electorales, como lo es la constitución de una coalición, al señalar que su acuerdo tomado en fecha 29 (sic) de julio no está sujeto a la vigilancia ni aprobación del órgano electoral, también presenta su escrito de manera extemporánea, es decir, cuando el objeto del convenio se ha consumado, puesto que el escrito se presenta a las 8:59 AM del día 9 de julio de 2006, siete días después de celebrada la jornada electoral que es el momento en que los ciudadanos emiten su voto, lo cual precisamente es el elemento sustancial de la cláusula que nos ocupa, pues en ella se establece el reparto de la votación, por ende, cualquier modificación posterior es notoriamente improcedente, dado que ya ha sido reflejada la voluntad de la ciudadanía respecto de la referida coalición.

24.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados y atentos a lo dispuesto en los artículos 215, numeral 1, fracción II y 216, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro está obligado a declarar la pérdida de la inscripción del registro de los partidos políticos: Del Trabajo, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, II y III, 39, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 27, 28, 29, 30, 33 fracciones III y VII, 35 fracción I, 47, 49, 68 fracción VI, 215 fracción II del apartado 1, 216, 221 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 61, 63, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a declarar la pérdida de la inscripción del registro de los partidos políticos que se ubiquen en el supuesto previsto por el artículo 215, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en el considerando veintitrés, incisos d), e), f) y g) del presente Acuerdo, declara infundados los argumentos esgrimidos por la coalición "Alianza por México" en su escrito recibido el 9 de julio del año en curso.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos que preceden, declara la pérdida de la inscripción del registro de los partidos políticos: Del Trabajo, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México en virtud de no haber obtenido en la última elección estatal en que participaron, cuando menos el 3% de la votación total emitida para la elección de diputados de mayoría relativa, misma que fuera celebrada en el Estado el dos de julio del presente año.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 215, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos Del Trabajo, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México pierden el goce de los derechos y prerrogativas que dicho ordenamiento les concede.

QUINTO.- Con independencia de lo anterior los partidos políticos: Del Trabajo, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México, atenderán las obligaciones que establece la Sección Tercera del Capítulo III del Título Tercero del Libro Primero, así como lo previsto en el artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. Lic. Pablo Cabrera Olvera, Lic. Roberto R. Rodríguez Ontiveros y Lic. Juan Portillo Ugalde, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		√
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIOS, A SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA COADYUVAR EN LA CELEBRACION DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES :

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS :

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instruye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

2.- Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga indica: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia... El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21 indica: “Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados denominados “ayuntamientos”, integrados en base a lo siguiente:”; y la fracción IV dice: “El Instituto Electoral de Querétaro, a solicitud de cualquier Ayuntamiento, podrá ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus delegados y subdelegados municipales, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado, los reglamentos y los acuerdos emitidos por los ayuntamientos para tales efectos. Previo convenio en apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, suscrito entre el ayuntamiento solicitante y el Instituto, donde se comprometa el ayuntamiento a sujetarse a los principios rectores en la aplicación de la norma electoral contenidos en el artículo 5 de esta Ley y a la aplicación adecuada de los procedimientos contenidos en la Ley Electoral para la preparación de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, ajustados a los plazos que prevengan las disposiciones legales antes mencionadas.”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 precisa: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; la fracción I cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos”.

de Querétaro”; la fracción III cita: “Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; y la fracción V cita: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: “Son órganos de dirección del instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: “Son facultades del Director General”; la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto;” y la fracción XVII cita: “Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su Presidente.”

10.- Que mediante oficio DG/0892/06 de fecha 12 de septiembre del presente, el Director General envía a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, una propuesta para que le sea otorgada autorización para la suscripción de convenios con los Ayuntamientos del Estado que lo soliciten, a efecto de coadyuvar en la organización de los procesos de elección de Delegados y Subdelegados municipales.

11.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, resulta oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que celebre los Convenios de apoyo en materia de organización de elecciones para Delegados y Subdelegados Municipales con los Ayuntamientos del Estado que así lo soliciten, en la inteligencia de que la participación

del Instituto como coadyuvante, deberá circunscribirse a aspectos de organización y logística, sin que incida en la toma de decisiones, a efecto de que se cumplan los fines de ambas Instituciones.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 58, 59, fracciones I, III y V, 62, 63, 68, fracción XXXIII, 79 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente conocer y resolver respecto a autorizar al Director General para que celebre convenios con los ayuntamientos que así lo soliciten, como coadyuvante en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorga autorización al Director General para que suscriba convenios de apoyo con los ayuntamientos que así lo soliciten, como coadyuvante en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil Seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR
DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 establece: Son prerrogativas del ciudadano"; y en la fracción I cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción II cita: "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular..."; y en la fracción III: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país...".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 36 dispone: "Son obligaciones del ciudadano de la República"; y la fracción III cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; la fracción IV cita: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos"; y la fracción V cita: "Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 consagra: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas"; la fracción IV establece: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal; g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; y i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse".

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los

ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...".

6.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo 15 establece: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

7.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo 21 indica: "Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro;" la fracción I cita: "Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado;" y la fracción II cita: "Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución...".

8.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo 22 establece: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro;" la fracción II cita: "Desempeñar las funciones electorales en los términos de ley"; y la fracción III indica: "Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas...".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 indica: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 dice: "Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 6 señala: "El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 7 establece: "Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado"; la fracción I cita: "Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene"; la fracción II indica: "Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria;" la fracción III alude: "Participar en las funciones electorales"; la fracción IV señala: "Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y asociaciones políticas y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley"; y la fracción V establece: "Participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 8 previene: "Son obligaciones de los ciudadanos y residentes en el Estado"; y la fracción III cita: "Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece"; y la fracción IV cita: "Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 dispone: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 estipula: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 98 señala: "El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley".

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 99 indica: "El proceso electoral iniciará con la declaratoria que al efecto emita el Consejo General y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes".

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 206 establece: "Para fines electorales, los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones a fin de postular candidatos en elecciones estatales y municipales, presentándose en todos los casos un sólo registro y emblema. Los partidos políticos que obtengan su registro o lo inscriban por primera vez ante el Instituto Electoral de Querétaro, no podrán participar coaligados en la

elección ordinaria siguiente a dicho registro. Por coalición se entiende la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos con fines electorales, la que formalizan mediante el convenio respectivo. Concluido el proceso electoral, termina la coalición. Los partidos coaligados conservarán su registro, identidad y personalidad jurídica”.

20.- Que a la fecha los órganos jurisdiccionales competentes han resuelto los recursos que fueron interpuestos en contra de los actos y resoluciones emitidos por los órganos electorales durante el Proceso Electoral local ordinario del 2006, sin que exista ninguno pendiente de resolver, como se desprende de las constancias levantadas con motivo de las notificaciones efectuadas a los Consejos General, Distritales y Municipales correspondientes del Instituto Electoral de Querétaro, en consecuencia, es procedente declarar la conclusión del proceso electoral en mención.

21.- Que tomando en cuenta que los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones para fines electorales, atentos a lo señalado por el numeral 206 de la Ley Electoral del Estado y considerando que en el proceso electoral que ahora concluye se constituyó una coalición denominada “Alianza por México”, una vez concluido el proceso electoral para el que fue creada carece de sentido su existencia, por ello, deben tenerse por terminada la coalición de referencia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, II y III; 36 fracciones III, IV y V; 39 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 21 fracciones I y II; y 22 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 6, 7, 8 fracciones III y IV, 22, 58, 63, 98, 99 y 206 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 41, 61, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a declarar la conclusión del Proceso Electoral local ordinario del año 2006, así como para declarar disuelta la coalición que se constituyó para participar en el referido proceso electoral.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, considerando que a la fecha han sido resueltos la totalidad de los recursos que fueron interpuestos en contra de los actos y resoluciones emitidos por los órganos electorales y entregadas las constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional a los partidos políticos, coalición y candidatos a quienes correspondieron los cargos de elección popular, declara concluido el Proceso Electoral local ordinario del año 2006.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se declara disuelta la coalición denominada “Alianza por México”, la cual se constituyó para participar en el Proceso Electoral local ordinario del presente año.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. Lic. Pablo Cabrera Olvera, Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros y Lic. Juan Portillo Ugalde, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil seis. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO AL INFORME FINAL DEL MECANISMO DE VERIFICACION DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.
ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:"; la fracción IV dispone: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; y los incisos a), b) y c) citan: "Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13, señala: La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

3.- Que el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro enuncia: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia

general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales.”

4.- Que el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”

5.- Que el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro menciona: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.”

6.- Que el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro apunta: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

7.- Que el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “Los partidos políticos están obligados a:”; la fracción XIII cita: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales;” y la fracción XIX cita: “Las demás que establezca esta ley.”

8.- Que el artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los

partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

9.- Que el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

10.- Que el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “El Consejo General tiene competencia para:”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.” y la fracción XXXVII cita: “Las demás señaladas en esta Ley.”

11.- Que el artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro precisa: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General.” y la fracción XII cita: “Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo y, en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;”

12.- Que el artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral...”

13.- Que el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.”

14.- Que el artículo 106-Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “Las precampañas son el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo en un proceso de contienda interna de un partido político, con la finalidad de seleccionar a los ciudadanos que postularán para contender por los cargos de elección popular. Son actos de precampaña cualquier actividad que tenga el propósito de difundir y promover la imagen y programas del aspirante a candidato, dirigidos a los simpatizantes, militantes u otras figuras reconocidas en los estatutos del

partido político por el que, en su caso, será postulado. En todos los actos y actividades deberá manifestarse expresamente que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos. Los actos de precampaña podrán efectuarse a partir del 1 de octubre del año previo a la elección constitucional y hasta el 31 de marzo del año de la elección, previa autorización que los partidos políticos otorguen a los aspirantes a candidatos. Los partidos políticos informarán al Consejo General a más tardar 5 días posteriores al registro de aspirantes a candidatos para la contienda del proceso respectivo. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará: a) Que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los Partidos Políticos a más tardar el 15 de abril del año de la elección. b) Los gastos de precampaña no podrán exceder por cada aspirante a candidato del 10 % del tope autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva. El Instituto Electoral de Querétaro, implementará un mecanismo de verificación de gastos de precampaña a efecto de vigilar que no se rebasen los topes establecidos.”

15.- Que el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “Los partidos políticos y las asociaciones políticas, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones: I. Con multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro; II. Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; III. Con la supresión total de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; IV. Con la suspensión o cancelación de su registro como partido político; y V. Con las demás que esta Ley señale.”

16.- Que el artículo 285 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables en los casos en que los partidos políticos y las asociaciones políticas:”; la fracción I cita: “Incumplan las obligaciones que les señale esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto, los Reglamentos que expida el Consejo General, así como los acuerdos que emitan los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro;”, la fracción VI cita: “Sobrepasen durante una precampaña o campaña electoral, los topes a los gastos señalados por esta Ley;” y el último

párrafo cita: “Los aspirantes a candidatos o candidatos que se ubiquen en el supuesto previsto en la fracción VI de este artículo, se harán acreedores a la sanción señalada en la fracción I del artículo 284 de la Ley.”

17.- Que el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “Para la aplicación de las sanciones por infracciones contempladas en esta Ley, cometidas por los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos o representantes y que sean competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y éste tenga conocimiento de ellas, emplazará al responsable para que en un lapso de diez días naturales conteste por escrito la imputación que se le haga y aporte las pruebas que considere pertinentes.”

18.- Que mediante acuerdo emitido por el Consejo General en fecha 20 de octubre de 2005, se aprobó el Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006 para garantizar el cumplimiento del mandamiento legal de vigilar que no se rebase el tope de gastos establecido, mismo que consiste para cada aspirante a candidato en la cantidad equivalente al 10% del tope de gastos autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva, acorde con lo previsto en el acuerdo del referido órgano colegiado de fecha 31 de marzo de 2003. En dicho mecanismo se estableció que los partidos políticos coadyuvarían con la presentación de las agendas de los actos o eventos de precampaña de sus aspirantes a candidatos, así como de los informes de ingresos y egresos acompañados de la documentación legal comprobatoria, señalándose también que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregaría un informe final sobre los resultados del mecanismo en mención, siendo la materia del presente acuerdo.

19.- Que mediante oficio DEOE/294/06 de fecha 31 de mayo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006.

20.- Que mediante oficio DEOE/373/06 de fecha 2 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo entrega a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del archivo derivado del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006, el cual se integra de veintiséis carpetas, tres cajoneras y cuatro cajas que contienen la verificación de propaganda en eventos, calles y prensa de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución

Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y del Trabajo; las cotizaciones de dicha propaganda; los informes de precampaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; propaganda electoral de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Convergencia; y los periódicos correspondientes a los meses de diciembre de 2005 y enero, febrero y marzo de 2006.

21.- Que por acuerdo de fecha 31 de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorgó una prórroga a los partidos políticos para que presentaran a más tardar el 30 de agosto de los corrientes, los informes de ingresos y egresos de sus aspirantes a candidatos relativos al periodo de precampaña, toda vez que del informe final citado en el punto anterior se detectó que en varios casos se había omitido la presentación del informe de referencia.

22.- Recibida la información por parte de los partidos políticos en el periodo de prórroga concedido, la Secretaría Ejecutiva la remitió mediante oficio SE/886/06 de fecha 4 de septiembre del año en curso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que se adicionara al informe final materia del presente acuerdo en los casos que considerara procedente.

23.- Mediante oficio DEOE/573/06 de fecha 21 de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva la información adicional del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006 que se consideró procedente para someterlo a la consideración del Consejo General.

24.- Del informe final materia del presente acuerdo se desprende que:

- A) El ciudadano José Luis Osornio Ponce, aspirante a candidato a Presidente Municipal del Municipio de Colón por parte del Partido Revolucionario Institucional, rebasó el tope de gastos de precampaña previsto en el artículo 106-Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- B) Respecto a la obligación de informar sobre el registro de aspirantes a candidatos a más tardar cinco días posteriores a su registro, el Partido Acción Nacional no informó en el caso de dos aspirantes; el Partido Revolucionario Institucional no informó en el caso de veintiocho aspirantes; el Partido de la Revolución Democrática informó en todos los casos; el Partido Verde Ecolo-

gista de México informó en todos los casos; Convergencia no informó en el caso de cuatro aspirantes; y el Partido del Trabajo no informó en el caso de dos aspirantes.

- C) En relación con la obligación de presentar las agendas de los actos y eventos de precampaña de sus aspirantes a candidatos, el Partido Acción Nacional no la presentó en el caso de cincuenta y dos aspirantes; el Partido Revolucionario Institucional no la presentó en el caso de treinta aspirantes; el Partido de la Revolución Democrática no la presentó en el caso de trece aspirantes; el Partido Verde Ecologista de México la presentó en todos los casos; el Partido Político Convergencia no la presentó en el caso de siete aspirantes; y el Partido del Trabajo no la presentó en el caso de dos aspirantes.
- D) En cuanto a la obligación de presentar los informes de ingresos y egresos de los aspirantes a candidatos y una vez recibida la información adicional presentada por los partidos políticos en el periodo de prórroga concedido para tal efecto, se observa que cumplieron en todos los casos.
- E) Los Partidos Políticos Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina no informaron al Instituto Electoral de Querétaro sobre actividades de precampaña de ningún aspirante a candidato ni se detectaron mediante del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña actividades de algún aspirante a candidato.

25.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro resuelva en relación con el informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas para los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 22, 27, 35, fracciones I, VI, XIII y XIX, 106-Bis, 284, 285 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006 que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo teniéndose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006 que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo teniéndose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Derivado de las irregularidades señaladas en el considerando veinticuatro del presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106-Bis, 285, fracciones I y VI y último párrafo y 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:

- A) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido Acción Nacional en virtud de no informar sobre el registro de dos aspirantes a candidatos dentro de los cinco días posteriores y no presentar la agenda de actividades de cincuenta y dos aspirantes a candidatos.
- B) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido Revolucionario Institucional en virtud de rebasar el tope de gastos en el caso de un aspirante a candidato; no informar sobre el registro de veintiocho aspirantes a candidatos dentro de los cinco días posteriores; y no presentar la agenda de actividades de treinta aspirantes a candidatos.
- C) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido de la Revolución Democrática en virtud de no presentar la agenda de actividades de trece aspirantes a candidatos.
- D) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido Político Convergencia en virtud de no informar sobre el registro de cuatro aspirantes a candidatos dentro de los cinco días posteriores y no presentar la agenda de actividades de siete aspirantes a candidatos.

E) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del Partido del Trabajo en virtud de no informar sobre el registro de dos aspirantes a candidatos dentro de los cinco días posteriores y no presentar la agenda de sus actividades.

F) Se inicia procedimiento de aplicación de sanciones en contra del C. José Luis Osorio Ponce en virtud de haber rebasado el tope de gastos para actividades de precampaña previsto en la Ley de la materia.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos y ciudadano mencionados en el punto anterior a efecto de emplazarlos para que en dentro del plazo de diez días naturales contesten por escrito las imputaciones que se les hacen y aporten las pruebas que consideren pertinentes, autorizando indistintamente a los licenciados Pablo Cabrera Olvera, Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros y Juan Portillo Ugalde para que practiquen las diligencias de referencia.

QUINTO: Fórmense los expedientes correspondientes para la substanciación de los procedimientos que se inician.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil Seis. DAMOS FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación para el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR
DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

AVISO

En la Asamblea General Extraordinaria de la empresa TLACOTE AGUAS Y DERIVADOS, SA. DE C.V., llevada a cabo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a las diez horas del día 03 tres de octubre de 2006 dos mil seis, se tomó el siguiente

ACUERDO

- a) Se aumenta el capital variable de la sociedad, en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de SEISCIENTAS acciones representativas del capital variable de la sociedad, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una.
- b) Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para los efectos que señala el artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- c) Los socios contarán con un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación referida en el párrafo anterior, para que ejerzan su derecho de suscribir las nuevas acciones que se emiten, en proporción al porcentaje accionario que poseen.
- d) A efecto de hacer valer su derecho a suscribir las nuevas acciones, los socios que lo consideren necesario deberán hacerlo saber por escrito al Administrador Unico, y dentro de dicho plazo suscribir las acciones que requieran, en las oficinas de la Administración.
- e) Si concluido dicho plazo, alguno de los socios no suscribiese la parte proporcional a que tiene derecho de las nuevas acciones, el otro socio podrá suscribirlas.
- f) Desde el momento mismo que los socios suscriban las nuevas acciones, su capital accionario aumentará en la proporción de dichas acciones, sin necesidad de acuerdo de Asamblea.

ATENTAMENTE

SR. SALVADOR SÁNCHEZ ALCÁNTARA
ADMINISTRADOR UNICO Y DELEGADO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
113/06		12 DE OCTUBRE DE 2006			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REMODELACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1	MALTRANA ANDRADE FAUSTO	668,568.34	768,853.59
Inv. Restringida		Fecha de emisión			
120/06		12 DE OCTUBRE DE 2006			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
56	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLEREA GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.	DE 2 A 24; 32,33 Y 45 DE 25 A 32; DE 34 A 44; 46; DE 48 A 56 16,19,20 Y 21	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A. COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A. SANIPAP, S.A. DE C.V.	316,597.00 194,117.13 177,691.40	364,086.55 223,234.70 204,345.11

Querétaro, Qro., a 12 de Octubre de 2006.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION